

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS COLEGIO DE PEDAGOGÍA

PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOBRE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA

PRESENTA:

ZYANYA CAROLINA HERNÁNDEZ DE LA ROSA

ASESOR:

DR. VÍCTOR CABELLO BONILLA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 2019





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ÍNDICE

Dedicatorias	5
Agradecimientos	8
Introducción	10
Capítulo I. Derechos Lingüísticos de la Población Hablante de Lenguas Indígena 1.1. Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	as 15 16
1.2. Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	19
1.3. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	21
1.4.Pueblos indígenas, diversidad cultural y lingüística en México	24
1.5. La situación a los derechos humanos de los pueblos indígenas en México	36
1.5.1. Discriminación por parte de los servidores públicos a la PHLI	38
 1.6 La capacitación de los servidores públicos en el ámbito de procuración justicia 	n de 45
1.7 Los retos para la atención con pertinencia cultural y lingüística en el ámbito o justicia	de la 47
Capítulo II. Los servidores públicos en el ámbito de administración, procuración o impartición de justicia en México ante la diversidad cultural y lingüística 2.1 El acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística	e 50 51
2.2 El Sistema Penal Mexicano	55
2.3 Integración orgánica del Poder Judicial	58
2.4 Integración orgánica de la Procuraduría General de la República	64
2.5 Generalidades del Proceso inquisitivo	66
y del Nuevo Sistema de Justicia Penal	66
2.6 Etapas del proceso penal acusatorio	70



2.7 Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los acto	res	у	otros
intervinientes en el nuevo sistema penal			76
2.8 ¿A quiénes y por qué se les debe capacitar prioritariamente?			78
Capítulo III. La Educación a distancia como medio para la capacitación e Servidores Públicos en el Ámbito de administración, procuración e impa Justicia.			
3. Definición de Educación			82
3.1. Definición de Educación a distancia			84
3.1.2. Modelos Educativos de educación a distancia			87
3.2. La Educación a Distancia en México			90
3.3 La Plataforma MéxicoX			104
Capítulo IV. Propuesta pedagógica. Sensibilización sobre los Derechos de la población hablante de lengua indígena a servidores públicos en el procuración y administración de justicia.	_		
4. Curso de sensibilización a distancia para servidores públicos en e	el ár	nbi	to de
procuración y administración de justicia			108
4.1 Fase de análisis			109
4.1.2 Características de la población objetivo			112
4.1.2.1 Servidores Públicos en el Ámbito Federal			113
4.1.2.2 Servidores Públicos en el Ámbito Estatal			119
4.1.2.3 Servidores Públicos en el Ámbito Municipal y Delegacional.			124
4.1.3 Marco legal para la capacitación en México			125
4.2 Lineamientos para la inscripción en Plataforma MéxicoX			126
4.2.1 Recursos humanos y distribución de actividades			130
4.2.2 Perfil del participante			135
4.3. Diseño del curso de Capacitación			136
4.3.1.Carga académica			136

4.3.2. Cronograma del curso	137
4.3.3. Contenido temático	143
4.3.4. Introducción del curso	145
4.3.5. Metodología de trabajo	147
4.3.6. Formas de evaluación	149
4.3.7 Guión de diseño instruccional	150
Conclusiones	184
Referencias bibliográficas	190
Referencias electrónicas	194
Anexos	206
Anexo 1. Apéndice de notas periodísticas	206
Anexo 2. Solicitud de información al Instituto Nacional de Lenguas Indígena	as 210
Anexo 3. Solicitud de información a la PGR	213
Anexo 4. Lista de personal para el curso	220
Anexo 5. Petición formal	221
Anexo 6. Diagnóstico técnico pedagógico	222

Anexo 7. Formato de difusión aprobado

Anexo 8. Carta de autorización de derecho

223

224



Dedicatorias

Siempre por siempre;

A mi madre, quien con su ejemplo me enseñó el valor del trabajo, el esfuerzo y la perseverancia, este logro también es tuyo;

A mi padre, por tus enseñanzas y contribuciones en mi formación;

Orlandito, por ser mi ángel de la guarda, mi parceiro, lo mejor que le puede pasar a una hermana mayor;

Ricardo, con tu ejemplo me guiaste, con tus palabras me educaste, con tu amor y cuidado me enseñaste lo bueno y malo de esta vida, eternamente agradecida hermano.

Ángeles, porque en el nombre llevaste la misión conmigo, siempre protegiéndome y cuidando de mi bienestar;

A mi amado abuelo, José de la Rosa Campos, por enseñarme el valor de la honestidad, lealtad y los valores necesarios para desempeñarme en la vida y el trabajo;

A mi abuela María del Refugio de la Torre Aranda, por ser una mujer espléndida, carismática y única.

Leonardo Giovanni Gutierrez Roldán, "when someone does something wrong, don't forget all the things they did right", gracias por lo pasado, por el presente y por lo que pueda ser...



A mis maestros de la Universidad, por dejar una huella imborrable, porque a la hora de impartir una clase, no sólo se están impartiendo contenidos, también se están cambiando realidades:

Prof. Mimí Alfaro Mejía, ¡Obrigada minha cara linda, eu levo você em meu coração!;

Prof. María Teresa Appendini Cauduro, ¡Merci a vous pour tout!

Pedagogo. Omar Chanona Burguete, por hacer grandiosa la pedagogía

Dr. Víctor Cabello, por su paciencia, apoyo incondicional, entusiasmo y vocación por las almas perdidas de la titulación.

A mis maestros de vida:

Dra. Bernadette M. de Martini, por guiarme en la tarea del autoconocimiento por permitirme trascender y renacer, infinitas gracias;

Renata López López, por enseñarme que no existen imposibles, que no importa los obstáculos, lo que importa es trabajar día a día para conseguir sus sueños;

Kevin Gutiérrez Roldán, mi bebé, porque a pesar de tu corta edad me enseñaste el significado del amor incondicional.

A mis amigos que me han acompañado en esta aventura llamada vida...

Alejandra Reyna Chavez, por estar en las buenas, en las malas y en las peores, por ser mi hermanita por elección;



Rubén Hernández Villeda, por enseñarme que la humildad es uno de los valores más grandes que puede poseer un ser humano, gracias infinitas amigo;

Luz Viridiana Oliveira, por tu amistad sincera;

Álvaro Itzamá Dominguez Reyna, gracias por no perder la fe en mi y por enseñarme a mirar con otros ojos el mundo;

Paulina Salazar Hidalgo, por estar y celebrar la vida, por las grandes aventuras que compartimos juntas y sobre todo por ser testigo de mis batallas diarias, gracias por ser una gran, gran amiga;

Lucía Ramírez Pulido, por todas las enseñanzas, por creer en mi y por ser un ejemplo de mujer;

Alejandra Cerezo Ruiz Esparza, gracias por los grandes momentos, por tu compañía, por estar cuando más lo necesite;

Y a todos aquellos que de manera enunciativa no están, pero tengan por seguro que los llevo en el corazón, ¡gracias!



Agradecimientos

A Benjamin Arellano Mozo, por su asesoría, orientación y apoyo incondicional en este proceso;

A Carlos Camacho Rios, por siempre alentarme a continuar luchando por mis sueños.

A las instituciones que me dieron la oportunidad de encontrar grandes amigos, de aprender y crecer personal y profesionalmente:

Universidad Nacional Autónoma de México, gracias por darme muchos de los momentos más felices de mi vida, por acogerme en tus aulas y permitirme formarme para dar de mi lo mejor a la sociedad, porque el orgullo UNAM lo llevo en el corazón y con el corazón me desempeño profesionalmente;

A la Facultad de Filosofía y Letras, especialmente a mis sinodales:

Mtra. Claudia Elena Lugo Vazquez, por su gran compromiso con su labor docente con la pedagogía y la formación de sus estudiantes;

Dr. Itzá Eudave Eusebio, por sus valiosas contribuciones para la mejora de mi proyecto de investigación;

Mtra. María Lourdes Casillas Muñoz, por compartir la pasión del mundo intercultural;

Mtra. Alma Karina García Torres por guiarme con su experiencia y visión sobre mi tema de investigación;



Dr. Victor Cabello Bonilla y a las estudiantes del Taller de Investigación II, por ser una muestra de trabajo colaborativo, profesionalismo y pasión por la pedagogía;

Al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en especial a: Vicente, Margarita, Yessi, Lupita, Veris, Eduardo, Arturito, Martín, Genaro, Vane y Diana, ¡por fin, lo logré!

Y a los integrantes de los pueblos indígenas de México, en especial al Dr. Javier López Sánchez, Mtra. Irla, Mtro. Jacinto Cruz, Patricia Gurrola, Flory Dalia Cruz ,Leticia Pérez y Gladyis Hernández .



Introducción

A través de la presente investigación se pretende construir un referente para la sensibilización de los servidores públicos en los ámbitos de administración, procuración, e impartición de justicia sobre la diversidad lingüística, el uso institucional de lenguaje incluyente, los derechos lingüísticos y el intérprete de lenguas indígenas como promotor fundamental de los derechos de la población indígena, esto a través de la construcción de una propuesta de un curso de sensibilización en la modalidad a distancia con los sustentos teóricos pedagógicos necesarios para su posterior implementación, bajo el supuesto de que si se capacita a los servidores públicos responsables de impartir, administrar y procurar la justicia en México, serán más sensibles para atender con pertinencia cultural y lingüística a la población hablante de lengua indígena y con ello se evitarán violaciones a los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México y se crearán alternativas para su atención.

Para llegar a la propuesta pedagógica que se presenta en el cuarto capítulo, se desarrollaron previamente tres capítulos con base en una investigación documental, en el primero, se articuló el planteamiento del problema, en el segundo, se realizó la identificación de necesidades de capacitación de los servidores públicos en el ámbito de administración, procuración e impartición de justicia y en el tercero, se concretó un marco teórico en el que se fundamenta pedagógicamente la capacitación en la modalidad virtual con base en el modelo ADDIE (Análisis, Diseño, Desarrollo e Implementación) para el diseño instruccional y su posible implementación del MOOC Massive Online Open Courses (Cursos en linea Masivos y Abiertos) en la Plataforma MéxicoX.

Es importante mencionar que si bien la propuesta se respalda en documentos normativos que hacen referencia a una vigencia del sexenio 2012-2018, el tema no ha perdido vigencia en tanto no sean atendido las situaciones que aquí planteadas.



La estructura de la investigación se desarrolló mediante el método deductivo (de lo general a lo particular), en el primer capítulo se hace el planteamiento del problema, el contexto sobre el cual se desarrollan los derechos lingüísticos de la población indígena, es decir, una descripción general sobre la diversidad lingüística, la situación demográfica, la violación de los derechos humanos así como la que se encuentra en centros penitenciarios, los retos que implica su atención mediante la exposición de los documentos normativos que le dan fundamento.

En el segundo capitulo, se describen las características de la población objetivo, es decir, los servidores públicos responsables de administrar, procurar e impartir justicia en México, y los elementos generales en torno a ello, como el contexto del Sistema Penal Mexicano, las generalidades del proceso inquisitivo y del nuevo sistema de justicia penal, la integración orgánica del Poder Judicial y la Procuraduría General de la República, en donde se describen las características específicas de la población tales como escolaridad, edad, distribución por género y los recursos materiales, específicamente los equipos de cómputo. Los datos anteriores tienen la posibilidad de orientar la construcción y definición de las teorías, metodologías y estrategias de aprendizaje del curso, así como también evaluar su viabilidad.

En el tercer capítulo, con la finalidad de crear un referente sólido en torno al desarrollo del Diseño Instruccional (DI), se construyó este capitulo que abarca las definiciones de educación, las modalidades educativas que nuestro actual Sistema Educativo Nacional ofrece para capacitarse, acompañado de un recorrido histórico sobre la educación a distancia para llegar a la transformación en la que nos encontramos el día de hoy, con plataformas educativas accesibles y gratuitas para el usuario tal y como lo refiere Plataforma México X.

Esta plataforma pertenece a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y es operada por la Dirección General de Televisión Educativa, la cual es un referente en el contexto mexicano de la transformación de la capacitación y formación en México mediante MOOC, en las que se advierten el contexto y las generalidades de la plataforma, por último, se fundamenta teóricamente el diseño instruccional desde el modelo ADDIE (Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación) en el



que se describen las diversas fases del modelo desde un enfoque de aprendizaje constructivista.

El cuarto capítulo, con los fundamentos teóricos conceptuales de los capítulos que le anteceden, se plantea la posibilidad de sensibilizar aproximadamente a 878 mil 590 servidores públicos sólo para el ámbito de administración, procuración e impartición de justicia. Sin embargo como es un MOOC, el público destinatario solo es de carácter descriptivo y no limitativo, es decir, prioritariamente debe capacitarse a este sector, sin embargo se puede sensibilizar a un número mayor de personas, de acuerdo con las estadísticas que proporciona Plataforma MexicoX.

Por añadidura, este proyecto representa múltiples beneficios, para la institución que lo promueva, ya que cumplirá con las atribuciones que le fueron encomendadas mediante la Ley General de los Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI); para los servidores públicos, porque podrán contar con elementos teóricos y aplicar estrategias en su ámbito de trabajo para brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a la población hablante de lenguas indígenas, la cual tendrá la posibilidad de hacer uso de su lengua en espacios públicos como lo establece el Art. 13 de la LGDLPI y gozar de un pleno acceso a la justicia del Estado como lo mandata el Art. 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y de forma genérica contribuirá para construir un país más justo e igualitario donde los derechos no sean un privilegio para algunos sino para todos.

El tema ha sido de mi especial interés ya que son muchas las denuncias que han quedado plasmadas en notas periodísticas, encuestas e investigaciones sobre la violación de los derechos humanos a indígenas por la falta al debido proceso a causa de la ausencia de intérpretes, pero no sólo son esos hechos los que me motivaron a realizar una aportación desde mi formación profesional, también es la necesidad de re configurar la figura del intérprete de ser un mero transmisor de mensajes, ahora como promotor de los derechos la población indígena, bajo la reflexión del Dr. Miguel Carbonell: "Tienen razón quienes afirman que la forma más impune en que se puede violar un derecho se produce cuando el titular de ese derecho no sabe que lo tiene.", pero es cierto que el conocimiento de nuestros



derechos es un paso indispensable para poder hacerlos efectivos en la práctica¹", y bien la forma más idónea de incidir en las percepciones anteriores y transformar ese capital emocional, era formulando una propuesta que pudiera promover mejoras a un país que tiene tanta riqueza y que necesita ser revalorada con acciones.

En las conclusiones se debaten ciertos elementos así como un cuestionamiento, ¿en realidad es la falta de intérpretes lo que ha llevado a la violación de los derechos humanos de la población indígena en el ámbito de procuración y administración de justicia?, con la pregunta anterior, se prentende replantear esta visión ya que si bien los servidores públicos en los ámbitos antes señalados tienen la obligación de atender a la población hablante de lengua indígena con pertinencia cultural y lingüística, sin embargo, no recae en ellos la total responsabilidad y es que más bien se trata de una corresponsabilidad de las diferentes instituciones, por trabajar de manera desarticulada y no asumir las responsabilidades normativas, con esto no quiero señalar "culpables", pero si "responsables".

Por último, quiero expresar que este trabajo es producto de mi construcción histórica, social y laboral, en la que he aprendido de diferentes contextos: de mis maestros en la escuela, o fuera de ella, de los libros leídos, las conferencias asistidas, de las reuniones con mis colegas, de los caminos recorridos y del paso del tiempo, es por ello que quiero precisar que en un acto consiente se redactó este trabajo de investigación en la primera persona del plural, "en un acto de honestidad intelectual", como lo expresa Botero Bernal:

"[...] no es posible pretender en la actualidad que el conocimiento se gesta en la soledad sino que, por el contrario, surge de redes, ya sea de conversaciones con colegas, trabajos con equipos de investigación, lecturas de autores (vivos o muertos) que dejaron sus voces en sus letras, etc. Escribir en la primera persona del plural, es una forma de recordar que, antes de nada, la academia es un ejercicio comunitario. En segundo lugar, porque este texto en concreto ha pasado por varios ojos, lo que hace que no

¹ González Galván Jorge. Derechos de los indígenas. Nuestros derechos. Secretaría de Cultura, INEHRM, México, 2018. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WFR



sólo sean mis pensamientos y mis palabras los que aquí se reflejan. Es entonces un acto de honestidad intelectual reconocer que todo escrito recoge ideas y pensamientos de tantas procedencias que un autor ha sistematizado [...]²."

-

² Fabra Zamora José Luis y Núñez Vaquero,Álvaro, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho.* Vol I. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, pág. 66.



Capítulo I. Derechos Lingüísticos de la Población Hablante de Lenguas Indígenas

"Las violaciones de los derechos humanos no afectan solamente a las víctimas directas sino que se propagan por toda la sociedad y multiplican su efecto negativo."

Fabian Salvioli,

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



1.1. Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El trabajo que se ha realizado para la protección de los Derechos Humanos de la Población Hablante de Lenguas Indígenas (PHLI) data desde 1538³ con Fray Bartolomé de las Casas⁴, conlleva una larga historia, tanto en el derecho natural, como en el derecho positivo, y está registrado en incansables luchas revolucionarias, innumerables instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que persiguen un único objetivo: la protección de los derechos fundamentales de esta población. Por tal motivo expondremos los sustentos jurídicos nacionales que le dan fundamento a los derechos que la PHLI tiene.

Uno de los instrumentos internacionales que tiene un impacto determinante es la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el año 1990 en donde México, buscó reconocer y proteger los derechos fundamentales de esta población e igualarlos con los del resto de la población, un convenio de carácter obligatorio para todos aquellos países que hayan ratificado ante el director general de la Organización Internacional del Trabajo⁵.

El Convenio 169 considera diversos aspectos para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, desde la conciencia de su identidad, la autoadscripción; además de la responsabilidad de los gobiernos, el derecho a la no discriminación, la aplicación de las disposiciones del convenio, lo referente a la propiedad de las tierras, sanciones, contratación y condiciones de empleo, formación profesional,

³ Momento en el que el pontífice Paulo III en Roma promulgó la trascendental Bula Sublimis Deus el 2 de junio de 1538, que recoge fielmente la doctrina indófila del Padre de las Casas. Ver Márquez Piñero.

⁴ Esta iniciativa humanista no es exclusiva de este personaje, también se le suman fray Toribio de Benavente, Motolinía, fray Julián Garcés, fray Juan de Zumárraga, Vasco de Quiroga, fray Bernardino de Sahagún, Francisco Cervantes de Salazar, entre otros. Es importante mencionar, que su objetivo, no era promover los derechos humanos, sino como lo señala Silvio Zavala: "Para los católicos, la evangelización de los nuevos súbditos era una tarea prioritaria, para anclar esta legitimidad, para garantizar la gobernabilidad de los nuevos territorios y, también para salvar las almas de los indígenas paganos", en Zavala Silvio. Por la senda hispana de la libertad, México. Fondo de Cultura Econòmica, 1993.

⁵ Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989.



atención de la salud y seguridad social; también el acceso a la educación, derecho a hablar su propia lengua, a su cultura, lo correspondiente a los ámbitos de procuración y administración de justicia, entre otras disposiciones; pero fundamentalmente nos enfocaremos en dos artículos: el Artículo 28, inciso 3 el cual hace énfasis en la protección, preservación, uso y promoción de las lenguas indígenas;⁶ así como el Artículo 3, el cual establece que: "Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos⁷."

Ambos artículos y el Convenio en general le dan fundamento a lo que años más tarde, en el 2001, se convirtió en la reforma del Artículo 2° Constitucional en materia de asuntos indígenas, el cual reconoce que México es un país pluricultural, en el que se garantiza el respeto y disfrute de los derechos de los pueblos indígenas; en el mismo artículo se proclama el Estado como principal promotor y vigilante de la pluriculturalidad en tanto declara: "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país8."

A partir de la reforma, en el Artículo 2, inciso A, fracción III constitucional se establece la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan gozar de un pleno acceso a la justicia del estado, en donde se tome en cuenta sus usos y costumbres, en todo procedimiento del que sean partícipes, en ese tenor el aspecto lingüístico no queda de lado, ya que los indígenas que estén involucrados en algún procedimiento legal, deberán ser asistidos por un intérprete que domine su lengua y variante, así como por defensores que posean conocimientos referentes a la lengua y cultura. ⁹

⁶ Ibid., pág.16

⁷ Ibid., pág. 17

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Ultima reforma publicada DOF 29-01-2016.

⁹ *Ibid.*, p.2



En el mismo Artículo, pero en el inciso B, se establece que en los tres órdenes de gobierno, es obligatorio que todos los servidores públicos tengan una visión incluyente de esta población, y en el servicio de los funcionarios públicos obligar a la eliminación de cualquier práctica de discriminación, incluida la lingüística, en la cual deberán de promover el crecimiento de oportunidades y para la toma de decisiones que les afecte, en cuanto a sus derechos.¹⁰

Por último en el párrafo 3, fracción IV del artículo antes citado, se propone que mediante procesos de enseñanza y capacitación, se promueva el conocimiento y el respeto de la riqueza lingüística del país a través de la promoción de los derechos lingüísticos de la PHLI.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento que establece los derechos fundamentales de todo ciudadano de nacionalidad mexicana o persona que se encuentre dentro del territorio nacional, regulando las competencias de los tres órdenes de gobierno, señalando los preceptos que tanto servidores públicos, ciudadanos o cualquier persona que esté dentro del territorio mexicano tiene el derecho al pleno goce y reconocimiento, al mismo tiempo de vigilar que se dé cabal cumplimiento.

Bajo este razonamiento jurídico derivan leyes secundarias que puntualizan los artículos, llevando de lo general a lo particular las acciones necesarias para el cumplimiento y protección de los derechos lingüísticos; tal es el caso de la creación de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

-

¹⁰ Ibid., pág.3



1.2. Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Uno de los aspectos fundamentales para la protección de los derechos lingüísticos en México fue la promulgación de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) en 2003.¹¹ En esta Ley se retomaron algunos términos importantes planteados en la Constitución como la composición pluricultural de la Nación Mexicana que implica el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de cada agrupación. Por otro lado, se contempla que cada una de las lenguas indígenas tienen la categoría de patrimonio cultural, ambos aspectos se acotan en el Artículo 3 de dicha Ley.

Además, en el Artículo 4 de la LGDLPI se indica que el español y las lenguas indígenas "son lenguas nacionales por su origen histórico¹²," es una disposición que da el mismo estatus a todas las lenguas que se hablan en el territorio nacional, por lo que hace obligatoria la atención, respeto, y el derecho a la no discriminación lingüística, esto se indica en un contexto nacional sin omitir la misma consideración en los tratados internacionales.¹³

Es necesario acotar que, según lo referido en el Artículo 5, los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de "reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales¹⁴", esto es importante porque de esta manera se establecen los parámetros para cumplir sus funciones con suficiencia y pertinencia cultural y lingüística.

¹¹ Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003, en el Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015, Ciudad de México, enero 2016.

¹² Ibid., pág. 3.

¹³ Ibid., pág.3

¹⁴ Ibid., pág. 4.



Dado que es importante en una sociedad como la mexicana, donde la pluriculturalidad es un rasgo histórico e identitario, el Artículo 9 de la LGDLPI menciona que es un derecho de todo mexicano comunicarse y expresarse en su lengua materna, sea ésta el español o una lengua nacional "en el ámbito público, privado en forma oral o escrita" y en cualquier actividad que realice.

De igual forma todo mexicano tiene el derecho a un procedimiento legal que garantice la correcta impartición de la justicia. En el Artículo 10 de la LGDLPI¹6 se hace hincapié en las garantías que el Estado tiene la obligación de proveer a los hablantes de lenguas indígenas, tomando en cuenta la lengua y su cultura, respetando los preceptos de la Constitución.

Además, en el mismo artículo se establece que todo servidor público responsable de procurar y administrar justicia tiene la obligación de poner a disposición los recursos necesarios para la atención con competencia y que los indígenas "sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y su cultura.¹⁷"

No es suficiente con enunciar los derechos y las obligaciones del Estado respecto a la atención con pertinencia cultural y lingüística, es necesaria la creación de instituciones que se aboquen a la implementación de acciones para lograr los objetivos de la LGDLPI, no sólo desde el ámbito de justicia, sino abarcando todos los ámbitos que le competen para garantizar el estado de derecho de todos los mexicanos.

Los fundamentos legales anteriores, expresan la necesidad de dar cumplimiento a los derechos, así como a su promoción mediante políticas públicas para el efectivo goce de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Derivado de esa necesidad, en el año 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el mandato de creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

¹⁵ Ibid., pág. 5.

¹⁶Ibid., pág. 5

¹⁷Ibid., pág.5



1.3. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) comienza a operar como un órgano descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en sus inicios a la Secretaría de Educación Pública y en 2016 al sector de la Secretaría de Cultura.¹⁸

Los objetivos fundamentales del Instituto, en referencia con el Art. 14 de la (LGDLPI) son:

- 1) Promover el fortalecimiento, preservación, y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional
- 2) El conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y
- 3) Asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas necesarias en la materia.¹⁹

Entre algunas de sus atribuciones se encuentran:

- a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.
- b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.
- c) Ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas nacionales y promover el acceso a su conocimiento; estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación de acuerdo a la normatividad en la materia.

¹⁸ Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. DOF 17 de diciembre de 2015

¹⁹ Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015 Ciudad de México, enero 2016, págs. 8, 9.



- d) Establecer la normatividad y formular programas para certificar y acreditar a técnicos, intérpretes y traductores y profesionales bilingües e impulsar la formación de especialistas en la materia.
- e) Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales e impulsar la investigación sociolingüística.
- f) Promover y apoyar la creación de institutos en los estados y municipios.
- g) Actuar como órgano de consulta de las dependencias de la administración pública y de las instancias de los poderes legislativo y judicial.²⁰

A su vez el INALI, cuenta con otro instrumento para establecer, articular y fundamentar las políticas del lenguaje para la revitalización, fortalecimiento, desarrollo y uso de las Lenguas Indígenas Nacionales, para hacer efectivos los derechos a su uso en lo social y en lo institucional. Para llevar a cabo lo anterior, se han formulado políticas públicas, estrategias y acciones presentadas en el Programa Institucional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (PROINALI) 2014-2018. Los objetivos del PROINALI son:

- 1. Promover el ejercicio, respeto, y defensa de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- 2. Promover la ampliación de sus uso de las lenguas indígenas en los ámbitos de la vida pública y privada.
- 3. Incrementar la participación de personas hablantes de lenguas indígenas, la expresión y presencia de éstas en los medios de comunicación.
- 4. Promover el conocimiento del marco jurídico de los derechos lingüísticos en el Estado Mexicano.
- 5. Propiciar la generación del conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad lingüística y cultural del país.

²⁰ Ibid., pág. 9



6. Impulsar el multilingüísmo y la interculturalidad en las políticas públicas²¹.

Por otro lado, los objetivos, estrategias y acciones del INALI, están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en cuatro de las cinco metas nacionales: I. México en Paz; II. México Incluyente; III. México con Educación de Calidad y VI. México con responsabilidad global²². Además, por las características de sus atribuciones jurídicas es la institución responsable de garantizar e instrumentar las acciones referidas tanto en la LGDLPI como en los otros instrumentos que abordan los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Cabe aclarar que los alcances del INALI no son exclusivos ni limitativos a éste, hay muchas otras instituciones de tipo federal o estatales, educativas o culturales, que realizan trabajos no necesariamente lingüísticos, pero si creados y orientados a esta población como: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), Centros Estatales de Lenguas y Culturas Indígena con presencia en algunos estados de la República Mexicana o centros de investigaciones como: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), programas educativos como México Nación Multicultural de la Universidad Nacional Autónoma de México, todas trabajando por un mismo objetivo: los pueblos indígenas de México.

La historia de la creación de instituciones para la protección a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en México no es nueva, pero no ha tenido una trayectoria sólida como para asegurar que se hayan subsanado todas las vicisitudes.

²¹ Programa Institucional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas 2014-2018

²² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).



1.4.Pueblos indígenas, diversidad cultural y lingüística en México

La diversidad lingüística está reconocida en términos constitucionales e institucionales y para poder dilucidar quiénes serán los sujetos de derecho, es necesario visualizarlo en términos cuantitativos, ubicarlos geográficamente y realizar un diagnóstico pertinente para la protección de sus derechos.

Si bien la mayoría de los habitantes del país es hispanohablante, no se puede omitir la existencia de estas minorías en tanto compartimos un espacio geográfico, una historia y un contexto; con ello se quiere decir que es un asunto que debería ser motivo de orgullo nacional y concerniente a todos los habitantes del país, en tanto vivimos en comunidad con el otro.

Cualquier persona en términos estrictos tiene derechos por el hecho de haber nacido²³, los indígenas lo pueden ser por autoadscripción, por nacionalidad son mexicanos y por identidad se ha propuesto una clasificación en 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones y 364 variantes²⁴, de acuerdo con el censo de población 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 15. 7 millones de indígenas en México, de los cuales 6.6 millones manifestaron hablar una lengua indígena, mientras que 9.1 millones no la hablan y 400 mil de los hablantes no se consideran indígenas.²⁵

El Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales (CLIN), muestra la realidad de la diversidad cultural y lingüística en nuestro país. El CLIN se divide en tres categorías, de lo general a lo particular, la primera de ellas es la familia lingüística que es la agrupación macro de un conjunto de lenguas que comparten una historia en común

²³ Artículo 1° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Disponible en <u>WEB</u>

²⁴ Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. 2009. En diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008, enero de 2016.

²⁵ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2010.



y que poseen rasgos fonológicos, de morfosintaxis y léxicos, 26 en segundo lugar se encuentran las agrupaciones lingüísticas que son un conjunto de variantes lingüísticas que llevan por nombre el lugar que corresponde a la lengua indígena; y en tercer lugar las variantes lingüísticas, que representan el nivel en donde las particularidades de la lengua se muestran a profundidad y le dan una forma singular a cada una de ellas.

La forma en la que los lingüistas y expertos las diferencian son muchas, pero principalmente se basan en la variación de los sonidos de las palabras, el significado, cambios en la estructura y composición de la palabra, diferentes usos en las regiones, y la inteligibilidad dentro de las consideraciones de cambios socioculturales, asociaciones de tipo social, religiosa o política.²⁷

En la siguiente tabla se muestra la distribución de los hombres y muieres hablantes de lenguas indígenas ubicados por estado, familia lingüística y agrupación: 28

Familia lingüístic a	Estado (s)	No.	Agrupación lingüística	Variante	Hombres	Mujeres	Total
Yuto-	Sonora	1	pápago	1	108	53	161
nahua	Chihuahua	2	pima	1	444	423	867
	Chihuahua	3	Tepehuano del norte	1	4,135	4,289	8,424

²⁶ Con base en el Diccionario de la Real Academia 2014, (2017.) los términos de: Morfosintaxis: 1. f. Ling. Parte de la gramática que integra la morfología y la sintaxis. Fonología: 1. f. Ling. Parte de la gramática que estudia cómo se estructuran los sonidos y los elementos suprasegmentales de una lengua para transmitir significados. Léxico:4. m. Vocabulario, conjunto de las palabras de un idioma, o de las que pertenecen al uso de una región, a una actividad determinada, a un campo semántico dado, etc.

²⁷ Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.2009. En diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008, enero de 2016.

²⁸ El CLIN menciona que la norma ortográfica vigente para el español mexicano, los nombres de las agrupaciones lingüísticas de origen estrictamente mexicano se escriben en minuscula. En contraste, escribimos el nombre de la agrupación Kikapoo con mayúscula en respeto a la norma ortográfica adoptada por los pueblos indígenas de los Estados Unidos; asimismo, los nombres de las agrupaciones lingüísticas de origen guatemalteco se escriben en mayúscula de conformidad con la norma de ortográfica de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.



Familia lingüístic a	Estado (s)	No.	Agrupación lingüística	Variante	Hombres	Mujeres	Total		
	Durango, Nayarit,Sina Ioa y Zacatecas	4	Tepehuano del sur	3	14,633	14,848	29,481		
	Chihuahua	5	Tarahumara	5	44,882	44,621	89,503		
	Chihuahua y Sonora	6	Guaríjio	2	1,127	1,074	2,201		
	Sonora	7	Yaquí	1	9,569	8,023	17,592		
	Sinaloa y Sonora	8	mayo	1	21,822	17,937	39,759		
	Nayarit y Durango	9	cora	8	10,785	10,660	21,445		
	Durango, Jalisco y Nayarit	10	huichol	4	23,519	24,106	47,625		
	Colima, Distrito Federal, Tlaxcala, Durango	11	Náhuatl	30	775,407	811,477	1,586,884		
cochimí- yumana	Baja California	12	paipai	1	104	96	200		
	Baja California	13	ku'ahl	1	vivienda r	*El censo de población y rivienda no reporta datos para esta agrupación lingüística.			
	Baja California y Sonora	14	cucapá	1	81	64	145		
	Baja California	15	kumiai	1	208	173	381		
	Baja California	16	kiliwa	1	29	17	46		
Seri	Sonora	17	seri	1	389	406	795		
	Estado de México, Guanajuato , Hidalgo y Querétaro	18	otomí	9	139,291	148,761	288,052		
Oto- mangue	Estado de México, Michoacán	19	mazahua	2	63,219	73,498	136,717		



Familia lingüístic a	Estado (s)	No.	Agrupación lingüística	Variante	Hombres	Mujeres	Total
	Estado de México	20	tlahuica	1	377	368	745
	San Luis Potosí	21	pame	2	5,799	5,828	11,627
	Guanajuato	22	chichimeco jonaz	1	1,211	1,084	2,295
	Oaxaca	23	chinanteco	11	65,131	72,282	137,413
	Guerrero	24	tlapaneco	9	61,280	65,964	127,244
	Oaxaca, Puebla y Veracruz	25	mazateco	16	110,806	119,318	230,124
	Oaxaca	26	ixcateco	1	89	101	190
	Oaxaca	27	chocholteco	3	362	452	814
	Puebla	28	popoloca	4	8,898	9,587	18,485
	Oaxaca	29	zapoteco	62	220,499	240,196	460,695
	Oaxaca	30	chatino	6	22,047	25,280	47,327
	Guerrero y Oaxaca	31	amuzgo	4	25,557	27,565	53,122
	Guerrero, Oaxaca y Puebla	32	mixteco	81	233,500	262,538	496,038
	Estado de México	33	matlatzinca	1	528	578	1,106
	Oaxaca	34	cuicateco	3	6,333	6,704	13,037
	Oaxaca	35	triqui	4	12,755	14,382	27,137
Maya	San Luis Potosí y Veracruz	36	huasteco	3	83,962	82,990	166,952
	Campeche, Quintana Roo y Yucatan	37	maya	1	410,317	385,182	795,499
	Chiapas	38	lacandón	1	483	443	926
	Campeche, Chiapas y Tabasco	39	ch'ol	2	110,801	111,250	222,051



Familia lingüístic a	Estado (s)	No.	Agrupación lingüística	Variante	Hombres	Mujeres	Total
	Tabasco	40	Chontal de Tabasco	4	19,454	17,770	37,224
	Chiapas	41	tseltal	4	235,785	238,513	474,298
	Chiapas	42	tsotsil	7	210,661	218,507	429,168
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	43	Q'anjob'al	1	4,752	4,873	9,625
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	44	Akateko	1	vivienda r	nso de pobla no reporta d rupación linq	atos para
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	45	Jakalteko	1	307	295	602
	Chiapas	46	qato'k	2	73	33	106
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	47	Chuj	1	1,290	1,342	2,632
	Chiapas	48	Tojolabal	1	26,938	27,263	54,201
	Campeche y Quintana Roo	49	Q'eqchi'	1	651	628	1,279
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	50	k'iche'	3	210	181	391
	Campeche y Quintana Roo	51	kaqchikel	1	57	46	103
	Chiapas	52	teko	1	37	16	53
	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	53	mam	5	5,658	4,809	10,467
	Campeche	54	Awakateko	1	932	1065	1,997
	Campeche y Quintana Roo	55	ixil	2	42	41	83



Familia lingüístic a	Estado (s)	No.	Agrupación lingüística	Variante	Hombres	Mujeres	Total
Totonaco- tepehua	Puebla y Veracruz	56	totonaco	7	122,017	128,235	250,252
	Hidalgo, Puebla y Veracruz	57	Tepehua	3	4,399	4,569	8,968
Tarasca	Michoacán	58	Tarasco	1	61,440	66,904	128,344
mixe- zoque	Oaxaca	59	mixe	6	65,035	71,701	136,736
	Veracruz	60	sayulteco	1	442	499	941
	Veracruz	61	Oluteco	1	25	25	50
	Veracruz	62	texistepequeño	1	179	147	326
	Tabasco	63	ayapaneco	1	15	6	21
	Veracruz	64	popoluca de la sierra	1	17,322	17,728	35,050
	Chiapas y Oaxaca	64	zoque	8	32,869	32,486	65,355
Chontal de Oaxaca	Oaxaca	66	Chontal de Oaxaca	3	2,211	2,254	4,465
Huave	Oaxaca	67	huave	2	9,161	9,103	18,264
Álgica	Coahuila	68	kickapoo	1	241	205	446

Cuadro 1. Número total de hablantes, subdivididos según sexo, familia lingüística, agrupación lingüística, variante lingüística y entidad federativa con asentamiento histórico (Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010²⁹ y el Catálogo de Lenguas Indígenas, INALI, 2008³⁰).

Con la información anterior, es destacable que las agrupaciones lingüísticas que reportan un número mayor de hablantes de lengua indígena, son: tarahumara,

²⁹ En el caso de la Encuesta Intercensal 2015, se estimó que la población de 5 años y más hablante de lengua indígena es de 7 millones 173 mil 534 personas, de los cuales 3 millones, 596 mil, 112 son hombres y 3 millones 786 min son mujeres, asimismo la población de 5 años y más que habla una lengua indígena y no habla español corresponde al 11.3%; otro dato importante es la autoadscripción indígena que corresponde a 25 millones 694 mil 928 personas, de los cuales 12 millones, 512 mil 666 son hombres y 13 millones 182 mil 262 mujeres.

 $^{^{30}}$ Para las consideraciones estadísticas, no se tomó en cuenta el número total de indígenas, sino sólo sus hablantes, ya que es la población objetivo de esta investigación.



huichol, náhuatl, mazahua, chinanteco, mazateco, zapoteco, mixteco, huasteco, maya, ch'ol, tseltal, tsotsil, totonaco, tepehua, tarasco, mixe y zoque.

Por otro lado, las que menos hablantes tienen en orden de aparición: pápago, paipai, kumiai, kiliwa, ixcateco, chocholteco, lacandón, jakalteko, qato'k, k'iche', kaqchikel, Teko, awakateko, ixil, oluteco, ayapaneco, kikapoo. Asimismo, la concentración de mayor población indígena se encuentra en los estados de Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

El total de la población de 3 años y más, hablante de alguna lengua indígena es de 6,659,491; de las cuales 1,096,512 de personas no hablan español, lo que expresado en términos porcentuales corresponde al 16.5%. Por otro lado 5,562,979 de personas manifestaron hablar español representado por el 83.5%³¹

-

³¹ Es importante mencionar que, el hecho de que hayan manifestado hablar el español no quiere decir que se pueda valorar la competencia de bilingüismo de una lengua a otra, por ello se utilizan el término de condición lingüística.



	Familia Lingüísitica	Total de Hablantes	Condición lingüística		
			No habla español	Habla español	
I	Álgica	437	29	408	
П	Yuto-nahua	1,799,818	208,543	1,591,275	
III	Cochimí-Yumana	729	2	727	
IV	Seri	788	11	777	
V	Oto-Mangue	2,006,165	315,713	1,690,452	
VI	Maya	2,177,862	486,018	1,691,844	
VII	Totonaco-tepehua	253,009	33,394	219,615	
VIII	Tarasca	125,480	11,214	114,266	
IX	Mixe-Zoque	240,335	35,621	204,714	
Χ	Chontal de Oaxaca	4,347	12	4,335	
XI	Huave	18,105	3,425	14,680	
	Total	6,659,491	1,096,512	5,562,979	

Cuadro 2. Registro de población por familia lingüística monolingüe de lengua indígena y hablante de español³².

Con los datos anteriores se puede visibilizar la población, las estadísticas y la información geoestadística de la población que se tomará en cuenta para proponer una estrategia de inclusión orientada a la capacitación de los servidores públicos y con ello disminuir situaciones de desigualdad e inequidad. Además, será prioritario diseñar las estrategias correspondientes con un enfoque de género,³³ ya que las

³² Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y el Catálogo de Lenguas Indígenas, INALI, 2008

³³ En el informe E/CN.4/2004/80/Add.2, el Relator Especial solicitó que prestara especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de [...] las mujeres indígenas, que tuviera en cuenta una perspectiva de género y que tomara en consideración las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia sobre las cuestiones relacionadas con su mandato.



mujeres hablantes de lengua indígena son las que presentan una tasa más alta de monolingüísmo. De acuerdo con estadísticas de la encuesta intercensal hay una variable representativa: el 15 % de las mujeres es monolingüe, lo que significa que 15 de cada 100 mujeres no habla español, en contraparte el 9 % de hombres que no habla el español representado en 9 de cada 100 hombres hablantes de lengua indígena. En cuanto a la migración internacional de los hogares de la PHLI reportó que al menos 1 integrante migró a otro país, 1.4 %³⁴.

Otros argumentos para considerar incorporar el enfoque de género es lo que expuso Myrna Cunningham³⁵ en el marco del 1^{er} Congreso Internacional "El pluralismo jurídico y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas", que hay una brecha considerable entre la población de mujeres indígenas y el resto de la sociedad, pues persiste el analfabetismo, el maltrato, altas tasas de mortalidad materna, y, además, se han creado mafias nuevas: trata de mujeres indígenas y venta de niñas indígenas.³⁶

La Población Hablante de Lenguas Indígenas (PHLI) implica grandes retos, por lo que es necesario el planteamiento de estrategias diferenciadas ya que no se encuentran asentados en un sólo lugar, pues rebasan los límites geográficos de nuestro país, si bien históricamente existen asentamientos geográficos con población indígena, no quiere decir que estos están permanentemente asentados en el mismo territorio. La ubicación geográfica de la población indígena es variable, la CDI identifica en su Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, "25 regiones indígenas en 20 estados del país, sin embargo en todas las entidades federativas se encuentra la población indígena.³⁷"

³⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas. Visto en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016 0.pdf 23 de enero de 2018.

³⁵Mtra. Myrna Cunningham Kain, nicaragüense, hablante de la lengua misquito, maestra de educación primaria, médica, exrectora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribeña y asesora del Presidente de la Asamblea General de la ONU.

³⁶ 1er Serie Justicia y Derecho, no.20. 1er Congreso Internacional "El pluralismo jurídico y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas". Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, 2016. pág.86

³⁷ Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, pág.14



Entidad Federativa	Regiones indígenas	Municipios indígenas	Población indígena por entidad en el 2010
	Existen 25 regiones indígenas		
Aguascalientes	No pertenece a ninguna región indígena	0	6,426
Baja California	No pertenece a ninguna región indígena	0	89,663
Baja California Sur	No pertenece a ninguna región indígena	0	21,749
Campeche	Maya	5	181,805
Coahuila	No pertenece a ninguna región indígena	0	14,638
Colima	No pertenece a ninguna región indígena	0	8,435
Chiapas	Frontera Sur, Los altos de Chiapas, Norte de Chiapas, Selva Lacandona	47	1,511,015
Chihuahua	Tarahumara	5	158,527
Distrito Federal	No pertenece a ninguna región indígena	0	300,138
Durango	Huicot o Gran Nayar	1	44,722
Guanajuato	No pertenece a ninguna región indígena	0	34,639
Guerrero	Montaña de Guerrero	24	635,620
Hidalgo	Huasteca, Otomi de Hidalgo- Querétaro, Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	22	575,161
Jalisco	Huicot o Gran Nayar	2	96,373
México	Mazahua- Otomí	7	985,690
Michoacán	Purépecha- Mazahua- Otomí	2	213,478
Morelos	No pertenece a ninguna región indígena	0	70,393
Nayarit	Huicot o Gran Nayar	2	72,348
Nuevo León	No pertenece a ninguna región indígena	0	81,909



Entidad Federativa	Regiones indígenas	Municipios indígenas	Población indígena por entidad en el 2010
Oaxaca	Chimalapas, Chinateca, Costa y Sierra Sur de Oaxaca, Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán, y Zongolica, Istmo, Mixe, Mixteca, Sierra de Juárez, Valles centrales	294	1,719,464
Puebla	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica, Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	58	1,018,397
Querétaro	Otomi de Hidalgo- Querétaro-Mazahua- Otomi	0	56,664
Quintana Roo	Maya	4	404,292
San Luis Potosí	Huasteca	14	361,653
Sinaloa	Mayo-Yaqui	0	53,215
Sonora	Mayo-Yaqui	0	130,448
Tabasco	Chontal de Tabasco, Selva Lacandona	0	120,635
Tamaulipas	No pertenece a ninguna región indígena	0	59,713
Tlaxcala	No pertenece a ninguna región indígena	0	72,270
Veracruz	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica, Sierra Norte de Puebla y Totonacapan, Huasteca, Tuxtlas, Popoluca- Náhuatl de Veracruz Chinanteca	47	1,037,424
Yucatán	Maya	90	985,549
Zacatecas	No pertenece a ninguna región indígena	0	10,109

Cuadro 3. Distribución de la población indígena por entidad federativa, 201038

La tabla anterior nos muestra las 12 entidades federativas con asentamientos indígenas históricos así como municipios indígenas,39 pero no podemos omitir

 $^{^{38}}$ De acuerdo al Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, los municipios que se consideran indígenas son aquellos que cuentan con más del 40% de su población es indígena.

 $^{^{\}rm 39}$ La CDI considera como municipios indígenas aquellos en donde el 40% o más habla alguna lengua indígena, además de los usos y costumbres.



aquellos estados que no tengan esa característica, ya que debido a procesos de desplazamiento dentro del territorio mexicano, dichos estados han registrado asentamientos de población hablante de lengua indígena; un ejemplo de ello es Aguascalientes que no pertenece a ninguna región indígena sin embargo tiene registro de: 6,426 personas indígenas en el estado, por lo tanto también tendrían que incluir acciones para su atención.

Los municipios en los cuales se identifica una mayor población hablante de lengua indígena, el 99% para ser exactos, son diez donde la gran mayoría es hablante de lengua indígena en el estado de Chiapas: San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Chalchihuitlán, Aldama, Mitontic, Chamula y Larrainzar y en Guerrero, Cochoapa el Grande.⁴⁰

La dispersión territorial de la PHLI abarca las 32 entidades federativas, la migración interna de la población hablante de lengua indígena representa el 11.7% del sector de esa población de los cuales el 54% son hombres y el 47% son mujeres, representando la movilidad de 900 mil personas de su lugar de origen a una entidad federativa diferente al territorio de su nacimiento. Las razones son diversas, pero principalmente es la demanda y satisfacción de bienes y servicios, así como oportunidades de empleo.⁴¹

Conocer la diversidad lingüística de México, su distribución geográfica, el número de hablantes, su condición lingüística y las categorizaciones de la lengua nos permite dimensionar las implicaciones para su atención y con ello crear un diagnóstico, en el que se diseñen elementos para la elaboración de ejes de atención, así como propuestas de políticas públicas con pertinencia cultural y lingüística que impactará en el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia en nuestro país.

⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas. [en línea].

⁴¹Ibid.



1.5. La situación a los derechos humanos de los pueblos indígenas en México

La falta de reconocimiento por parte del Estado mexicano o en algunos casos el no reconocimiento de los derechos lingüísticos⁴² de los pueblos indígenas tiene como desenlace en común, la violación de los mismos, que a su vez como estos derechos son transversales a otros no sólo se viola este derecho se violan derechos humanos fundamentales para el adecuado desarrollo de las personas; se viola el derecho a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la educación en su propia lengua, a una vida libre de discriminación y por supuesto el derecho al acceso a la justicia.⁴³

Las situaciones de invisibilización, racismo y discriminación, generadas desde el siglo XVI⁴⁴ con la conquista, que enfrenta la población indígena representan limitantes para su desarrollo, los datos que a continuación se presentan dan muestra del conocimiento que la sociedad en general⁴⁵ tiene respecto al tema, por ejemplo: el 88.6 % declaró desconocer cuántas personas hablan alguna lengua

⁴² Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 32/130, en la que establecen los principios de interdependencia e indivisibilidad, cuyo significado es que: "todos los derechos humanos y libertades fundamentales están interrelacionados y son indivisibles", Consultado el 01 de febrero de 2018 en: http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/32/130&Lang=S

⁴³ El derecho humano a la justicia se justifica en los artículos 2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el 1.1, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los numerales 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁴ [...]Las concepciones y explicaciones del cambio cultural se han construido como parte central de los programas de dominación política, explotación económica y transformación de las sociedades indígenas, comenzando con las conquistas espirituales del primer periodo colonial pasando por las cruzadas civilizatorias de los siglos XVII y XIX y las campañas de integración nacional del siglo XX hasta las políticas multiculturales del siglo XXI. Debido a ello, estas perspectivas teóricas e interpretativas han sido formuladas en muchos casos por los propios agentes encargados de imponer la dominación y conseguir la transformación cultural de los pueblos amerindios y se han construido en una relación íntima con las prácticas políticas y de interacción con estos pueblos, impuestas y negociadas desde los poderes coloniales y nacionales. Véase: Navarrete Linares Federico. Hacia la otra historia de América. Nuevas miradas sobre el cambio cultural y las relaciones interétnicas. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.

⁴⁵ Se toma la información de la encuesta a 1,200 personas, de los cuales el 51.9 % son hombres y el 48.1 % son mujeres, tienen un promedio de 38 años de edad, en cuanto a la escolaridad el 33.8 % cuenta con la secundaria, el 30.4 por cierto con el bachillerato y el 4.9 % con universidad o posgrado. El 32.8 % se dedica al comercio, el 24.1 % a servicios, el 14.3 % a la industria, 10.4 actividades relacionadas con la agropecuaria, el 8 % a la construcción, el 5.6 % a comunicaciones y transportes y el 3.2 % a la administración pública y defensa. Los lugares de origen de los encuestados mayoritariamente con el 14 % Veracruz, seguido de Sinaloa con el 9 %, el Distrito Federal, Estado de México y Jalisco con el 8 % respectivamente, Puebla con el 5 %, Hidalgo y Chiapas con el 4 %. Gutiérrez Chong, Natividad y Luz María Valdés González. Ser indígena en México. Raíces y derechos. Encuesta Nacional de indígenas. Col. Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales. Instituto de de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera Edición. México, 2015. Pág.35 a la 37



indígena en México y sólo el 9.8 % manifestó saberlo. Sin embargo, cuando se intentó corroborar la posesión de dicho conocimiento se les preguntó si podían mencionar tres grupos indígenas, y en "[...] la mayoría de los casos las personas entrevistadas, mencionan un grupo pero el segundo y tercero ya no"46, el 36.1% refirió no saberlo o no conocerlo, el 65 % mencionó a grupos indígenas ubicados en el sur, el 38.7 % en el centro, el 29.6 % en el norte y el 16.7 % mencionó grupos prehispánicos, que hacen referencia "a grupos indígenas que ya no existen más que en la bibliografía ancestral de la nación⁴⁷", situación que registró el 24.4 % de las menciones de la población con "[...] alta preparación académica"⁴⁸

Es de especial atención este último grupo poblacional, ya que este sector es el que tiene la posibilidad de estar en contextos académicos, políticos y de influencia social que generen políticas públicas, educativas o acciones de mejora para la población indígena.

Sin embargo, la invisibilización, el desconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, así como su ubicación e identificación genera un sesgo en la implementación de acciones para la población, ya que se toma en cuenta sólo a la mayoría, idea que ha sido generada por los gobiernos en la idea de nacionalismo y de la construcción del Estado.

La percepción que se deriva de la muestra anterior⁴⁹ referente a la PHLI devela que los síntomas institucionales vienen de un "momento" anterior al servicio público, revela una falta de visibilización de la diversidad lingüística por parte de la sociedad mexicana.

Las instituciones son reflejo de su sociedad y viceversa, por lo que resulta prioritario sensibilizar a los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno sobre la temática de la diversidad lingüística en México, ya que ellos tienen la responsabilidad de orientar los trabajos de la agenda política de la Nación.

⁴⁶ Ibid., pág. 73

⁴⁷ Ibid., pág.72

⁴⁸ Ibid., pág.74

⁴⁹op.cit. p.31



1.5.1. Discriminación por parte de los servidores públicos a la PHLI

El artículo 1º fracción III, de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación reconoce por discriminación:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por *acción* u *omisión*, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.⁵⁰

La discriminación en México, debe entenderse como un fenómeno en el que se obstaculiza, restringe o impide el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos a los que toda la población tiene derecho, al respecto, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010), sobre diversidad cultural y percepciones de las personas indígenas sobre la discriminación y las condiciones de su grupo identitario, se trabajó con un grupo muestra de 418 personas, de las cuales el 19.5% manifestó que uno de los principales problemas para el grupo identitario al que pertenece es la discriminación; el 44% opinó que en México no se respetan los derechos de su grupo y, en cuanto a la opinión sobre los grupos menos tolerantes con el grupo al que pertenecen, en primer lugar se identifican a los

⁵⁰ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] Disponible en <u>WEB</u>



policías con el 52.8%, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el gobierno federal con el 43% respectivamente, así como el gobierno estatal con el 42.7%.

En la misma Encuesta, pero en su emisión de 2017, se reconoció que "en los ámbitos en los que las personas indígenas [...] percibieron haber sido discriminadas en el último año son los servicios médicos, la calle o transporte público, y en la familia,"⁵¹ el 65% de personas indígenas perciben que se respetan poco o nada sus derechos y el 29% declaró un incidente de negación de derechos relacionados con la atención médica o medicamentos, recibir apoyos de programas sociales y atención en oficinas de gobierno en los últimos 5 años,⁵²en relación a la percepción sobre el respeto a los derechos, el porcentaje de la población que opina que en el país sus derechos se respetan poco o nada el 57.1% de las trabajadoras del hogar remuneradas, el 49.3% de personas indígenas, el 48.1% de personas con discapacidad, el 44.9% de los adultos mayores y el 44% de mujeres.⁵³

En cuanto a los grupos que declararon haber experimentado al menos una situación de discriminación por rechazo o exclusión de actividades sociales, le hicieron sentir o miraron de manera incómoda, le insultaron, burlaron o le dijeron cosas que le molestaran, recibieron amenazas, empujones o jaloneos y le obligaron a salir de una comunidad, encabeza la lista con el 61% los adultos mayores, seguido con el 58.8% de las mujeres, el 58.3% de personas con discapacidad y el 40.3% de personas indígenas.⁵⁴

En definitiva, es relevante mencionar a todos los grupos poblacionales como mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y por su puesto el grupo de personas indígenas, debido a que existe una prevalencia de discriminación múltiple, es decir, "[...] es cualquier trato desigual hacia dos o más características personales: género, edad, discapacidad, nacionalidad, etnicidad, entre otros, significando una

⁵¹Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Encuesta Nacional sobre discriminación 2017, México [en línea]. [fecha de consulta 04 de agosto de 2019] Disponible en <u>WEB</u>

⁵² Ibid., pág.27-28

⁵³ Ibid., pág.30

⁵⁴ Ibid., pág.29



restricción a sus derechos y libertades,"55 es decir, si hay una mujer, adulta mayor e indígena estaríamos hablando de discriminación múltiple.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el informe sobre los Derechos Humanos en México del 2016 y en lo relativo a los pueblos y comunidades indígenas, identifica graves violaciones en este sector de la población: "Cuando personas indígenas se ven involucrados en un proceso judicial como víctimas, acusados o testigos, la discriminación arraigada interfiere con el respeto a las garantías judiciales que aseguren el pleno respeto a sus derechos procesales, como por ejemplo, la falta de intérpretes y/o de capacitación intercultural de las y los operadores de justicia [...]."56

En cuanto al tema de la discriminación, el mismo informe reconoce que" [...] Los factores de discriminación y exclusión también contribuyen a que las personas indígenas sean más propensas a ser víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando son detenidas."⁵⁷

Además: "Los indígenas tienen una presencia desproporcionada en la justicia penal donde a menudo se les niegan las debidas garantías procesales y son víctimas de actos de violencia y malos tratos" así como, "Las diferencias lingüísticas y culturales intervienen también en esta dinámica de discriminación y no siempre reciben la atención que merecen por parte del Estado"58.

Una de las barreras de acceso a la justicia para la población es,"[...] el lenguaje que se utiliza para la redacción de resoluciones, notificaciones, y para llevar a cabo las audiencias. Debido a lo particular de los términos y conceptos jurídicos, resulta difícil para un ciudadano común comprender parcial o totalmente las implicancias de los

⁵⁵ Ibid., pág.34

Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, Misión a México, A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, párr.51. Visto en: Situación de los derechos humanos en México, Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México. Diciembre de 2015. Consultado el 25 de febrero de 2017 en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf

⁵⁷ Situación de los derechos humanos en México, Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México. Diciembre de 2015. Consultado el 25 de febrero de 2017 en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf

⁵⁸ Stavenhagen Rodolfo. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2004/80, 2004



documentos y actos procesales, limitando así su visión del proceso en el cual están en juego sus derechos, y haciendo a su vez plenamente dependiente del abogado que lo patrocina."59

En cuanto a las violaciones de su derecho a que se les administre justicia, es necesario enfatizar la importancia de contar con un intérprete, a través de notas periodísticas (ANEXO 1), se muestran casos que quedaron cobijados por el silencio y velados por la discriminación e indiferencia, son casos que a pesar de esfuerzos para contrarrestar la situación, estos han sido insuficientes, porque no han tenido seguimiento.

Un elemento central para entender la situación de la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, corresponde a la ausencia de funcionarios públicos para la atención con pertinencia cultural y lingüística que conozcan sus usos y costumbres: "[...] la falta de asistencia legal es grave, debido a la falta de defensores públicos bilingües. Asimismo hay una carencia de servicios de traducción e infraestructura adecuados. [...]"60, la articulación de las circunstancias anteriores, así como la situación en desventaja económica, cultural y social que tiene la mayoría de la PHLI, resultan en una realidad insultante, que como se ha revisado a lo largo del capítulo crea situaciones de desventaja frente al resto de la población.

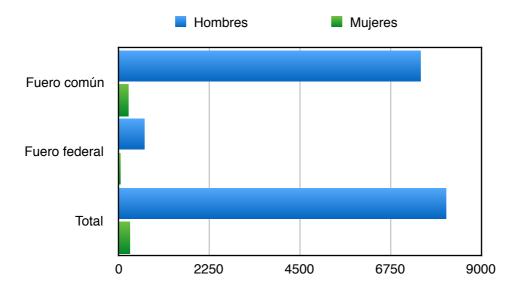
Por tanto, el valor de las instituciones, está en sus recursos humanos, ellos son quienes harán cumplir las obligaciones encomendadas en los instrumentos jurídicos, a las instituciones y a las funciones relativas a su desempeño en su actividad laboral.

⁵⁹ Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas. Debido Proceso Legal. Instituto de Defensa Legal, Rio de Janeiro, 2009. pág. 8 [En línea] [Fecha de consulta 06 de marzo de 2017] Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/filesobstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf

⁶⁰ Naciones Unidas, Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias en su informe relativo a su visita a México del 18 al 31 de marzo de 2011 (A/ HCR/19/58/Add.2, párrafos de la 80-113), Adénum, pág. 88. Open Society Justice Iniciative, Justicia Fallida en el Estado de Guerrero, pág. 30. Disponible en:https://www.opensocietyfoundattions.org/reports/broken-justice-mexicos-guerrero-state/es visto en: Situación de los derechos humanos en México, Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México. Diciembre de 2015. Consultado el 25 de febrero de 2017 en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf



El Informe Anual de Actividades 2016 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), de acuerdo con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación reportó, que hasta el 2015, más de 8,412 indígenas se encontraban en Centros Penitenciarios en México, de los cuales 7,728 casos pertenecen al fuero común y 684 al fuero federal, y de los cuales el 97 % son hombres y el 3 % son mujeres⁶¹.



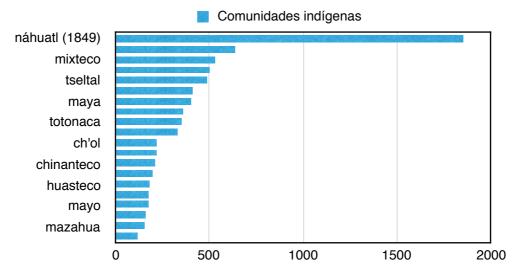
Gráfica 1. Elaboración propia con datos del Anexo III.C.1. Estadística de población indígena en reclusión en los centros penitenciarios del país⁶²

Las comunidades indígenas que reportaron una población de más de 100 personas internas en los centros de reinserción social en México son, encabezando la lista, los grupos étnicos de los: *nahuas, zapotecos y mixtecos*.

⁶¹ Informe anual de actividades 2016. Personas indígenas en reclusión. Anexo III.C.1 Estadística de población indígena en reclusión en los centros penitenciarios del país. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 2016. Consultado el 01 de febrero de 2018, en: <a href="http://i n f o r m e . c n d h . o r g . m x / u p l o a d s / n o d o s / 4 7 3 / c o n t e n t / f i l e s / Anexo%203%2011%20C 1%20(4AVIS%201%20de%206)%20Indigenas%20en%20reclusi%C3%B3 n.pdf

⁶² Loc.cit.





Población indígena interna en los centros de reinserción social de México, 2015.

Gráfica 2. Elaboración propia con datos del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales y del Anexo III.C.1. Estadística de población indígena en reclusión en los centros penitenciarios del país.

Otro punto de reflexión coyuntural en las estrategias que se deberán considerar para la atención con pertinencia cultural y lingüística a la PHLI son que las mujeres representan una minoría en la población de reclusión, sin embargo, en las estadísticas respecto a la diversidad lingüística en México se observó un mayor grado de monolingüísmo en ese sector de la población, es decir, se vuelve un punto álgido de atención ya que en caso de que alguna mujer indígena, monolingüe se encuentre en situación de reclusión es más probable que sea víctima de una discriminación múltiple,63 por lo que la perspectiva de género, y formas de discriminación son de los temas que deben de incorporarse en las acciones de sensibilización y capacitación, crear un "Instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión, la pobreza y la subordinación de grupos tales como mujeres, presos, indígenas, migrantes, discapacitados, menores, ancianos, población de bajos ingresos⁶⁴

⁶³ Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en Durban, Sudáfrica, 2001. Consultado el 01 de febrero de 2018, en: http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf

⁶⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia. America Latina y el Caribe, Buenos Aires, PNUD, 2005, p.9



En el mismo contexto, otra referencia que documenta la situación y la voz de mujeres indígenas del estado de Oaxaca quedó registrada en el documental *Deshilando condenas, bordando realidades*⁶⁵, en el que da muestra de un grupo de mujeres que fueron sentenciadas por delitos contra la salud por un sistema de justicia penal con faltas al debido proceso, al no contar con intérpretes del español a la lengua indígena, abogados defensores que conozcan la lengua y cultura, entre otros; y en el que es posible observar que la ignorancia, pobreza y el derecho a una defensa adecuada, fueron determinantes para ser sentenciadas, todo ello sin considerar atenuantes que deriven de la investigación del defensor como: su situación económica, étnica, de género y la razón que le llevó a la persona a cometer el delito, mismos que deberían tomarse en cuenta para la sentencia que emita el juzgador y que dichas sentencias afectaron la vida de estas mujeres en su ámbito personal, familiar, social y cultural.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas de México son todavía una aspiración, si bien existen instrumentos jurídicos para su protección, las violaciones son sistemáticas al derecho a ser juzgados en lo que refiere faltas al debido proceso, abuso de poder y violación al derecho a la justicia, "La protección eficaz de los derechos humanos sólo se logrará si todas las personas sin discriminación alguna, tienen libre acceso a la justicia, y si ésta se administra plena, desinteresada e imparcialmente." 66

De las consideraciones que se tienen que priorizar tenemos que "El respeto de los Derechos Humanos exige por parte de las instituciones gubernamentales un compromiso y una profesionalización de los servidores públicos dentro del ámbito del respeto a los derechos humanos."⁶⁷

⁶⁵ Concepción Nuñez Miranda. [GESMujer Rosario Castellanos]. (9 de abril de 2013). Deshilando cadenas, bordando realidades. [archivo de video] [fecha de consulta: 05 de agosto de 2019]. Disponible en <u>WEB</u>

⁶⁶ Informe E/CN.4/2004/80/Add.2, Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

⁶⁷ Ibid. pág.11



1.6 La capacitación de los servidores públicos en el ámbito de procuración de justicia

En relación con la capacitación a funcionarios federales en materia de derechos de los pueblos indígenas que se recupera como punto de partida que publicó la Academia Mexicana de Derechos Humanos en 2007, donde se reconoce la necesidad de diseñar un curso de capacitación integral, que tome en consideración el reconocimiento y respeto del derecho indígena, los derechos humanos con perspectiva de género en el ámbito público y privado, dirigido a la función pública y las instancias responsables de la administración, procuración e impartición de justicia.

Dicho diagnóstico consideró la aplicación de un cuestionario en el que formuló la siguiente pregunta:

¿Ha recibido capacitación sobre el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo?. En caso de contestar afirmativamente o en caso de existir dicha capacitación anexar el nombre del curso, del taller, conferencia, o actividad llevada a cabo. El nombre de la institución que lo impartió, duración y número de funcionarios asistentes.⁶⁸

El cuestionario, se envió a 71 dependencias federales, estatales y asociaciones civiles en los ámbitos de procuración y administración de justicia, salud, educación y entidades financieras, de las cuales el 21 % contestó que no era competencia de la entidad en cuestión, el 63 % que no se ha capacitado en materia de derechos de los pueblos indígenas y el 13 % han recibido capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas y, en algunos casos específicos, sobre el convenio 169 de la OIT.

⁶⁸ Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México. 2005. Revisado el 14/02/17 En: http://catedraunescodh.unam.mx/cudh2/catedra/ocpi/diagnostico/docs/diagnostico.pdf



Tienen especial relevancia⁶⁹ aquellas dependencias que respondieron que "no es ámbito de su competencia", o aquellas que manifestaron "no haber tenido capacitación en el convenio 169", especialmente las instancias de la administración y procuración de justicia como: Policía Federal Preventiva, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Secretaría de Seguridad Pública, ya que los derechos lingüísticos al ser un tema transversal sobre derechos humanos y aunque no esté expresamente en sus leyes orgánicas o en sus estatutos orgánicos el tema debería estar presente en su agenda para la capacitación de servidores públicos con la finalidad de mejorar la atención de los servidores públicos en favor de la población indígena.

Asimismo, Rodolfo Stavenhagen, el entonces relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizó una visita a México en el 2003, de la cual derivó la resolución 2003/56 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en la cual señaló diversas recomendaciones al Gobierno mexicano, entre ellas, la del párrafo 71 que menciona: "Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales [...] en la aplicación del Convenio 169."

⁶⁹ Es importante señalar que cuando se contrastan los resultados de la ENADIS 2010 y el diagnóstico encontramos que las encuestas manifestaron que el grupo más intolerante con su grupo era el de los policías (con el 52.8%), son también el grupo menos capacitado en el tema de los derechos lingüísticos.

 $^{^{70}}$ Si bien la recomendación 71 de la resolución 2003/56 está enfocada a la capacitación de funcionarios federales en la aplicación Convenio 169 de la OIT y no específicamente a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, el convenio sí aborda la temática y está justificada en los numerales referidos al inicio del presente capítulo.



1.7 Los retos para la atención con pertinencia cultural y lingüística en el ámbito de la justicia

El primer reto con el que se encuentran las instituciones en los tres órdenes de gobierno es: ¿cómo atender la diversidad lingüística?, que como lo vimos, es muy amplia; al respecto se realizó una búsqueda sobre algún protocolo, manual, o documento que diera orientación acerca de cómo brindar atención a la población que nos ocupa y encontramos que la Suprema Corte de la Nación, en el 2013, emitió en su primer edición⁷¹ el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas y comunidades indígenas, con la finalidad de "[...] ser una herramienta que, de manera respetuosa de la autonomía e independencia judicial, auxilie a las y los juzgadores en la tarea de impartir justicia a los miembros de los pueblos indígenas u originarios de México, adecuándose a los más altos estándares nacionales e internacionales, tal como lo marca el artículo 1º de la CPEUM."⁷²

Este documento se divide en cuatro capítulos, el primero, expresa el derecho de las personas, comunidades y pueblos indígenas, el reconocimiento a la diversidad cultural, derecho a la autoidentificación o autoadscripción, a la libre determinación, al autogobierno, a elegir a sus autoridades, a aplicar sus propios sistemas normativos, a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, a la tierra, al territorio y a sus recursos naturales, a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, a los derechos económicos, sociales y culturales.

El capítulo segundo, aborda principios generales para la consideración de las y los juzgadores respecto al derecho a la igualdad y no discriminación, el de autoidentificación, a la maximización de la autonomía, acceso a

⁷¹ Se cita la primera edición, ya que fue el primer referente de un trabajo enfocado a la impartición de justicia a pueblos indígenas, sin embargo, estaba en una fase de prueba, por lo que para futuras citas y referencias se utilizará la segunda edición.

⁷² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas. 2ª edición. México, 2014, pág.7



la justicia considerando las especificidad cultural, protección especial a sus territorios y recursos naturales, a la participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte.

El tercer capítulo señala las sentencias más relevantes relacionadas con los principios y, finalmente, el cuarto capítulo señala las expectativas de aplicación del protocolo.

Sin embargo, en todo el documento no se habla acerca de cómo el personal responsable de procurar justicia deberá solicitar y proveer un intérprete en caso de que la situación lo amerite: ¿qué consideraciones culturales, lingüísticas, geográficas deben de tomarse en cuenta para su atención?, ¿a qué institución deben acudir para solicitar un intérprete?, ¿quién será el responsable de devengar los honorarios y gastos asociados al servicio prestado por el intérprete?, ¿cómo identificar qué lengua habla una persona?, ¿qué medios auxiliarán a los servidores públicos para realizar su actividad jurídica en un contexto multilingüe?, ¿cuál es el lenguaje políticamente correcto para referirse a contextos multilingües?, y demás consideraciones para brindar atención con pertinencia cultural y lingüística en caso de que algún miembro de una comunidad indígena esté involucrado en alguna de las etapas procesales.⁷³

Y es que las lagunas en el protocolo no pueden ser atribuibles a la SCJN porque no está dentro de las atribuciones normativas de ese organismo jurisdiccional, ya que esa atribución corresponde al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas,⁷⁴ mismo que

⁷³ El juez de primera instancia del Estado de Querétaro Roberto Carlos Chavero, plantea los retos que refiere la atención de la población indígena en formato de pregunta, ¿cómo dar justicia en la diversidad?, ¿cómo dar acceso a la justicia a los pueblos indígenas?, ¿cómo dar justicia gratuita, completa, independiente?, ¿cómo atender a una persona indígena cuando llega a los juzgados?, en el marco del ^{1er} Congreso Internacional "El pluralismo jurídico y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas". Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, 2016. pág.82

⁷⁴ En la LGDLPI, capítulo III, del Artículo 13, fracción XII, menciona para lograr que: "las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con el personal que tenga conocimiento de las lenguas indígenas nacionales en sus respectivos territorios. pág. 8.



no cuenta con un protocolo para emitir recomendaciones sobre la atención a la población.⁷⁵

Con lo anterior, quiero señalar que si bien, existe una falta de capacitación a los servidores públicos, las lagunas en la instrumentación para poder enfrentar los retos que significa brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a la población indígena y la poca o nula visibilización de la población antes mencionada, son indicadores de la indiferencia y pasividad que las instituciones y quienes laboran en ellas han tenido para atender los preceptos constitucionales y los tratados internacionales que se han pactado para su cabal atención en este rubro.

Aunado a lo anterior, el desconocimiento de los derechos indígenas por parte de los servidores públicos no los exime de la responsabilidad que tienen para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su Programa Especial de los Pueblos Indígenas señala que:

Cada institución, e incluso cada programa público orientado a la atención indígena ha operado bajo sus propios criterios para caracterizar a su sujeto de atención y desplegar diversos tipos de acciones, lo que desarticula la presencia pública, reduce su eficacia y muchas veces no considera la participación de las comunidades indígenas lo que afecta la definición de prioridades y acciones.⁷⁶

La falta de lineamientos claros para la atención con pertinencia cultural y lingüística⁷⁷, la desarticulación de políticas públicas y la falta de capacitación a los servidores públicos son elementos que se conjuntan para agravar las violaciones conscientes o inconscientes de los derechos humanos de la población indígena.

⁷⁵ Se realizó una solicitud de información al Instituto de Acceso a la Información (INAI) mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 1131100006018 ANEXO 2

⁷⁶ Programa especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018. CDI. México DOF 30-04-2014. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de noviembre de 2018] Disponible en WEB pág.22

Prindar atención pertinencia cultural y lingüística significa respetar el uso de la lengua, tradiciones, cosmovisión de los pueblos indígenas en México en el ámbito público y privado; significa orientar el actuar del servidores públicos para lograr los fines que han sido plasmados en los documentos normativos (CPEUM, tratados internacionales y leyes secundarias) y con ello reducir las brechas culturales, erradicar la exclusión y racismo de los servicios públicos.



Capítulo II. Los servidores públicos en el ámbito de administración, procuración e impartición de justicia en México ante la diversidad cultural y lingüística

En la medida en que los Derechos humanos sean respetados y estén efectivamente garantizados de forma universal, estaremos en posibilidad de elevar de manera muy significativa el nivel de vida de las personas.

Miguel Carbonell Investigador en el IIJ_UNAM

I



2.1 El acceso a la justicia con pertinencia cultural y lingüística

Aunque en el capítulo anterior observamos que hay una gran cantidad de instrumentos jurídicos para la protección del derecho que nos ocupa, no han sido suficientes para detener los casos de violaciones o para garantizar que el actuar de las personas responsables de impartir y procurar la justicia en México sea eficaz en la materia.

Prevenir las violaciones de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas es una responsabilidad conjunta, actuar éticamente, bajo los principios de las leyes y tratados que protegen ese derecho, no importa si se habla de un juez, del ministerio público, del defensor, de un policía o cualquiera de las personas que participan en un juicio, todos son servidores públicos, 78 claro está que con un grado de responsabilidad mayor o menor, tomando en cuenta que su actuar influirá en las decisiones judiciales y en la vida de las personas a quienes prestan sus servicios.

No ha sido suficiente hacer las labores cotidianas que están encomendadas al puesto que desempeñan, se trata de realizarlo íntegramente, actuar con responsabilidad y que sea llevado a cabo fielmente el cargo público que se ha conferido en la designación, tal como afirma Diego Bautista "[...] Los cargos públicos no son para cualquiera sino para los más aptos, los más idóneos, para los mejores. La filosofía política señala que deben ser para aquellos que verdaderamente tienen vocación de servicio y el espíritu de ayudar a los ciudadanos de su país [...] por los más capaces, los más leales a la constitución política y con amplio sentido de justicia para su comunidad.⁷⁹

⁷⁸"[...] servidores públicos, entendiendo por éstos quienes ocupan un cargo público y sirven al Estado[...]" En Diego Bautista, Oscar. *Necesidad de la Ética Pública*. Colección de cuadernos de ética para los servidores públicos. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. México, 2011. Pág.12

⁷⁹ Íbid. pág.16



Pero la idea de que las instituciones estén conformadas por personas competentes para desempeñar el puesto, que sean leales a ellos y que se apeguen a las normas creadas a su función como servidores públicos no es nueva, "los antiguos griegos sostenían que para ocupar un cargo público eran necesarias al menos tres condiciones: a) Capacidad para el cargo, b) Lealtad para la constitución y, c) Virtud y Justicia". ⁸⁰

En las instituciones, sería deseable contar con un perfil como el que se describía en la antigua Grecia, en el entendido que los servidores públicos son quienes a través de su actuar darán cumplimiento a los documentos normativos que el Estado ha emitido y para la construcción de dicho perfil se han creado medidas para fomentar los valores y principios en la administración pública, establecidas en el Artículo 109, fracción III de la CPEUM y en el Artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos

Los valores y principios que se deben enaltecer en la atención con pertinencia cultural y lingüística a la PHLI son:

- A. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- B. Lealtad.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- C. Imparcialidad.- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a

⁸⁰ Íbid. pág. 17



- organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o *ejercer sus* funciones de manera objetiva.
- IV. Interés público.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- V. Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VI. Respeto a los derechos humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección
- VII. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus *servicios a todas las personas sin distinción*, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, *la lengua*, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las



responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.81

Si la premisa del servicio público es "servir", toda decisión que se tome afectará la vida de la sociedad y deberá recaer en el bien común, aún y cuando las cualidades y los valores mencionados deben ser del conocimiento y del ejercicio cotidiano del servidor público, es necesario implementar medidas con las cuales este ejercicio sea reflexivo y que se logre llevar a cabo de una manera no sólo enunciativa sino afirmativa en el quehacer del servicio.

Lograr que el servicio público en el ámbito de la justicia cumpla su función por convicción y no por un mecanismo conductual de premios y castigos.

⁸¹ Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. En: Secretaría de la Función Pública, febrero de 2017. Pág. 4-6



2.2 El Sistema Penal Mexicano

La garantía de acceso a la justicia en el Estado Mexicano requiere la intervención de la doctrina del derecho constitucional, al cual, le "[...] corresponde clarificar el alcance del acceso a la justicia como *garantía individual*⁸² en cuanto a obligaciones correlativas del Estado en términos de establecimiento y funcionamiento de tribunales[...];"83 al *derecho administrativo* "[...] le toca intervenir en la organización y funcionamiento de la justicia como servicio público relacionado en el régimen de disciplina y responsabilidad aplicables a funcionarios judiciales [...];84 en cuanto al *derecho procesal*, "[...] le corresponde definir una gran variedad de cuestiones operativas relacionadas con el proceso jurisdiccional como la competencia de los órganos jurisdiccionales [...]."85

Para fines del presente apartado, nos centraremos en el derecho procesal, ya que en el capítulo I, hemos advertido de manera general la relación del derecho constitucional el derecho administrativo y su importancia en cuanto a la garantía de acceso a la jurisdicción del Estado.

El derecho penal se constituye a partir de dos enfoques: el objetivo y el subjetivo, el primero responde a la acción del Estado para emitir normas penales, las cuales tendrán que hacer del conocimiento de la sociedad para su cumplimiento y demarcar las sanciones en caso de que no se cumplieran; en el enfoque subjetivo puede ser entendido como sinónimo del derecho a penar, el cual Enrique Díaz

^{82 &}quot;Las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modifican diversos artículos en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, sientan las bases para cambiar de manera profunda la manera de concebir, interpretar y aplicar los derechos humanos en México. Formalmente, la denominación de garantías individuales, como el conjunto de derechos constitucionales o del gobernado (en la terminología del maestro Burgoa), ha dado paso a la de derechos humanos, pues el Capítulo I del título primero de la Constitución se denominaba "De las Garantías individuales", se ha modificado a "De los Derechos Humanos y sus Garantías" Carreón Gallegos Ramón Gil. Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales. Problema terminológico o conceptual. IIJ-UNAM, 2012. [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019]. Recurso disponible en WEB pág.132

⁸³ Valadés Diego, Gutiérrez Rivas Rodrigo. Justicia. Memoria IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Tomo I.UNAM. México, 2001. [en línea] [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018] Disponible en WEB pág. 112

⁸⁴ Op. cit., pág. 12

⁸⁵ Op.cit., pág. 12



Aranda define como, "la facultad del Estado para prohibir conductas consideradas como delitos e imponer las sanciones penales a quienes las realizan".86

La forma en la que el derecho penal⁸⁷ sustenta su funcionamiento es a partir de la aplicación de las normas, el proceso de creación de las leyes, es facultad del poder legislativo.

El organismo responsable de conocer todas las conductas consideradas como delitos y de conformidad a la ley aplicable la sanción correspondiente es el Poder Judicial⁸⁸ y en ese mismo sentido el Estado tiene a su cargo la organización del sistema penitenciario en donde se deberán cumplir las penas de conformidad a lo establecido.⁸⁹

La historia representa un modo de poder revisar la evolución de cualquier hecho, en este caso, el sistema penal mexicano no es la excepción y es que esta historia puede ser contada a través de sus instituciones y leyes, las cuales han evolucionado a la par del desarrollo de la sociedad mexicana.

La historia de la procuración y administración de justicia en Mexico, tiene una larga trayectoria de evolución y transformación, para llegar a lo que se llamó Procuraduría General de la República hoy día Fiscalía General de la República.⁹⁰

- En 1917 se identificó la necesidad de crear una figura constitucional independiente del Poder Judicial, que fuera una instancia autónoma, responsable en la averiguación del delito y del ejercicio de la acción penal.
- En 1929 se reconoció la necesidad de mejorar el sistema penal de enjuiciamiento, el cual contaba con características como: la investigación no científica, la confesión y la tortura, entre otras, como reinas de las pruebas.

⁸⁶ Díaz Aranda, Enrique, Lecciones de Derecho Penal para el nuevo sistema penal en México, UNAM-IIJ, 2014, pág. 3

⁸⁷ Esta función no es exclusiva del derecho penal, sino de todo el sistema normativo mexicano.

⁸⁸ Art. 21, párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ⁸⁸ en *Op. cit., pág. 4*

⁸⁹ Art. 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 Op. cit., pág. 4

⁹⁰ Procuraduría General de la República. Historia General de la República. PGR, México, 19-julio-2018 [en línea] [Fecha de consulta: 05 de agosto] Disponible en WEB



- Fue en la década de 1970 a 1980, que se hicieron importantes modificaciones legislativas, de alcance medio con la intención de cumplir las garantías individuales de los inculpados y en el año de 1974 se consideró la existencia de la PGR.
- Fue en las décadas de los setenta y ochentas en las que México se incorporó a los tratados internacionales⁹¹ más importantes de los Derechos Humanos, que sin duda, fueron motivos para hacer un procedimiento penal más garantista.
- En la década de1990, se consideró como un momento de evolución de nuestro sistema jurídico en referencia a lo estipulado en la Constitución en materia de garantías individuales y/ o derechos humanos, con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

^{911975.} Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969, publicación en el D.O.F., es el 14/02/1975 1981. Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, publicación en el D.O.F.,07/05/1981 1981. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicación en el D.O.F., 12/05/1981, en Suprema Corte de Justicia.Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011. Relación de tratados internacionales de los que el Derechos Humanos Máxico. 2012 [En Jinea] Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos.México, 2012 [En linea]. [Fecha de consulta: 02 de enero de 2019.] Disponible en Disponible en <u>WEB</u>



2.3 Integración orgánica del Poder Judicial

La división de poderes en los Estados Unidos Mexicanos se formula mediante la división horizontal y está representada por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de manera vertical cuando se divide entre los poderes Federal y Municipal.

El Poder Judicial se encarga de resolver los conflictos que surgen:

- a) Entre dos o más particulares
- b) Entre uno o más particulares y un órgano del Estado
- c) Entre dos o más poderes del Estado
- d) Entre los partidos políticos y la autoridad electoral.

Los órganos que integran el poder judicial son:

Órganos que integran el Poder Judicial	Características
Suprema Corte de Justicia (1824)	Órgano máximo del Poder Judicial Se integra por 11 ministros Se encarga de resolver los juicios más importantes como: -Controversias constitucionales -Acciones de inconstitucionalidad -Juicios de Amparo* La Suprema Corte de Justicia sólo resuelve los amparos que considera que pueden aportar una interpretación novedosa de la constitución y delega los demás casos al Poder Judicial para su resolución.



Órganos que integran el Poder Judicial	Características
Consejo de la Judicatura Federal (1994)	El Consejo, tiene la responsabilidad de realizar tareas administrativas tales como: -Gestiones administrativas del Poder Judicial -Realiza los procesos de selección para la carrera judicial -Vigila y controla la labor judicial El Consejo cuenta con órganos auxiliares: -Instituto de la Defensoría -El instituto de la Judicatura Federal -La visitaduría Judicial -El Instituto Federal de Especialistas y Concursos Mercantiles
Tribunal Electoral del Poder Judicial (1996)	El Tribunal está integrado por una Sala superior y cinco Salas Regionales que se encuentran en: Jalapa, Toluca, Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara. Entre sus funciones se encuentran principalmente dos: -Asegurar los derechos de participación política de los ciudadanos mexicanosVigilar que la actuación de las autoridades electorales se apeguen a las normas jurídicas.
Tribunales Colegiados de Circuito	Uno de los principales objetivos de este tribunal es descentralizar el Ejercicio del Poder Judicial. Estos tribunales están conformados por tres jueces de distrito. Entre sus atribuciones se encuentran: -Tienen conocimiento de asuntos relacionados con los juicios de amparo en contra de las sentencias definitivas que dictan los tribunales locales -Conocen los recursos de revisión promovidos contra las sentencias de amparo dictadas por un Juez de Distrito



Órganos que integran el Poder Judicial	Características
Tribunales Unitarios de Circuito	Este tribunal sólo cuenta con un magistrado y está encargado de resolver apelaciones en contra de juicios federales
Los juzgados de Distrito	Estos juzgados son quien en primera instancia reciben el asunto de acuerdo a su competencia y atribuciones. Al frente de estos juzgados se encuentran los jueces de distrito quienes se encargan de llevar a cabo los juicios orden federal, por ejemplo: delitos contra la salud, delitos ambientales, etc.
Oficina Judicial	La función de las oficinas judiciales las conforman: secretarios, actuarios y personal de apoyo,cuya función es de auxiliar a los Ministros, Magistrados y Jueces
Instituto Federal de Defensoría Pública	Es el órgano del CJF cuya función es prestar servicios de defensa en materia penal y asesoría jurídica en materias administrativa, fiscal y civil de forma gratuita, con la finalidad de que las personas que no cuentan con los recursos suficientes puedan estar en condiciones de igualdad de acceso a la justicia

Elaboración propia con información de: Carbonell, Miguel. El poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos. México, Nostra Ediciones, 2005 e INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal.*

Este organismo público, autónomo y con patrimonio propio, tiene la responsabilidad de promocionar y proyectar los derechos de los ciudadanos, así como también la obligación para limitar y controlar a los miembros y órganos políticos de la sociedad.



Una vez que se han expuesto las atribuciones de cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial, es necesario analizar cuál es su estructura organizacional y los recursos con los que cuenta para planificar el programa educativo a distancia dirigido a los servidores públicos en el ámbito de la justicia, mismo que tendrá lugar en capítulo IV de la presente investigación.

Se comenzará la descripción de información estadística del personal que labora en este órgano de justicia, del cual se sabe que de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuatro contaban con licenciatura, dos con maestría y cinco con doctorado. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dos magistrados tenían licenciatura y cuatro más tenían doctorado. Y en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) tres consejeros tenían licenciatura, dos de maestría, y dos más de doctorado, de este modo, el 48.5 % de los integrantes de los tres plenos contaba con escolaridad a nivel doctorado y los rangos de edad oscilan entre los 50 y 59 años de edad 92

En lo que respecta a los magistrados y jueces del poder judicial se observaron las mismas características. En total se registraron 18 magistrados en las salas regionales del TEPJF, 710 magistrados de tribunales colegiados de circuito, 94 magistrados de tribunales unitarios de circuito y 442 jueces de distrito. En cuanto al grado de estudios 50.5 % del total (638) contaban con licenciatura, 34.8 % (485) con maestría y 11.2 % (141) con doctorado. ⁹³

En relación al rango de edad, menos del 9% (108) de la totalidad de jueces referidos tenía de 30 a 39 años; 32 % (404), de 40 a 49 años; 35.8 % (453); de 50 a 59 años; y el 23.7 % (299), 60 años o más. 94

⁹² Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2016, Resultados. Administración de justicia, México. [en línea]. [fecha de consulta 24 de octubre de 2018] Disponible en WEB pág.6-7

⁹³ Op. cit., pág. 7-8

⁹⁴Op. cit., pág. 8



Asimismo, se presentan los datos sobre la totalidad del personal con que contaron los órganos del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal:

- En lo correspondiente a la PJF, incluyendo los plenos correspondientes a cada uno. Así al cierre 2015 se contabilizaron 42 088 personas laborando en dicha institución.
- Sobre la SCJ se registraron 3418 personas: 11 ministros, 561 personas como personal jurisdiccional de apoyo, 2, 701 como personal administrativo y 145 correspondieron a otro tipo de cargo
- En el TEPJF, se contabilizaron 1630 personas: seis magistrados de Sala Superior,
 18 magistrados de salas regionales, 948 empleados como personal jurisdiccional
 de apoyo y 658 como personal administrativo.
- Por último, en el CJF se registraron 37,040 personas laborando: seis consejeros (además del Consejero Presidente que también funge como Ministro Presidente de la SCJN), 710 magistrados de tribunales colegiados de circuito, 442 jueces de distrito, 29, 641 personas como personal jurisdiccional de apoyo y 6 147 como personal administrativo
- Por último, el Instituto de la Defensoría Pública se registraron 2472 servidores públicos de los cuales tienen la siguiente distribución: 211 estuvieron adscritos a agencias del Ministerio Público de la Federación, 176 a Tribunales Unitarios de Circuito, 377 a Juzgados de Distrito y 46 se distribuyeron en otros órganos.

La tabla que a continuación se muestra, señala la distribución del personal por cargo así como por la condición de género.



Cargo	Hombre	Mujer	
	Suprema Corte de Justicia de la Nación		
Ministro	81.8	18.2	
Personal Jurisdiccional de Apoyo	42.6	57.5	
Personal Administrativo	55.2	44.8	
Otros	53.8	46.2	
	Poder Judicial de la Federación		
Magistrados de la Sala Superior	83.3	16.7	
Magistrados de las Salas Regionales	72.2	27.8	
Personal Jurisdiccional de Apoyo	54.6	45.4	
Personal Administrativo	67.6	32.4	
	Consejo de la Judicatura Federal		
Consejeros	66.7	33.3	
Magistrados de tribunales unitarios de circuito	80.9	19.1	
Jueces de Distrito	79.2	20.8	
Personal Jurisdiccional de Apoyo	46.2	53.8	
Personal Administrativo	58.2	41.8	
Instituto Federal de la Defensoría Pública	1263	1209	

Elaboración propia con información de: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal.



2.4 Integración orgánica de la Procuraduría General de la República

El 30 de diciembre de 1974, se creó la Procuraduría General de la República (PGR95), cuyo fundamento está en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se manifiestan las atribuciones, funciones, autonomía y personalidad jurídica de esta institución; cuya función, entre otras, es la persecución del delito con auxilio de la policía.96

La estructura orgánica operativa⁹⁷ de la PGR está compuesta por:

- 1 Oficialía Mayor
- 1 Visitaduría General
- 1 Organo Interno de Control
- 1 Unidad Especializada en la implementación de Justicia Penal Acusatorio
- 1 Dirección de Comunicación Social
- 1 Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- 1 Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales y Amparo.

⁹⁵ A partir del 20 de diciembre de 2018 se convirtió en la Fiscalía General de la República, el cual se reconoce como un órgano autónomo y cuyo fin es la investigación y esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

La FGR regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de genero, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad Información disponible en: ¿Qué hacemos? [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019]. Disponible en: WEB

 $^{^{96}}$ Conoce la la procuraduría General de la República. [en línea] [Fecha de consulta: 25 de julio de 2018]. Disponible en \underline{WEB}

⁹⁷ Consultar el mapa de la estructura orgánica operativa de la Procuraduría en el ANEXO 3



- 1 Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada.
- 1 Subprocuraduría Regional en Investigación de Delitos Federales.
- 1 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la comunidad
- 1 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- 1 Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional
- 1 Agencia de Investigación Criminal
- Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)

Esta estructura se muestra de manera sintética ya que de las subprocuradurías dependen: coordinaciones, direcciones generales, delegaciones, unidades especializadas.

Una vez conociendo la estructura orgánica operativa de esta institución, era necesario, que al igual que el (PJF), se contara con los datos estadísticos de los recursos humanos con los que cuenta la institución, sin embargo, esto no fue posible, ya que la respuesta a la solicitud de información⁹⁸ que se realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) identificada con número de folio: 0001700063118, fue negada bajo manifestación de que la información solicitada reviste el carácter de reservada, ya que se pondría en riesgo la actividad de la procuración de justicia que realiza la PGR.

_

⁹⁸ Solicitud de información ANEXO 3



2.5 Generalidades del Proceso inquisitivo y del Nuevo Sistema de Justicia Penal

De acuerdo con el dictamen sobre la evaluación y diagnóstico del estado de la justicia penal en México,⁹⁹ ésta antes del 2008 era *injusta* e ineficaz para la resolución de conflictos, deficiente en el procedimiento; principalmente en la etapa de investigación, misma que se encontraba en la plena facultad del Ministerio Público (MP).

La inequidad en la participación de los actores permitía centralizar la facultades en el MP, adicionalmente la falta de entrenamiento, capacitación y profesionalización de los coadyuvantes de la investigación judicial representaba un circulo perfecto para la impunidad y corrupción.

En el marco de dicho sistema penal, otro de los aspectos importantes a resaltar era la falta del ejercicio pleno de los derechos de la víctima así como de la persona procesada, se partía del supuesto que el detenido era culpable hasta que se demostrara lo contrario.

La suma de los factores anteriores, así como los procedimientos penales poco respetuosos, la falta de legalidad, y la desconfianza de la sociedad mexicana, en las instituciones responsables de la administración de la justicia, llevaron al colapso del sistema de justicia penal, lo que inevitablemente trajo consigo la reforma del nuevo sistema penal acusatorio, la cual comenzó el 18 de junio de 2008, con fecha límite para su implementación en todas las entidades del país al 18 de junio de 2016.¹⁰⁰

^{99 [}CEJA], Centro de Estudios de Justicia de las Américas. El sistema Penal Acusatorio en México: estudio sobre su implementación en el Poder Judicial de la Federación. México, 2008.

¹⁰⁰ Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008. Revisado en 01 de julio de 2017. Disponible en WEB



El sistema de justicia Acusatorio Oral implicó principalmente reformas a 10 artículos constitucionales como son: 16,17,18,19,20,21,73, y 123, las características principales son: "oral, garantista y privilegia los mecanismos alternativos de solución de controversias." 101 El sistema de justicia Penal Acusatorio Oral, garantiza a víctimas e imputados derechos, así como la conclusión más rápida de los juicios por medio de la resolución de los conflictos, obteniendo con ello la reparación del daño, en caso de que ello no sucediere, se continúa el proceso hasta el juicio oral y la sentencia.



Elaboración propia con información del Manual ciudadano sobre el sistema de justicia acusatorio y oral . Cultura de legalidad en las salas de oralidad del Distrito Federal.

 $^{^{\}rm 101}$ Manual ciudadano sobre el sistema de justicia acusatorio y oral . Cultura de legalidad en las salas de oralidad del Distrito Federal.



La transformación del Sistema de Justicia en México no debería estar sólo sustentada en sus leyes sino en la instrumentación, en el actuar de los servidores públicos, acompañar esa transición de lo escrito a los hechos para que exista coherencia y concordancia con lo que se dice y se hace.

Los principios procesales que rigen al Nuevo Sistema de Justicia Acusatorio y Oral son y señala el Código Nacional de Procedimientos Penales son:

- Contradicción: En igualdad de derechos y condiciones, las partes pueden controvertir lo dicho, confrontar los medios de prueba, oponerse a la peticiones y a los alegatos.¹⁰²
- Continuidad: Las audiencias se desarrollarán de forma sucesiva y continua.¹⁰³
- Publicidad: Las audiencias serán públicas, además de los sujetos y actores que intervienen en el procedimiento, el público en general y medios de comunicación pueden presenciar las audiencias.¹⁰⁴
- Inmediación: La presencia del Juez, así como el de las partes intervinientes es obligatoria durante la audiencia y sin posibilidad de delegar sus funciones a otro servidor público.¹⁰⁵
- Concentración: Las audiencias serán ágiles realizando las audiencias el mismo día o en días consecutivos hasta la conclusión de las mismas.¹⁰⁶

Los principios que regulan el procedimiento son:

• Igualdad ante la ley: Todas las personas tienen derecho a recibir el mismo trato, sin discriminación, independientemente de su origen étnico, género,

¹⁰² Con las excepciones que considera el Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.6

¹⁰³ Con las excepciones que considera el *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Art. 7

¹⁰⁴ Con las excepciones que considera el Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.5

¹⁰⁵ Con las excepciones que considera el *Código Nacional de Procedimientos Penales.* Art. 9

¹⁰⁶ Con las excepciones que considera el *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Art. 8



edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil.¹⁰⁷

- *Igualdad entre las partes:* En condiciones de igualdad, se garantizan el ejercicio de los derechos a las partes.¹⁰⁸
- Juicio previo y debido proceso: Ninguna persona puede ser condenada a purgar una pena sin que previamente haya sido juzgada con respeto y apego a sus derechos humanos.¹⁰⁹
- Presunción de inocencia: Toda persona recibirá el trato de inocente en las etapas del procedimiento correspondientes, hasta que una sentencia declare su responsabilidad.¹¹⁰
- Prohibición de doble enjuiciamiento: Ninguna persona que haya sido condenada u absuelta podrá ser sometida a otro juicio por el mismo hecho.¹¹¹

¹⁰⁷ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 10

¹⁰⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.11

¹⁰⁹ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.12

¹¹⁰ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.13

¹¹¹ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.14



2.6 Etapas del proceso penal acusatorio

El conocimiento de las etapas del proceso penal acusatorio tiene como fin justificar la participación y designación de un intérprete o traductor en el ámbito de la justicia, tal como lo señala el Art. 45 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

Art. 45. Los actos procesales deberán de realizarse en el idioma español. cuando las personas no hablen o entiendan el idioma español, deberá de proveerse traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma [...] En el caso que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por un traductor o intérprete para comunicarse con su Defensor en las entrevistas que con él mantenga. [...] En el caso de los miembros de los pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará a un intérprete que tenga conocimiento de su lengua y su cultura, aun cuando hablen español sí así lo solicitan. El Órgano jurisdiccional¹¹² garantizará el acceso a traductores o intérpretes que coadyuvarán al proceso según se requiera.¹¹³

El conocimiento por parte de las autoridades de justicia sobre la diversidad lingüística así como su geolocalización ayudará a visibilizar cuando se necesita de un intérprete, la identificación de su variante lingüística, lengua y su contexto cultural.

Para tales efectos el Manual práctico de juicio oral, estipula que: " el ministerio público es el responsable de vigilar que los derechos del imputado no se violen..." citar textualmente lo correspondiente en el manual siempre y cuando especifique en qué etapa procesal se debe realizar.

 $^{^{112}}$ El órgano jurisdiccional es señalado por el glosario como: El juez de control, el tribunal de enjuiciamiento o el tribunal de alzada ya sea de fuero federal o común. Art. 3o frac. X

¹¹³ Código Nacional de Procedimientos Penales Art. 45



La descripción de las etapas procesales justifica que es necesario que desde la primera etapa se cuente con uno, ya sea desde el momento de la aprehensión o de la presentación con el MP, de otra manera, se estarían violando los derechos ya descritos en el primer capítulo. ¹¹⁴

Las etapas del procedimiento penal acusatorio de acuerdo con el CNP, se dividen en tres:¹¹⁵

- Etapa de investigación inicial, puede iniciarse con o sin detenido, comienza con la denuncia o querella.¹¹⁶
- El MP y la policía comienzan la investigación complementaria de los hechos que se tengan noticia y el primero de ellos determinará si solicita al Juez de Control que fije medidas cautelares¹¹⁷ para garantizar la presencia del imputado.
- La etapa concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de Control para formulación de imputación.
- II. Etapa intermedia, comienza cuando el MP cuenta con los medios de prueba para la formulación de la imputación y se los presenta al Juez de Control:
- Contenido de la acusación: El MP asienta por escrito las acusaciones y hechos delictuosos de la persona que probablemente cometió el delito.
- Notifica la acusación: Después de conocer la acusación, el Juez de Control notificará a las partes por escrito.¹¹⁸

Si bien explícitamente, el CNPP, no menciona en qué etapa procesal el Art. 114 de la Declaración del imputado, menciona que: "El imputado tendrá derecho a declarar durante cualquier etapa del procedimiento. En este caso, podrá hacerlo ante el Ministerio Público o ante el Órgano jurisdiccional, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia de su Defensor.", por lo que obligadamente tendría que contar en todo momento con una persona que asista su comunicación.

¹¹⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 211

¹¹⁶ "La querella es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente" *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Art.225

¹¹⁷ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 157

¹¹⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 336



- Coadyuvancia en la acusación, la víctima u ofendido de manera escrita podrán manifestar:
 - Ser coadyuvantes en el proceso;
 - Señalar los vicios formales de la acusación y requerir su corrección;
 - Ofrecer los medios de prueba que se consideren pertinentes para complementar la investigación.
 - Solicitar la reparación del daño y cuantificar su monto.¹¹⁹
- Citación a la audiencia: El Juez de Control señalará la fecha en la cual se llevará la audiencia intermedia.
- III. Etapa de juicio: En esta etapa se marca el inicio con el *auto de apertura a juicio,* hasta la sentencia emitida, el ministerio público buscará que la condena sea de carácter condenatoria y el defensor buscará que sea absolutoria. La duración de la misma puede ir de 20 a 60 días hábiles.

En esta etapa obligadamente participan el Juez o tribunal de juicio oral, MP, Defensor, Asesor jurídico y sentenciado y en el caso que lo refiera el intérprete.

Es de especial relevancia mencionar que si bien el CNPP considera un esquema de las etapas del procedimiento penal, Jorge Witker, menciona que: "El procedimiento penal acusatorio, no contempla etapas secuenciales definidas, pues las partes interesadas tienen en sus manos la posibilidad de plantear a la autoridad mecanismos alternativos para resolver el litigio." 120

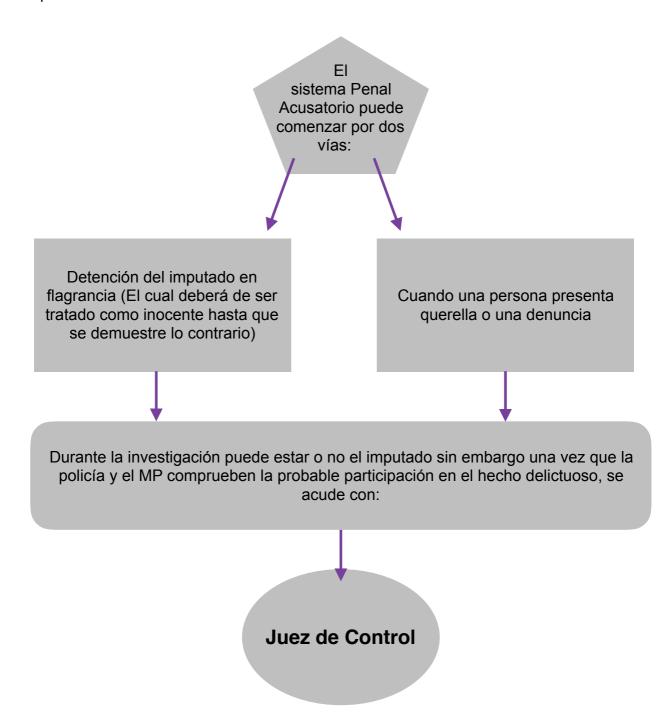
¹¹⁹ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 338

¹²⁰ Witker V. Jorge. Juicios orales y derechos humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Serie JUICIOS ORALES, núm. 24. México, 2016. Pág. 4



La operación del Sistema Penal Acusatorio Oral

Etapa Inicial:







Durante esta etapa se lleva a cabo un debate entre la parte que acusa y la parte que defiende, en el caso de delitos menores se aplicarán *medidas alternativas de solución de conflictos* sin que el acusado llegue a la cárcel, siempre y cuando se responsabilice de los hechos que se le imputan.



En caso de encontrar las pruebas suficientes formalizará la acusación y ordenará la presentación del imputado, sin embargo, otras de sus múltiples funciones son: vigilar el respeto a los derechos humanos de las partes, formalizar la acusación, fijar las medidas cautelares para evitar la fuga o el daño a las víctimas

Criterio de oportunidad

Justicia Alternativa

Suspensión condicional del proceso

Proceso abreviado

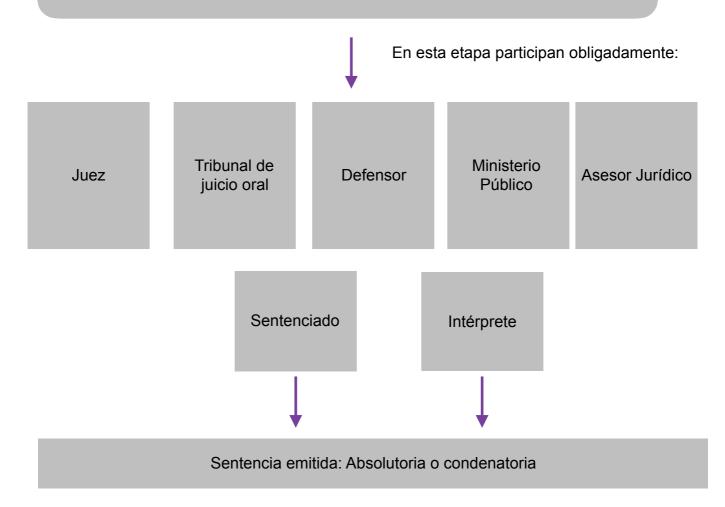
Sin embargo, estos mecanismos alternativos de resolución de controversias ocurrirán cuando la víctima u ofendido considere que se le está haciendo justicia con la reparación del daño y con la sanción aplicada

En caso de que no se logre solución al conflicto se recurre a la tercera etapa





En esta etapa se marca el inicio con el auto de apertura a juicio, hasta la sentencia emitida, el ministerio público buscará que la condena sea de carácter condenatoria y el defensor buscará que sea absolutoria. La duración de la misma puede ir de 20 a 60 días hábiles.





2.7 Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los actores y otros intervinientes en el nuevo sistema penal

En cuanto a las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los actores y otros intervinientes en el sistema penal acusatorio oral, el Código Nacional de Procedimientos Penales reconoce estas figuras:

- Víctima: "Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva." 121
- **Ofendido:** Persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.
- Imputado: "Se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito." 122
- Defensor: El defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado con cédula profesional al momento de la acreditación, cuyas funciones primordiales serán las de (enunciar los correspondientes al artículo 117 CNPP)..¹²³
- Ministerio público: Es competencia de este actor el conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.¹²⁴

¹²¹ Código Nacional de Procedimientos Penales.Art.108

¹²² Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 113

¹²³ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art. 115,116 y 117

¹²⁴ Código Nacional de Procedimientos Penales Art. 127



- Policía: son "los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los de los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación [...]".125
- Jueces: es obligación de los jueces resolver los asuntos con debida diligencia, respetar, garantizar y velar por los derechos que intervienen en el procedimiento, guardar reserva sobre los asuntos relacionados, atender oportunamente las peticiones de los sujetos intervinientes, abstenerse de presentar en público al imputado o acusado si no existiera condena y mantener el orden en las salas de audiencia.
- Art. 133 y 134. Competencias de jueces y magistrados
- 2.3.6.1 Juez de control, es "El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta dictado de apertura a juicio, ya sea local o federal". 126

¹²⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales. Art.3, Fracc. XI

¹²⁶ Código Nacional de Procedimientos Penales Art.3 fracc. VII.



2.8 ¿A quiénes y por qué se les debe capacitar prioritariamente?

La capacitación y profesionalización del personal responsable de procurar y administrar justicia en México, debe ser una prioridad del sistema penal acusatorio oral este para lograr cambios sustantivos y de los objetivos y la transformación de la impartición de justicia en México.¹²⁷

Partiendo de la característica fundamental del sistema de justicia es la oralidad, se tiene garantizar la inteligibilidad de entre las partes intervinientes que le refieren: policía, imputado, defensor, ministerio público, asesor jurídico, víctima u ofendido y los jueces.

Si el Estado es quien garantiza la defensa adecuada, también es quien debería garantizar que el imputado desde una etapa procesal temprana cuente con las garantías suficientes para evitar la violación a los derechos que tiene consagrados en la Constitución

La importancia de referir a las instancias de justicia (Defensoría Pública, Procuraduría General de la República y el Consejo de la Judicatura) es por que como lo establece el Art. 20 Constitucional, inciso B, apartado II y III sobre los derechos de toda persona imputada podrá "[...]declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. [...] La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio. 128"

¹²⁷ El presidente de la Comisión de Asuntos indígenas de la Cámara de Diputados, Cándido Coheto, enfatizó la necesidad de capacitación en materia legal intercultural, una sólida formación en los abogados para conocer el entorno y las causas de por qué se cometen los delitos en el marco del 1^{er} Congreso Internacional "El pluralismo jurídico y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas". Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, 2016. pág.77

¹²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. [en línea] [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2019]. Disponible en <u>WEB</u>



"A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador." 129

En los derechos constitucionales anteriores resaltan tres personas principalmente: primero, el policía preventivo, quien hace la detención y a su vez le tendrá que hacer saber el motivo de la detención al imputado e inmediatamente después presentarlo al *Juez de Control*.

El segundo actor es el Ministerio Público, quien representa la parte social y quien hará de su conocimiento al imputado los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten siempre en presencia de un abogado defensor, que sería el tercer actor.

Por la justificación anterior, considero necesario que la población a la que se le debe priorizar la atención serían los policías ministeriales, ministerios públicos o fiscales y los abogados defensores; sin embargo, al ser un sistema garantista de los derechos humanos sería deseable que todos tuvieran las competencias necesarias para poder atender con pertinencia cultural y lingüística.

El sistema oral trajo consigo muchos cambios que protegen la dignidad humana y sus derechos. Las modificaciones en su metodología al llevarlo de lo escrito a lo oral, permitió el ahorro de recursos materiales, además de brindar una atención única y personalizada.

Asimismo, la publicidad de los procedimientos permiten transparentar mediante los principios en el procedimiento que regulan la actuación de las partes, la transparencia mediante la publicidad de las mismas y medidas alternativas de solución de los conflictos, así como un procedimiento apegado a derecho y con una defensa profesional y adecuada, así como un cambio de metodología de lo escrito a

79

¹²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. [en línea] [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2019]. Disponible en WEB



lo oral, preveía que las personas pisen la cárcel sin que previamente hayan recibido un juicio.

Después de analizar la perspectiva que tiene la población en general sobre la justicia, ningún esfuerzo será mínimo para legitimizar al servidor público y con ello recuperar la confianza y mejorar su percepción.



Capítulo III. La Educación a distancia como medio para la capacitación en línea de Servidores Públicos en el Ámbito de administración, procuración e impartición de Justicia.

"No es lo mismo enseñar que educar, porque podemos enseñar a robar que no
estamos educando"
García Aretio.
La educación a distancia.



3. Definición de Educación

En este capítulo se plantea que la pedagogía y sus elementos adyacentes, son un bien necesario, en cualquier lugar donde se hable de hechos educativos y transformadores, en cualquier nivel educativo, es interdisciplinaria y su presencia es obligatoria cuando esté presente un proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este capítulo abordaremos las definiciones, teorías y metodologías necesarias para poder diseñar un Massive Open Online Courses (MOOC), por sus siglas en inglés o un Curso Masivo Abierto en linea, y con ello sentar las bases que sustenten la organización de la propuesta de esta investigación.

Una de las razones que me llevó a considerar esta modalidad fue el volumen de servidores públicos a capacitar, la cual resulta impensable capacitar de manera presencial, o no a la mayoría, además de la dispersión geográfica, ya que abarca los 32 estados de la república mexicana, las cargas de trabajo que tienen los servidores públicos, los tiempos de traslado, el presupuesto y todos los elementos que pueden ser desfavorables para implementar un curso, es por ello que haciendo uso de los elementos que la tecnología favorablemente ha puesto para la educación no formal, se replanteó la propuesta a la modalidad a distancia.

Capacitar a distancia refiere construir un proceso planificado y estructurado, con la participación de un grupo multidisciplinario, integrando correctamente las teorías pedagógicas para que el estudiante y a su vez la institución lleguen a los objetivos.

La definición de educación depende de la postura axiológica desde la que se construya y para los fines que se le quiera usar, se entiende educación como:

[...] una actividad bipolar que tanto depende del que educa y enseña cómo el que es educado y aprende. No hay sujetos pasivos en los procesos educativos pues ambos miembros en los que descansa el posibilismo



educativo actúan activamente poniendo en marcha distintos mecanismos y procesos que hacen que uno de ellos se eduque y el otro eduque. 130

La definición anterior nos muestra parte del mapa en la construcción del concepto nos habla de dos actores principales, el que educa y el que aprende, y a procesos de enseñanza-aprendizaje. Además, educar siempre significa evolucionar al educando y al educador, es un proceso infinito para ambos actores en los que su realidad se transforma en conjunto, siempre va de la mano uno del otro, es una relación simbiótica en la que tienen que coexistir de la mejor manera, creciendo a la misma velocidad y en sintonía con el contexto en el que éste puede ser formal o no, "[...] educar es desarrollar un proceso permanente -mediante aprendizaje- de formación personal, social y cultural orientado por un sistema axiológico y moral que propicie la capacidad crítica y de adaptación innovadora en el hombre¹³¹".

Ahora bien, después de analizar los aspectos generales de la definición antes expuesta sobre el concepto de educación, el elemento central de este fenómeno educativo es la enseñanza-aprendizaje así como la modalidad en la que se enseña y se aprende.

¹³⁰ Colom Cañellas Antonio J y Núñez Cubero Luis. Teoría de la Educación. Síntesis. España, 2001. pág.7

¹³¹ Idem. pág. 22



3.1. Definición de Educación a distancia

En complemento a la definición anterior se hace una delimitación conceptual sobre la educación a distancia ya que lograr concretar tal hecho refiere un conjunto de retos por ser una disciplina aún en construcción y la cual presenta tantas variables, sin embargo, al delimitar dicho concepto, permitirá trazar un eje teórico para el desarrollo de esta investigación.

A propósito de la diversidad de definiciones sobre la educación a distancia, García Aretio, en un ejercicio reflexivo sobre la materia, reunió algunas definiciones que se han ido construyendo al paso evolutivo de la *educación a distancia*, y a decir verdad son muchas y muy variadas, de las cuales sólo nos sirven como referente histórico y conceptual, por lo que sólo enunciamos algunos autores, son: *Moore,M.G.* (1972), *Holmberg,B.* (1977), Flinck, R. (1978), *Kaye, A. y Rumble, G.* (1979), *McKenzie, N.* (1979), Keegan,D. (1980), Wedemeyer, Ch.A. (1981), Wedemeyer,Ch.A. (1981), Perraton,H. (1982), Peters,O. (1983), Cirigliano,G. (1983), Fritish, F.(1984), Martin Ibañez,R. (1984), Henri, F. (1985), Rowntree,D. (1986), Jeffries,C. y otros (1990), Sarramona,J. (1991).¹³²

A partir de los constructos anteriores, García Aretio propone su definición:

La enseñanza a distancia es un sistema tecnológico de comunicación bidireccional (multidireccional), que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que, separados físicamente de los estudiantes, propician en éstos un aprendizaje independiente (cooperativo). 133

¹³² García Aretio Lorenzo. *La educación a distancia. De la teoría a la práctica.* Ariel Educación. Primer Edición. España, 2001. pág. 22-27.

¹³³ Ibid. Pág.39



Entre las características que puedo identificar de esta modalidad es que usa la WEB 3.0 o mejor conocido como internet como eje para la implementación de la actividad académica, aplica estrategias de aprendizaje para orientar el conocimiento y usa las tecnologías de la información y comunicación para el logro de los objetivos educativos.

Los conceptos anteriores brindan una orientación sobre lo que refiere la educación a distancia, corresponden a determinado periodo histórico y social en donde se construyen con base en ese contexto, pero casi todas las definiciones coinciden en ciertas características que a continuación se enuncian como cualidades de este modelo.

Para estar en condiciones de determinar los rasgos característicos de un modelo educativo es preciso entrar en un detalle descriptivo a manera de identificación de las cualidades distintivas que lo conforman, al respecto, García Aretio, enuncia las siguientes características de la Educación a distancia:

 Separación Profesor-Alumno: "Esta característica hace referencia a la separación espacial y temporal entre el profesor y el docente que impide ese contacto, cara a cara, condición inexcusable de los programas convencionales¹³⁴",

Sin embargo, esta separación espacial-geográfica, no quiere decir que no exista vínculo entre estas dos figuras dado que existen dos tipos de comunicación en este modelo: (asincrónica), la cual se difiere en el tiempo y (sincrónica) que refiere que se dará de manera simultánea.

II. Utilización de medios técnicos: Los recursos técnicos de comunicación han logrando un avance espectacular. Hoy el acceso a la información y a la cultura no reconoce distancias ni fronteras. Los medios de aprendizaje basados en el material impreso, de laboratorio, audio, video o informático y la emisión de los mensajes educativos en sus distintas variantes (correo, teléfono, radio, televisión, telefax, videoconferencia, internet, etc.) [...] El uso de estos medios

¹³⁴ Ibid. páq.30



que pueden llegar a masas de individuos está en buena parte de la economía de los sistemas de educación a distancia.

- III. **Organización de apoyo tutoría:** En la enseñanza a distancia es precisamente la institución la que ostenta esta responsabilidad, forma parte de un objetivo de colaboración e interacción vertical (docente-estudiante) y horizontal (estudiante-estudiante), la cual, está siendo fácilmente alcanzada por mediación de las nuevas tecnologías colaborativas que permiten altos grados de interactividad.
- IV. Aprendizaje independiente y flexible: "El avance de las Ciencias de la Educación y la proliferación de tecnologías cada vez más sofisticadas posibilitan una planificación cuidadosa de la utilización de recursos y una metodología que priva de la presencia cara a cara del profesor potencia el trabajo independiente y por ello, la individualización del aprendizaje gracias a la flexibilidad que la modalidad permite"135.

¹³⁵ Ibid. pág. 30-38



3.1.2. Modelos Educativos de educación a distancia

Antes de comenzar a describir los modelos educativos de educación a distancia, es importante mencionar que el Sistema Educativo Nacional (SEN) en México, reconoce que existen tres modalidades escolares: la modalidad escolarizada, la modalidad no escolarizada y la modalidad mixta o semiescolarizada¹³⁶ sin que ésta ofrezca una aproximación terminológica de las mismas, por lo que el Grupo Asesor en Educación a Distancia (GAED)¹³⁷, formuló la definición de la siguiente manera:

- Modalidad escolar: Modo de operación de un programa educativo que se caracteriza por una calendarización rigurosa de los procesos de aprendizaje y de enseñanza, una trayectoria curricular definida y la intervención docente obligatoria.
- Modalidad no escolarizada: Modo de operación de un programa educativo en el que los procesos de aprendizaje y enseñanza no se encuentran calendarizados, el estudiante decide su trayectoria curricular y la intervención docente no es obligatoria.
- Modalidad mixta o semiescolarizada: Modo de operación de un programa educativo que se caracteriza por enmarcar los procesos de aprendizaje y enseñanza en disposiciones institucionales flexibles en cuanto a la

¹³⁶ Art.46 de la Ley General de Educación,13 de julio de 1993. En Diario Oficial de la Federación (DOF), 13 de julio de 1993. Última reforma publicada DOF 19-01-2018 [en línea] [Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB

¹³⁷ "El objetivo de este grupo de trabajo es poner a disposición de las autoridades educativas federales de la ANUIES la experiencia y los activos generados por las universidades representadas a fin de proponer estrategias para direccionar los esfuerzos en materia de educación superior a distancia." en Zubieta García Judith y Roma Vitale Claudio. La educación a Distancia en México. Una nueva realidad universitaria. Coordinación de Universidad Abierta y a Distancia. México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en WEB



calendarización, la participación del estudiante en la definición de su trayectoria curricular y el grado de intervención docente. 138

Asimismo, la modalidad no escolarizada, reconoce, a partir de sus características espacio temporales, sistemas de educación a distancia, mismos que se clasifican en sistemas: presenciales, semi presenciales y mixtos, y se definen como:

- Sistema de educación presencial: aquel en que los procesos de aprendizaje y enseñanza se desarrollan en circunstancias en las cuales los estudiantes y la institución educativa coinciden en tiempo y lugar.
- Sistema de educación a distancia: es en el que a través de diversos métodos y medios se desarrollan y propician procesos de aprendizaje y enseñanza en circunstancias en las cuales los estudiantes y la institución educativa fundamentalmente no coinciden en tiempo o lugar.
- Sistema de educación semipresencial: es aquel en el que parte de los procesos de aprendizaje y enseñanza requieren de la coincidencia en tiempo o lugar de los estudiantes y la institución educativa, mientras otra parte del proceso se apoya en el uso de los recursos de mediación a distancia.¹³⁹

Con base en lo anterior, algunas opciones educativas están definidas por las modalidades y los sistemas que los determinan, exaltando las características de cada uno y haciendo posible una múltiple combinación que da sentido y origen a la diversidad de ofertas educativas.

Otro importante resultado de las investigaciones sobre las bases conceptuales para la educación a distancia, es el reconocimiento de cinco tipos de modelos educativos de educación a distancia en distintos grados o niveles con sus características, lo que le da individualidad y personalidad, tal como se muestran en los siguientes esquemas:

¹³⁸lbid., pág. 28-29

¹³⁹ l*bid.*, pág.28





Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Fundamentos sobre calidad educativa en la modalidad no escolarizada. Conacyt. México, 2014 [en línea] [Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018]. Disponible en WEB en Zubieta García Judith y Roma Vitale Claudio. La educación a Distancia en México. Una nueva realidad universitaria. Coordinación de Universidad Abierta y a Distancia. México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en WEB



3.2. La Educación a Distancia en México

Una vez trazado el eje teórico sobre lo que significa la educación a distancia es imprescindible contextualizar históricamente la evolución de este importante fenómeno educativo en México, el cual comienza a finales del siglo XIX y que ha tenido una constante evolución hasta nuestros días, en esta semblanza histórica, retratada a manera de línea del tiempo, sintetiza los esfuerzos realizados desde la iniciativa pública y privada que han podido construir nuevas realidades educativas.

[...] para futuras investigaciones resulta importante indagar cómo ciertas decisiones del pasado, sean políticas, organizacionales, presupuestales, tecnológicas o pedagógicas, han incidido en lo que ahora es la educación a distancia en México; y cuál ha sido la trascendencia social de ésta en aspectos esenciales como la movilidad social o las condiciones de vida quienes han participado en ella. 140

Para ello, hago referencia a la semblanza histórica que Bosco Hernández y Barrón Soto, realizan sobre la educación a distancia en México¹⁴¹

- 1822.- Se aplica el modelo por la asociación filantrópica "compañía Lancasteriana", con el que promovió la educación primaria entre los sectores marginados del país mediante un sistema de enseñanza mutua, lo que permitía que un sólo maestro pudiera enseñar a comunidades de niños de 200 a 1000 niños.
- 1833.- En el gobierno de Antonio López de Santa Anna, se elaboraron un conjunto de leyes, cuyo objetivo estuvo orientado a destacar: "la educación abierta y a distancia la disposición de ampliar las apertura de escuelas nocturnas

¹⁴⁰ Zubieta García Judith y Roma Vitale Claudio. La educación a Distancia en México. Una nueva realidad universitaria. Coordinación de Universidad Abierta y a Distancias. México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en WEB pág.15

¹⁴¹ Bosco Hernández, Martha Diana y Barrón Soto Hector. La educación básica a distancia de México: Narrativa de una historia silenciosa. México: SUAFyL, UNAM, 2008.



para que un mayor número de jóvenes tuvieran la oportunidad de aprender"¹⁴², además, estas disposiciones dieron paso a la creación de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales.

- 1842-1845.- Surge el primer registro de que un sistema de educación a distancia se aplica en un nivel educativo; y es que la dirección antes señalada, ordena a provar con el método pedagógico lancasteriano en todas las escuelas de educación básica en el país.
- 1861.- El presidente Benito Juárez promulga la ley de educación
- 1867.- Se construye la base jurídica de la educación en México a través del decreto de la "Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal y Territorios Federales".
- 1874.- Se hace obligatoria y gratuita la enseñanza primaria mediante la promulgación de la Ley de Instrucción Pública.
- 1887.- Inauguración de la Escuela Normal para Profesores de México
- 1889-1890.- Primer y segundo Congreso Nacional de Instrucción Pública, donde se realizaron postulados para la implementación de acciones para contrarrestar el problema del analfabetismo.
- 1891.- Aprobación de la "Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria en el Distrito Federal y Territorios Federales", "en la cual el Estado expresó la facultad para intervenir en la educación pública, y estableció las condiciones legislativas para enfrentar el grave problema de analfabetismo."¹⁴³
- 1900.- Se instala una sala cinematográfica con fines didácticos en la Escuela Nacional Preparatoria, en este momento histórico es cuando se introducen elementos audiovisuales con fines educativos.
- 1910.- Se reinaugura la Universidad Nacional de México, en el marco de las celebraciones de la independencia, por el presidente Porfirio Díaz.

¹⁴² Ibid., pág.15

¹⁴³ Ibid., pág.19



• 1921.- Se creó la Secretaría de Educación Pública, en el marco de este acontecimiento tiene lugar la inauguración de la escuela rural, la cual, " es concebida como una agencia cultural de convivencia social, de todos y para todos los miembros. Se aleja diametralmente de los planes de estudio formales con matrícula limitada, con programas estrechos y rígidos de enseñanzas académicas por lo cual se considera que incluye diversos principios tanto de la educación a distancia como de la pedagogía avanzada."144

En este mismo año se creó la Dirección General de Educación Técnica, con el objeto de diversificar la oferta para la capacitación de la clase trabajadora, este hecho permitió la creación de otras instituciones con el mismo propósito.

- 1922.- Se inician las primeras proyecciones comunitarias de cine educativo como parte de los talleres cinematográficos de la SEP.
- 1925.-"Se diseñó un programa editorial bajo el cual se elaboraron documentos autogestivos de aprendizaje, dentro de la llamada Biblioteca del Maestro Rural Mexicano¹⁴⁵"
- 1930.- El entonces Secretario de Educación, Narciso Bassols orienta la educación rural con un enfoque socialista, un retrato fehaciente de ese hecho es la revista "El maestro rural", la cual se considera que fue la más exitosa de esa época, con un tiraje inicial de 10,000 ejemplares, la cual tenía por objeto: "[...] ser un medio de capacitación de los maestros, la revista incluyó entre sus páginas los cursos por correspondencia que la dirección de Misiones Culturales había establecido poco antes, estos cursos sobre organización escolar, técnica de la enseñanza, agricultura, pequeñas industrias y jardines de niños, se distribuían antes por medio de hojas mimeografiadas, que derivaron en forma de lecciones."146
- 1931.- Se creó la Oficina Fotográfica y Cinematográfica de la Secretaría de Educación Pública, la cual tuvo como misión: "ejecutar los primeros trabajos de difusión artístico-educativa por medio del cine, y de proporcionar de manera

¹⁴⁴ lbid., pág.21

¹⁴⁵ lbid.,pág.26

¹⁴⁶ lbid., pág.28



permanente exhibiciones de cinematógrafo en planteles escolares e instituciones privadas." ¹⁴⁷

- 1937.-Se inaugura la primera estación de televisión en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional.
- 1939.- "La educación extraescolar, como una modalidad de la educación a distancia, apareció por primera vez en la Ley Orgánica de la Educación Pública, [...] bajo el nombre de las Misiones Culturales."¹⁴⁸
- 1943.- Se crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, institución que tendrá gran impacto en el desarrollo de la educación a distancia en México.
- 1944.- Se creó el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, el cual tenía como propósito; "[...] capacitar a los maestros en servicio, a través del cual se organizaron los primeros cursos institucionales de educación por correspondencia en México." 149
- 1948.- Se creó el Servicio de Educación Audiovisual de la Dirección General de Enseñanza Normal y el Departamento de Enseñanza Audiovisual, cuya finalidad era la de "capacitar a los estudiantes en el manejo de auxiliares audiovisuales, así como en la planeación y producción de los materiales para apoyar técnicas de enseñanza"¹⁵⁰
- 1948.-"Introducción de la televisión en contextos educativos a distancia. En el marco de la VIII asamblea de Cirujanos, se televisó una intervención quirúrgica realizada en el quirófano principal del Hospital Juárez."¹⁵¹

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág.28

¹⁴⁸ lbid., pág.29

¹⁴⁹ Ibid., pág.29

¹⁵⁰ lbid., pág.30

¹⁵¹ lbid., pág.30



- 1950.- Se fundó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES).¹⁵²
- 1952.- Se institucionaliza el primer proyecto de educación a distancia a nivel superior en México, usando como medio la televisión, en la cual se transmitieron las primeras emisiones educativas a control remoto del Hospital Juárez al circuito cerrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- 1954.- Se crea el Instituto Latinoamericano de la Cinematografía Educativa, con sede en la Ciudad de México para la mejora de la educación a través de medios audiovisuales.
- 1955.- En la UNAM, se producen los primeros programas televisivos educativos y culturales que se transmiten por Telesistema Mexicano.
- 1955.- Se creó la escuela por radio con la emisora XEUNT, de onda corta en la sierra Tarahumara, en Chihuahua con fines educativos y la cual constituyó un antecedente para la creación en entidades como Teocelo, Veracruz, con el objeto de alfabetizar; la Universidad de Occidente con cursos de inglés, entre los más destacados.
- 1959.- En el IPN, se inician transmisiones de carácter educativo y cultural a través del canal 11 XEIPN.
- 1964.- Jaime Torres Bodet, secretario general de la UNESCO, inaugura el Seminario sobre Televisión Educativa organizado por la UNESCO y el gobierno mexicano
- 1965.- Se formó la Comisión Nacional de Planeamiento Integral de la Educación con el propósito de elevar el rendimiento de la educación, una de cuyas propuestas era la utilización de los medios masivos de comunicación en la enseñanza, en especial la radio, la televisión y el cine."153

¹⁵² *Ibid.*, pág. 30

¹⁵³ Ibid., pág.32



- 1966.- Se implementa el proyecto piloto de la Enseñanza Secundaria por Televisión, la Telesecundaria.
- 1968.- El modelo de la Telesecundaria se basa en el "mostrar" más que en "explicar" y es en este año, en el que se transmite por circuito abierto el primer modelo con validez oficial por televisión con la transmisión en directo de clases.
- 1970.- La ANUIES, inició la reforma de la educación universitaria, cuyo objetivo era transformar las estructuras académico-administrativas.
- 1971.- "El Dr. Pablo González Casanova, desarrolló algunos conceptos sobre la reforma académica, en particular de la UNAM, de donde cabe resaltar los referidos al establecimiento de una Universidad Abierta, que combinaría las técnicas de educación clásicas con la fijación de objetivos de aprendizaje, el diálogo y la elaboración de material didáctico, las bibliotecas y seminarios con las fábricas, etc.,de manera que desaparecieran paulatinamente las ciudades universitarias aisladas y se promoviera la aparición de los maestros consultores, directores de seminario, de laboratorio, de clínica, de taller, entre otros."154
- 1971.- Se crea en la Secretaría de Gobernación la Televisión Rural de México, cuyo fin último era crear contenidos para "la educación popular, a la capacitación, a la orientación, a la información y al entretenimiento de las poblaciones urbanas y rurales." 155
- 1972.- "El proyecto fue aprobado por el Consejo Universitario de la UNAM como Sistema Universidad Abierta (SUA) [...], el cual tuvo dos propósitos: 1. dar alternativas de solución al problema de masificación universitaria, y 2. democratizar la enseñanza." 156
- 1973.- "Se crea el Colegio de Bachilleres, institución que imparte educación media superior terminal en forma presencial, también proporcionaba consultorías

¹⁵⁴ Ibid., pág.35

¹⁵⁵ lbid., pág.33

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág.35-36



de manera presencial, telefónica y postal para su Sistema de Enseñanza Abierta (SEA).

- 1973.- Surge el Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI) cuya propuesta redundaba en asesorías individuales y grupales, así como estudio independiente.
- 1973.- Se crea la Universidad Pedagógica Nacional, con la intención de profesionalizar al magisterio en la modalidad presencial y a la par creó el Sistema Educativo a Distancia, para la población de profesores que no tuviera que asistir de manera regular.
- 1974.- El IPN, incorpora el sistema abierto de enseñanza en el nivel medio superior y superior.
- 1978.- Se creó el Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos, organismo responsable de regular y orientar la calidad académica de los programas de educación abierta del país.
- 1978.- "El Instituto Nacional Indigenista instaló en Tlapa de Comonfort de Guerrero, la estación XEZV, <La voz de la montaña>, como inicio de un proyecto para emplear la radio, como un medio para apoyar los programas de trabajo en las regiones interétnicas de nuestro país. La radio, considera el INI, puede convertirse en un vehículo educativo e impulsor del desarrollo social, económico, político y cultural de los pueblos." 157
- 1979.- Comienza operaciones el primer modelo de enseñanza abierta en el nivel medio superior en la modalidad de preparatoria abierta del Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación (CEMPAE).
- 1979.- "Se actualizó el modelo de Telesecundaria con lecciones televisivas grabadas en color y conducidos por actores." 158

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 41

¹⁵⁸ Ibid., pág.41



- 1980.- "La Universidad Veracruzana (UV) implementó un sistema de enseñanza abierta e integró una oferta educativa con carreras en Humanidades, Pedagogía, Derecho, Sociología, en el área económica administrativa, Administración de empresas y Contaduría Pública." 159
- 1981.- "Se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) [...]
 con el propósito de proporcionar servicios de alfabetización, educación primaria, y
 secundaria para adultos, así como para la presentación de sus servicios, y
 acreditar los estudios que se realizan conforme a programas aprobados; para ello
 instaló oficinas estatales y regionales."160
- 1987.- Se convocó a la primera reunión Nacional de Educación Abierta y a distancia en México.
- 1987.- "La UNAM establece la primera conexión a la Red Académica de C o BITNET, mediante enlaces telefónicos, desde la Ciudad Universitaria hasta el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (ITESM), y de ahí hasta San Antonio Texas en los EUA."161
- 1988.- "TV-UNAM inició la emisión de algunos programas vía satélite, a través de la Red Universitaria de Televisión en todo el país." 162
- 1988.- El Instituto de Astronomía de la UNAM, establece un convenio de enlace a la red de la NSF en EUA, por medio del satélite mexicano Morelos II, entre el Instituto y el UCAR-NCAR con residencia en Boulder Colorado, "además se llevó a cabo la primera videoconferencia y el primer enlace para conectar las redes de área local, entre el Instituto de Astronomía y la Dirección General de servicios de Cómputo Académico, utilizando enlaces de fibra óptica¹⁶³", con las acciones anteriores la UNAM logra ser la primer institución en América Latina en conectarse a la red mundial de internet.

¹⁵⁹lbid., pág.42

¹⁶⁰lbid., pág.42

¹⁶¹ Ibid., pág.43

¹⁶² lbid., pág.42

¹⁶³ lbid., pág.44



- 1989.- Tuvo lugar el primer evento internacional sobre la identidad de la educación abierta y a distancia en el marco de las "Primeras Jornadas de Educación Abierta y a Distancia", en la UNAM.
- 1989-1994.- Tiene lugar el Programa para la Modernización Educativa y su eje de trabajo refiere la diversificación de sus servicios y complementarlos con modalidades no escolarizadas.
- 1988-1994.- Se realizó la propuesta de creación de la Universidad Nacional Abierta mexicana.
- 1991.- Se creó la Comisión Interinstitucional e Interdisciplinaria de Educación Abierta y a Distancia (CIIEAD), cuya finalidad ha sido la de "operar como mecanismo de enlace de las instituciones del país que ofrecen sistemas abiertos y a distancia." 164
- 1993.- Se publica la Ley General de Educación, en la que quedan asentadas las directrices que los servidores públicos deberán realizar en temas de educación a distancia con el propósito de "establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos."165
- 1995-2000.- Plan Nacional de Desarrollo "consideró que la educación tiene la misión de formar al estudiante en un determinado campo de conocimiento, habilitándolo para desarrollarse productivamente y actualizarse de manera permanente [...]" 166, en los próximos años la educación media superior y superior deberán desarrollar nuevos modelos de organización académica y pedagógica, más orientados al aprendizaje que a la enseñanza; más a la formación de la capacidad para desarrollarse en un contexto de cambios continuos.

Miaja de la Peña María Teresa. La educación abierta y a distancia en México. p.13. en Ibid., pág.

¹⁶⁵ lbid., pág.46

¹⁶⁶ Ibid.,pág.49



- 1993.- La UNAM, innova en sus programas de Educación a Distancia usando señal satelital televisiva para la transmisión de contenidos educativos principalmente los relacionados a la extensión académica.
- 1993.- Se elaboran lineamientos para el establecimiento del Programa de la Universidad para la Educación a Distancia (PUED).
- 1995.- Se ofrecen servicios satelitales, telefónicos y de comunicación vía módem que se aplicaron a los programas educativos gracias a la colaboración de tres instituciones, el Sistema Educativo Satelital Mexicano (EDUSAT), la Unidad de Televisión Educativa y el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa.
- 1996.- "El Programa de Educación a Distancia (PROED), dirigido tanto a docentes como alumnos de todos niveles del sistema educativo nacional [...] estableció como propósito impulsar la incorporación y aprovechamiento de los medios electrónicos y computacionales en apoyo a la educación." 167
- 1997.- Inicia operaciones el proyecto Educación Media Superior a Distancia (EMSAD)
- 1997.- El Dr. Francisco Barnés de Castro, rector en ese momento de la UNAM, expide un acuerdo para la reorganización de la estructura administrativa y la Secretaría General de la UNAM y al modificarse lo anterior, también se transforma el Sistema Universidad Abierta y se crea la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED).
- 1997.- Se crea el Programa Universidad en Línea, [...] para dar impulso a la educación a distancia vía internet.
- 1998.- Se lleva a cabo la XII Reunión del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA) en el que se exaltó la necesidad de tratar las problemáticas de esta metodología educativa.
- 1999.- Se lleva a cabo la primera reunión sobre Educación a Distancia de Universidades Públicas e Instituciones Afines, en la Universidad Autónoma de

¹⁶⁷ Ibid.,páq.49



Tamaulipas, cuyo objeto era presentar la "Propuesta para la elaboración del Plan Maestro de educación Abierta y a Distancia"

- 2000-2001.- Programa Secundaria a Distancia para Adultos ofreció sus primeras asignaturas, en México y algunos estados de Estados Unidos.
- 2001.- Sistema e-México, se inauguró como el primer telecentro comunitario de informática y comunicaciones TELECOM, el cual "ofrece servicios de internet, correo electrónico, chat búsqueda y transferencia de datos impresión remota y la posibilidad de tener acceso y consulta a diversas páginas electrónicas, como la escuela virtual.¹⁶⁸
- 2002.-La Dirección General de Televisión Educativa de la SEP, lanzó el servicio de televisión educativa en línea, el cual en su fase inicial sólo contaba con dos canales y para principios de 2003 contó con ocho canales.
- 2004.- "La oferta de programas de educación superior que incorporaron internet explicitamente para programas de educación a distancia, se concentró en 20 organizaciones culturales y educativas: 16 universidades e institutos tecnológicos." 169
- 2004.- "La Universidad de Guadalajara (UDG) dictaminó el Sistema de Universidad Virtual." 170
- 2000-2006.- "En el Proyecto Nacional del Gobierno Mexicano [...] se plantearon diversas líneas apoyados en el uso de tecnologías para fortalecer a las diferentes modalidades educativas."¹⁷¹
- 2007.-Tuvo lugar la creación de la Universidad Virtual de Guanajuato.

¹⁶⁸ Ibid., pág.53

¹⁶⁹ Los datos que se refieren son una derivación del contenido expuesto en el libro: *la educación en Línea y el texto didáctico*. México,UNAM, FFYL-CUAED, 2004., en op.cit. pág.56

¹⁷⁰ Zubieta García Judith y Roma Vitale Claudio. La educación a Distancia en México. Una nueva realidad universitaria. Coordinación de Universidad Abierta y a Distancias. México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u> pág.8

¹⁷¹ Ibid., pág.53

¹⁷² *Ibid.*, páq.9



- 2008.- La Secretaría de Educación Pública comenzó los trabajos para crear la Universidad Abierta y a Distancia de México.¹⁷³
- 2009.- Se abrió la primera convocatoria del Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD).¹⁷⁴
- 2011.- Se creó la Universidad Virtual de Michoacán. 175
- 2012.- Se creó mediante decreto presidencial, la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM).¹⁷⁶
- 2012.- Se creó la Universidad Virtual Digital del Estado de México.¹⁷⁷
- 2012.- Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman el párrafo primero, el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o. y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.¹⁷⁸
- 2013.- "Publicación del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y competencia económica [...], en el que se estableció que el Estado tiene la obligación de garantizar a los mexicanos el derecho a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).¹⁷⁹"

¹⁷³ Secretaría de Educación Pública. Antecedentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de México. En línea. Fecha de consulta 27 de noviembre de 2018. Disponible en WEB

¹⁷⁴ Secretaría de Educación Pública. Antecedentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de México. En línea. Fecha de consulta 27 de noviembre de 2018. Disponible en WEB

¹⁷⁵ lbid., páq.9

 $^{^{176}}$ Secretaría de Educación Pública. Antecedentes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de México. En línea. Fecha de consulta 27 de noviembre de 2018. Disponible en WEB

¹⁷⁷ Ibid., pág.9

¹⁷⁸ Diario Oficial de la Federación (DOF).(2014,Septiembre 24) Acuerdo número 09/09/14 por el que se establece el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP. [Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2018] Disponible en <a href="https://www.web.ac.no.nih.gov/web.ac.no.nih.go

¹⁷⁹ Gobierno de la República. *Estrategia Digital Nacional*. México, 2013. [Fecha de consulta: 13 de agosto de 2018] Disponible en <u>WEB</u>



- 2014.- Se emitió el acuerdo mediante el cual que se crean los esquemas curriculares para determinar el Plan de Estudios Prepa en línea-SEP que ofrece la Secretaría de Educación Pública.
- 2015.- "México X, es la Plataforma de cursos abiertos gratuitos masivos en línea de la SEP, en coordinación con la Estrategia Digital Nacional de Presidencia de la República, operada por la Dirección General de Televisión Educativa. La primera fase inició el 23 de junio de 2015." 180
- 2013-2018.- "Programa Sectorial de Educación en su Objetivo 3, Estrategia 3.1, Línea de Acción 3.1.7, determina que se deberán impulsar nuevos modelos de educación abierta y a distancia, y garantizar su pertinencia tecnológica y de contenidos.¹⁸¹

Este recorrido histórico tiene como énfasis la vinculación con lo institucional y legislativo y de manera transversal la incorporación de las tecnologías que permitirán observar la evolución de esta modalidad desde sus orígenes al día de hoy.

La conjugación de factores legislativos, políticos, sociales y culturales de cada época en la historia de la educación a distancia en México han permitido el desarrollo de políticas educativas que han favorecido la creación de elementos para tener una modalidad educativa alternativa como la educación a distancia, y que más personas de diferentes sectores sociales tengan acceso a la educación.

Por otro lado, esta revisión histórica nos ha permitido darnos cuenta que este tema no es tan nuevo como lo parece, tiene una trayectoria transformadora sobre los discursos pedagógicos y los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como los escenarios en los que se desarrollan. Asimismo, redirecciona el discurso sobre la educación como bien lo expresa José Luis Rodríguez Illera:

¹⁸⁰ Secretaría de Educación Pública. Televisión Educativa. Acerca de México X. [Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2018] Disponible en WEB

Diario Oficial de la Federación (DOF).(2014,Septiembre 24) Acuerdo número 09/09/14 por el que se establece el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP. [Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2018] Disponible en WEB



En el centro de los discursos pesimistas sobre el futuro de la educación hay siempre que recurrir a la historia. Ver cómo se educaba hace un siglo, o dos, y ver qué se hace ahora. El uso de la tecnología informática no va a resolver los problemas estructurales ni del sistema educativo ni de la sociedad, pero va a estar integrado en ambos[...]."182

Y por último, permite reconocer que esta propuesta educativa es una realidad gracias a los esfuerzos realizados desde los sectores académicos, productivos y sociales, los cuales han mostrado especial interés en el fortalecimiento del capital humano como eje principal de desarrollo.

¹⁸² Rodríguez Illera José Luis, *El aprendizaje virtual.* Enseñar y aprender en la era digital. Homo Sapiens. Argentina, 2008.pág.9



3.3 La Plataforma MéxicoX

Como lo referimos en líneas anteriores, el año 2013 marca un antes y después de la educación en línea, ya que se promulgó el Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica, lo cual en una interpretación general del tema que nos atañe, se eleva a rango constitucional la obligación del Estado para garantizar a los ciudadanos, el derecho al acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, establecía los lineamientos de educación de calidad, a partir de un plan de acción enfocado a la articulación de la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera, y una de las cinco metas nacionales es un México con Educación de Calidad, refiere la incorporación de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para que los estudiantes puedan desarrollar competencias mediante su uso.¹⁸³

El PND 2013-2018, buscaba dar le da sustento a la Estrategia Digital Nacional, documento rector para la orientación y seguimiento a las acciones con el fin de cumplir con obligaciones encomendadas por mandato constitucional, cuyo propósito es el de "aumentar la digitalización de México, para que con ello se maximice su impacto económico, social y político en beneficio de la calidad de vida de las personas." 184

Esta estrategia, tuvo un objetivo doble, en el primero se pretendió que México alcanzara un índice de digitalización referido en el Programa para un Gobierno

¹⁸³ Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo*. [en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u> pág.78

Gobierno de la República. *Estrategia Digital Nacional*.[en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u> pág.15



Cercano y Moderno, y el segundo que lograron indicadores similares a los de Chile, país líder en este ámbito.

En cuanto al sustento en el ámbito educativo, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 buscaba¹⁸⁵:

- Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.
- Estrategia 3.1. Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos.
- Líneas de acción. 3.1.7. Impulsar nuevos modelos de educación abierta y a distancia, y garantizar su pertinencia tecnológica y de contenidos.

Hasta que se contó con el sustento legal y marcos de referencia normativos para su implementación, el proyecto de la Estrategia Digital Nacional le fue adjudicado 186 a la Dirección General de Televisión Educativa, quien tomó la tarea de desarrollar la plataforma y dió a conocer su primera fase el 23 de junio de 2015.

En cuanto a las características operativas de la Plataforma México X, es una plataforma que opera bajo el código abierto Open edX.¹⁸⁷ Esta plataforma aloja Cursos Masivos Abiertos en Línea (MOOC), por sus siglas en inglés, proporcionados de manera gratuita, y enfocados principalmente a seis líneas estratégicas:

- I. Capacidades académicas fundamentales.
- II. Capacitación a profesores.

¹⁸⁵ Secretaría de Educación Pública. *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*. [en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Le fue adjudicado a esta Dirección en función a sus atribuciones normativas establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Educación Pública. Art. 42, Fracción I,II,IV,XII y XIII en Secretaría de Educación Pública. Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública. [en línea] [Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB

Open edX, es una plataforma de código abierto, proveedor de MOOC's sin fines de lucro, la cual fue fundada por Harvard University y MIT en el año de 2012. Acerca de edX. [en línea] [Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB



- III. Capacitación especializada.
- IV. Retos nacionales y apoyo al cumplimiento de los objetivos de las instituciones de la Administración Pública Federal.
 - V. Desafíos globales.
- VI. Divulgación de la cultura, la historia, la ciencia y el disfrute y el conocimiento.

Los cursos son desarrollados por diversas instituciones, que hasta el 2017, sumaban 57 colaboradores, estos son de carácter académico del ámbito público y privado; instituciones federales y estatales entre las que se pueden mencionar: Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), Secretaría de Cultura (SC), Universidad Abierta y a Distancia de México (UNaDM), Universidad Tecnológica de Puebla y el Colegio de México, entre otras.

Hasta el 2017 contaban con 1,517,010 usuarios inscritos en cursos, doscientos treinta y cinco cursos ofertados, de los cuales: 83 corresponden a cursos de capacitación especializada, 31 cursos orientados a capacidades académicas fundamentales, 52 capacitaciones dirigidas a docentes, 31 cursos orientados a retos nacionales y apoyo al cumplimiento de los objetivos de las instituciones de la Administración Pública Federal, 29 a la divulgación de la cultura, la historia, la ciencia y el disfrute del conocimiento y 9 a desafíos globales 188.

 $^{^{188}}$ Secretaría de Educación Pública. About México X. [en línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en $\underline{\text{WEB}}$



Capítulo IV. Propuesta pedagógica.
Sensibilización sobre los Derechos
Lingüísticos de la población hablante
de lengua indígena a servidores
públicos en el ámbito de procuración y
administración de justicia.

"Las lenguas indígenas son importantes para el desarrollo sostenible, la construcción de la paz y la reconciliación" 2019, Año de las lenguas indígenas UNESCO



4. Curso de sensibilización a distancia para servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia

La propuesta de sensibilización sobre los Derechos Lingüísticos de la población hablante de lengua indígena a servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia, nace de la imperiosa necesidad de construir una sociedad incluyente y más justa, para alcanzar el ideal de sociedad mexicana que se plasma en el Art. 3 párrafo II, en alusión al fomento y respeto a los derechos humanos. 189

El programa de capacitación en línea y a distancia se pensó en esa modalidad debido a la dispersión geográfica de la población a capacitar, las cargas de trabajo que tienen los servidores públicos encargados de impartir y procurar la justicia en México, la cantidad de contenidos a transmitir y las limitaciones de recursos que presentan las instituciones de cultura, en específico, el caso del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 190 institución responsable de implementar el curso que aquí se propone.

Para estar en condiciones de cumplir los objetivos y llevar a cabo el diseño pedagógico de la capacitación, es necesario contar con una planificación adecuada, es decir, contar con el diseño de un guión instruccional, por lo que se utilizará el modelo ADDIE, 191 el cual adquiere ese nombre por su acrónimo que hace referencia a las fases de diseño: Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación, estas etapas son flexibles y adaptables a las necesidades propias del curso a desarrollar.

¹⁸⁹ Reforma Constitucional de 2011 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁹⁰ Talavera Juan Carlos. Concentran y reducen presupuesto del sector de cultura. En el periódico excélsior, México, 17 de diciembre de 2018 [en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en WEB

¹⁹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura(FAO). Metodologías de E-Learning. Una guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones. Roma, 2014.[en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en WEB



4.1 Fase de análisis

A partir de lo planteado en el capítulo I de la presente investigación se identificaron cuatro elementos principales sobre los que versan la necesidad de capacitación; el primero de ellos corresponde al aprecio y respeto de la diversidad lingüística, el segundo, visibilizar la situación lingüística y geográfica de la población hablante de lenguas indígenas, mediante un enfoque del multilingüísmo, 192 el tercero, el uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI, el cuarto, la figura del intérprete como promotor fundamental de los derechos de la población indígena y finalmente, el quinto, corresponde a la difusión del marco jurídico de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Lo anterior, para que el servidor público responsable de procurar y administrar justicia en México tenga elementos teóricos para poder sugerir acciones para mejorar el desempeño de sus actividades con respeto a los derechos lingüísticos de la población indígena, asimismo contribuir al ideal constitucional del acceso a la justicia, protección a los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la constitución y todos los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Este enfoque está inspirado, primordialmente, en los derechos humanos fundamentales, en los principios de equidad, así como el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística tanto en el plano gubernamental, como en la sociedad nacional en su conjunto.

La efectividad del enfoque del multilingüísmo como nuevo paradigma social depende en buena parte de que en su adopción participe toda la población nacional, en un marco de reconocimiento y respeto

transversal del enfoque de la interculturalidad."
INALI.Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012 .PINALI 2008-2012. México. pág.53

^{192 &}quot;El enfoque del multilingüísmo se presenta y es definido aquí como una práctica, una forma de proceder o un modus operandi eminentemente transversal de las instituciones públicas del Estado mexicano caracterizado por el uso obligatorio, incondicional cotidiano. planeado, normado y calificado, equitativo y con la debida pertinencia cultural, en todos los espacios de la administración pública, de las lenguas reconocidas como nacionales, a saber: el castellano, las lenguas indígenas y la lengua de señas mexicana.

La efectividad del enfoque del multilingüísmo como nuevo paradigma social depende en buena parte de que en su adopción participe toda la población nacional, en un marco de reconocimiento y respeto a las culturas indigenas y, en especial, a sus portadores, así como en un escenario de procuración de igualdad de oportunidades plenas hacia la población indígena; tal efectividad también depende de que la aplicación del enfoque del multilingüísmo ocurra en paralelo a la aplicación también transversal del enfoque de la interculturalidad."



Los conocimientos y habilidades que deben poseer los Servidores Públicos en el Ámbito de Procuración y Administración de Justicia (SPAPJ) deben responder a las demandas de la población en general, pero con mayor énfasis cuando se habla de poblaciones minoritarias, en este caso la población hablante de lenguas indígenas, la cual, está en un alto grado de vulnerabilidad y requiere que el servidor público posea las competencias mínimas necesarias para garantizar los derechos de esta población y a su vez puede hacer realidad los proyectos que estén establecidos en los diversos documentos normativos.

Por lo anterior, es necesario contar con servidores públicos íntegros que se apeguen a las normas jurídicas y enaltezcan los valores nacionales, que el servicio público sea un acto de nobleza y honorabilidad, porque en sus manos se encuentra "[...] salvaguardar la soberanía; procurar y administrar la justicia; garantizar el orden, la seguridad y la paz; velar por el respeto de las libertades y los derechos del hombre; asegurar la prestación de los servicios públicos; y procurar el bienestar de la sociedad y las personas que la integran. La dignidad de un acto humano se mide por la grandeza del fin que persigue. Los fines que el servicio público persigue se encuentran entre los más elevados." 193

Al capacitar a los servidores públicos encontramos múltiples beneficios tanto para el servicio público en el ámbito de procuración y administración de justicia como para los habitantes de este país.

Las situaciones antes planteadas encuentran una posible solución a partir de la siguiente pregunta, ¿la capacitación a distancia es una solución?, y la respuesta es que la capacitación a distancia representa una posibilidad de poder promover los contenidos enfocados a la visibilización de la población hablante de lenguas indígenas a un gran número de servidores públicos a lo largo y ancho del territorio mexicano.

Otro hecho favorecedor es la reducción de costos en las diferentes etapas de su elaboración, ello en comparación con una capacitación fuera, ejecutada de manera

¹⁹³ Lugo Verduzco, Adolfo., *La Ética en el Servicio Público*. UNAM, México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta: 03 de marzo de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u> pág.225



presencial, representando un costo-beneficio para la institución y al mismo tiempo al participante ya que para él no tiene ningún costo, ni para las instituciones responsables de procurar y administrar la justicia en México. Asimismo la capacitación e-learning al ser flexible en espacio y tiempo permite que el participante gestione su conocimiento y lo adapte a sus necesidades de estudio.

En suma, otra ventaja de este proyecto es que tanto las instancias que procuran y administran justicia, así como la responsable de implementar el curso se beneficiarán bilateralmente, es decir, al profesionalizar a los operadores de justicia se mejoran significativamente las competencias y el desempeño de los operadores de justicia y con ello el fortalecimiento de su institución en el tema de derechos lingüísticos de la población indígena y el INALI lograría promocionar los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas.



4.1.2 Características de la población objetivo

Como se mencionó en el capítulo II, la división de poderes en nuestro país se formula mediante una división horizontal, la cual está representada por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de manera vertical cuando se divide entre los poderes Federal, Estatal y Municipal.

Las instituciones que se consideran como la población objetivo están relacionadas con un esquema integral de seguridad pública que a su vez está íntimamente relacionado con el proceso de la comisión del delito. La primera fase es la seguridad pública, organismo encargado de vigilar; el segundo es la procuración de justicia, dependencia a la que se acude a levantar una denuncia o querella cuando las instituciones de seguridad pública no lograron inhibir la comisión de un delito; el tercero la impartición de justicia, es la instancia que va a determinar la existencia de alguna conducta que determine una pena o una sanción en materia penal y el cuarto elemento es el sistema penitenciario, responsable de vigilar el cumplimiento de las sentencias establecidas por el sistema de impartición de justicia mediante la reclusión del sentenciado. 194

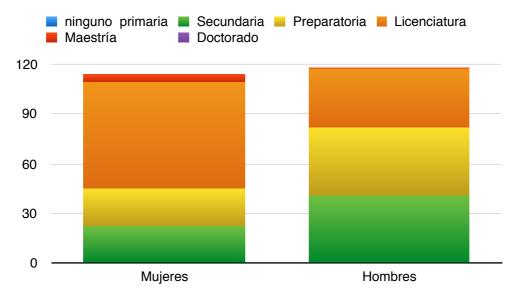
El esquema antes mencionado está representado por servidores públicos que laboran en los órganos que integran el Poder Judicial, la Procuraduría General de la República, de los cuales describiremos su perfil hasta donde los alcances de esta investigación fueron posibles por las situaciones descritas en el capítulo antes citado. El análisis se divide en cuatro rubros: órganos jurisdiccionales, edad, escolaridad, y recursos tecnológicos, elementos clave para construir el perfil del participante.

¹⁹⁴ INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2017. CNIJF. Marco conceptual,2017. pág.23



4.1.2.1 Servidores Públicos en el Ámbito Federal

El Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018¹⁹⁵ reporta que en cuanto a la estructura organizacional se contó con 37 mil 861 personas laborando, de las cuales 21.5 % son mujeres, y el 78.5 % son hombres. En cuanto al grado de estudios tanto en hombres como mujeres se registró el 0.2% sin grado de estudios, preescolar o primaria; el 20 % de hombres y el 5.3% de mujeres tienen la secundaria; el 40.7 % de hombres y el 22.2 % concluyó la preparatoria; el 35.2 % de hombres y el 64.7 % de mujeres concluyó la licenciatura; el 1.4 % de hombres y el 4.6 % de mujeres concluyó la maestría y finalmente el 0.1 % de hombres y el 0.2 % concluyó el doctorado.



Elaboración propia con información del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018

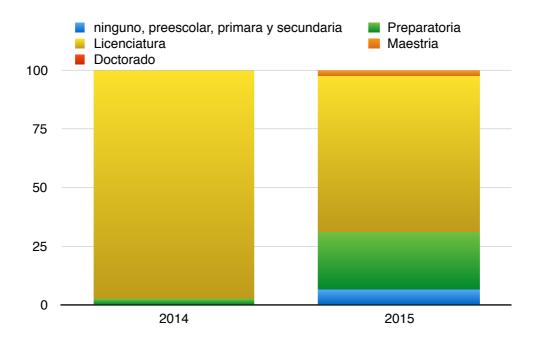
En cuanto al rango de edades están de 18 años hasta los 60 años o más, siendo este último bloque poblacional el más pequeño en la estructura con el 1.2 % de hombres y el 1.0 % de hombres y el promedio de edad de los hombres osciló entre los 35 y 39 años y para las mujeres de 30 a 34 años de edad.

¹⁹⁵ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018. Presentación de resultados generales México [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB



Por último, la institución reportó que cuenta con infraestructura en recursos tecnológicos; 18 mil 705 computadoras de las cuales el 79% son equipos personales y el 21% portátiles, es decir 49.4 de cada 100 servidores públicos tienen acceso a una computadora en su centro de trabajo.

Ahora examinaremos brevemente el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2015- 2016¹⁹⁶ la Procuraduría General de la República reportó que en cuanto a sus recursos humanos contó con 20 mil 812 servidores para 2014 y 20 mil 790 servidores públicos para 2015; en cuanto a la la escolaridad de ese personal en el año 2014, 0.5 % contaba con preescolar, primaria o ningún grado; el 2.3 % contaba con preparatoria, el 97 % con licenciatura, el 0.1 % con maestría y el 0 % con doctorado; pero para el 2015 el 6.3 % contaba con preescolar, primaria o ningún grado; el 24.8 % contaba con preparatoria, el 66.4 % con licenciatura, el 2.3 % con maestría y el 0.2 % con doctorado.



196 Se utilizó este censo, el cual fue publicado el 19 de enero de 2018, ya que es la versión más actualizada que ha sido publicada al día de hoy. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2015-2016. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB



El rango de edades va de los 18 años hasta los 60 años o más, y la edad promedio tanto en el 2014 como en el 2015, se encuentra en los 30 a 39 años de edad.

Asimismo en el área de telecomunicaciones se reportó que se contaban con 21 mil 592 equipos de cómputo para el 2014 de los cuales el 9.1 % son computadoras portátiles de las cuales y el 90.9 % son computadoras de escritorio y para el año 2015 se contabilizaron 14 mil 043 equipos de cómputo, de los cuales 11.6 % corresponden a computadores portátiles y el 88.4 % a computadoras de escritorio.

Prosiguiendo con nuestro análisis, es el turno del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2018¹⁹⁷ la cual reportó de sus 892 órganos jurisdiccionales la siguiente información:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) 11 ministros de los cuales el 18. 2
 % son mujeres y 81.8 % hombres; el 9.1 % están en un rango de edad de 40 a 49
 años, con un grado de estudios concluidos el 45.5 % con doctorado, 18.2 % con maestría y el 36. 4 % con licenciatura.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuenta con 7 magistrados de los cuales el 28.6 % son mujeres y el 71.4 % son hombres; el 57.1 % están en un rango de edad de 40 a 49 años, el 28.6 % de 50 a 59 años de edad y el 14.3 % 60 o más, los cuales contaban con un grado de estudios concluido al momento del levantamiento de la encuesta 42.9 % con doctorado, 28.6 % con maestría y 28.6 % con licenciatura.
- Consejo de la Judicatura Federal (CJF) cuenta con 7 consejeros de los cuales el 28.6 % son mujeres y el 71.4 % son hombres; el 14.3 % están en un rango de edad de 40 a 49 años, el 57.1 % de 50 a 59 años de edad y el 28.6 % de 60 años o más; en cuanto al grado de estudios el 28.6 % cuenta con doctorado, 0 % maestría y el 71.4 % con licenciatura.

¹⁹⁷ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2018. Presentación de Resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en <a href="https://www.webs.com/webs.



De los tres organismos descritos se reportaron un total de 48 mil 125 servidores públicos con la siguiente disgregación:

- CJF: 43,043 servidores públicos de los cuales el 50 % son hombres representado por 20,222 hombres y 20,315 representan el 50 % restante.
- SCJN, de los 3,059 servidores públicos 1866 son hombres representando el 53.2 % y 1643 son mujeres representado por el 46.8 %.
- TEPJ, de los 1,573 servidores públicos 942 son hombres representando el 59.9
 y 631 mujeres representado por el 40.1 %.

En el caso de los jueces y magistrados del Consejo de la Judicatura Federal 1 mil 429 jueces y magistrados de los cuales el 758 son magistrados de tribunales colegiados de circuito, 572 jueces de Distrito y 99 magistrados de tribunales unitarios de circuito y en cuanto a la distribución de sexo el 20.2 % son mujeres y el 79.8 % son hombres, en cuanto a la media de edad los jueces están entre 50 a 59 años de edad y en cuando al grado de estudios el 54.4 % cuenta con maestría y el 45.6 % con licenciatura.

Por último, el Poder Judicial de la Federación reportó que cuenta con 50 mil 401 computadoras, la distribución del equipo informático al 2017 representa la siguiente distribución:

- El CJF cuenta con el 87 % del total de los equipos de cómputo con un total de 43,824, es decir, un equipo para cada servidor público.
- La SCJN, cuenta con el 8.6 % del total de los equipos de cómputo con un total de 4,332 equipos de cómputo, 1.2 equipos por servidor público.
- El TEPJF, cuenta con el 4.5 % de los equipos de cómputo con un total de 2,245, 1.4 equipo por persona.



Conforme a lo anterior cabe hacer una precisión y es que en cuanto al público destinatario se consideraron los cuatro niveles jerárquicos, genéricos ya que la organización y distribución de los recursos humanos pueden variar de institución a institución :

- Nivel directivo: personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de dirección y toma de decisiones en cuanto a la responsabilidad que le ha sido asignada al interior de la institución.
- Nivel medio: personal de la unidad administrativa con autoridad formal directa sobre el personal de nivel operativo, cuyo trabajo, funciones o actividades están directamente asociadas con responsabilidades de coordinación y/o supervisión de actividades de estos.
- Nivel operativo: personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o
 actividades están directamente asociadas con la operación de los procesos de
 prestación de servicios o generación de productos que son propios de la unidad
 administrativa (obtención de insumos, transformación de insumos, transformación
 de insumos, distribución de los bienes y/o servicios, provisión de los bienes y/o
 servicios).
- Nivel de apoyo: personal de la unidad administrativa cuyo trabajo, funciones o actividades consisten en apoyo al personal que se encuentra en los niveles directivo, medio u operativo [...]¹⁹⁸

117

¹⁹⁸ INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2017. CNIJF. Marco conceptual,2017.



Como resultado de la recabación de los datos anteriores se puede decir que el público destinatario potencialmente, bajo las salvedades de aquellos que sean parte de la brecha digital, 199 son 106 mil 596 servidores públicos a capacitar en el ámbito federal con un alcance de cobertura geográfica nacional.

¹⁹⁹ La brecha digital es la línea divisoria entre el grupo de la población que ya tiene la posibilidad de beneficiarse de las TIC y el grupo que aún es incapaz de hacerlo . En otras palabras, es una línea que separa a las personas que ya se comunican y coordinan actividades mediante redes digitales respecto de quienes aún no han alcanzado ese estado avanzado de desarrollo [...] La brecha digital es, en esencia, un subproducto de las brechas socioeconómicas preexistentes. en CEPAL.*La sociedad de la información en América Latina y el Caribe*. CEPAL-IDRC-Europe Aid. Chile, 2009. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2019]. Recurso disponible en WEB



4.1.2.2 Servidores Públicos en el Ámbito Estatal

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018²⁰⁰ informó en cuanto a sus recursos humanos y materiales los datos que a continuación se exponen, en cuanto a la estructura orgánica de las Procuradurías Generales de Justicia y/o Fiscalías Generales se conformaron por 1 mil 504 unidades administrativas y 3 mil 462 Fiscalías del Ministerio Público, sumando de estas dos entidades *93 mil 526 servidores públicos*, de los cuales el 16.6 % tienen menos de 30 años, el 31.5 % tienen de 30 a 39 años, el 31.8 % tiene de 40 a 49 años de edad, el 15.7 % tienen de 50 a 59 años y el 4.5 % tienen 60 años o más.

En cuanto a la escolaridad el 13.8 % no cuenta con ninguna formación académica, preescolar, primaria o secundaria, el 29.1 % tiene preparatoria, el 51.7 % tiene la licenciatura, el 13.8 % tiene la maestría y el 0.5 % tiene un grado doctoral; en cuanto a la distribución por género el 59 % fueron hombres y el 41 % mujeres.

En cuanto al personal de las Agencias del Ministerio Público se contabilizó un total de 44 mil 068 servidores públicos de los cuales el 17.8 % son menores de 30 años, el 33.0 % tienen de 30 a 39 años, el 29.0 % tienen de 40 a 49 años, el 12.5 % tiene de 50 a 59 años, el 3.1 % tienen 60 años o más y el 4.5 % no se especificó; en cuanto a la escolaridad el 8.3 % no cuenta con ninguna formación académica, tiene preescolar, primaria o secundaria, el 25.7 % tienen preparatoria, el 58 % tiene licenciatura, el 3.4 % maestría y el 0.1 % doctorado; en cuanto a la distribución por género el 54.7 % son hombres, el 40.8 % mujeres y el 4.5 % no especificado.

En cuanto al equipo informático se mencionó que se tienen disponibles 74 mil 779 equipos de cómputo, de los cuales el 10,6 % corresponde a computadoras portátiles y el 89.4 % a computadoras de escritorio distribución de los equipos, es decir, 78 servidores públicos de cada 100 cuentan con un equipo de cómputo.

 $^{^{200}}$ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI),Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en $\underline{\text{WEB}}$



Por lo que se refiere al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2018²⁰¹ en cuanto a la distribución de los Plenos de los tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura de las Entidades Federativas de acuerdo con su sexo, edad y grado de estudios tienen la siguiente distribución:

- Tribunales Superiores de Justicia: cuenta con 604 magistrados, de los cuales el 30.3 % son mujeres y el 67.4 % son hombres; en cuanto al rango de edad el 2.3 % tiene de 30 a 39 años, el 23.8 % de 40 a 49 años, el 41.1 % de 50 a 59 años y el 30.5 % tiene 60 años o más; por lo que corresponde al grado de estudios que tiene el personal el 48.5 % cuenta con licenciatura, el 32 % tiene maestría y el 17.2 % doctorado.
- Consejo de la Judicatura: cuenta con 172 consejeros, de los cuales el 25 % son mujeres y el 69.2 % son hombres, en lo que respecta al rango de edad el 3.5 % tiene de 30 a 39 años de edad, el 37.2 % tiene de 40 a 49 años, el 37.8 % tiene de 50 a 59 años y el 15.7 % tiene 60 años o más; y en lo que corresponde al grado de estudios el 41.9 % cuenta con licenciatura, el 35.5 % con maestría y el 16.9 % con doctorado

En cuanto a los recursos humanos adscritos a los órganos jurisdiccionales y los órganos y/o unidades administrativas se contabilizaron 65 mil 092 servidores públicos con la siguiente organización:

• Órganos jurisdiccionales: cuentan con 47, 288 servidores públicos que representa el 72.6 % del total antes mencionado, de los cuales 17,520 son hombres representando el 37 % y el 29, 768 son mujeres ponderando el 63 % correspondiente a este órgano, asimismo el 1.1 % no tiene escolaridad, el 1.0 % tiene preescolar o primaria, el 5.8 % tiene secundaria, el 16.6 % tiene preparatoria, el 8.6 % tiene carrera técnica o comercial, el 59. 9 % licenciatura, el 5 % tiene maestría y el 0.3 % doctorado.

²⁰¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en <a href="https://www.webs.com/webs.



• Órganos Administrativos: cuentan con 17,804 servidores públicos, el cual representa el 24 % del total de los recursos humanos del sistema de impartición de justicia estatal, que a su vez el 50.1 % son hombres y el 49.9 % son mujeres, a su vez este órgano reportó que el 1.6 % de su personal no tiene ningún grado académico, el 3.4 % tiene preescolar o primaria, 9.6 % secundaria, 19.8 % cuenta con preparatoria, 9.8 % con carrera técnica o comercial, 49.5 % con licenciatura, 5.0 % con maestría y 0.6 % con doctorado.

En suma a los órganos jurisdiccionales anteriores se computaron un total de 4 mil 686 jueces y magistrados que se desglosan de la siguiente manera:

- Jueces: cuentan con 4 mil 38 son jueces de los cuales el 58.1 % son hombres y 41.9 % son mujeres, de los cuales, el 1.1 % tiene de 18 a 29 años de edad, el 16.6 % tiene de 30 a 39 años, el 42.4 % tiene de 40 a 49 años y el 39.9 % tiene 50 años o más; con referencia al nivel de escolaridad el 5.1 % incluye la opción de son escolaridad, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y carrera técnica o comercial, el 60.8 % tiene licenciatura, el 29.9 % maestría y el 4.3 % doctorado.
- Magistrados: al cierre de 2017 se contabilizaron 648 magistrados de los cuales el 69.8 % son hombres y el 30.2 % son mujeres, presentando una distribución por rango de edades de la siguiente manera el 2.5 % tiene de 30 a 39 años, el 22.8 % tiene de 40 a 49 años de edad y el 74.7 % tiene 50 años o más; con respecto al nivel de escolaridad el 48.6 % tiene licenciatura, el 35.0 % tiene maestría y el 16.4 % tiene doctorado.

En último término respecto a estos órganos, el equipo informático con los que cuentan en los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas son 65,720 computadoras, de las cuales el 21.1 % son para los Consejos de la Judicatura y el 78.9 % para los Tribunales Superiores de Justicia, en otras palabras, se cuenta con un equipo por servidor público.



Ahora bien, para el caso de los recursos humanos en Seguridad Pública, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal 2017²⁰² contabilizó 218 mil 649 servidores públicos en este sector, entre las corporaciones que se pueden contabilizar están la policía preventiva, policía comercial y/o auxiliar, policía de tránsito, áreas de dirección y policía administrativa; cuya distribución de rangos de edad están distribuidas de la siguiente manera, el 22 % tiene de 18 a 29 años, el 32.6 % de 30 a 39 años, el 29.6 % de 40 a 49 años y el 15.5 % 50 años o más; en lo que se refiere a la escolaridad el 5.5 % no tiene, el 3.8 % preescolar o primaria, 41.3 % secundaria, el 35.9 % preparatoria, el 3.0 % carrera técnica o comercial, el 10.1 % licenciatura, 0.4 % maestría y 0 % doctorado.

En el mismo Censo, pero en módulo III correspondiente al Sistema Penitenciario, se contabilizaron 41 mil 108 servidores públicos de los cuales 64.4 % son hombres y 35.6 % son mujeres, de los cuales el 60.5 % son custodios, 16.5 % es personal de apoyo, 8.4 % directivo administrativo, 3.7 % jurídico, 3.5 % médico, 2.9 % trabajo social, 2.3 % psicología, 1.7 % pedagogía y 0.9 % criminología.

En resumen, con la suma total de los servidores públicos federales y estatales, la población a capacitar es de 686 mil 554 personas con las variaciones de contratación y permanencia que cada institución tiene en el servicio público y las salvedades expresadas por la brecha digital que refiere capacitar mediante un MOOC, para esas salvedades en donde el analfabetismo digital esté presente se puede plantear una alternativa de sensibilización presencial siempre y cuando su perfil de puesto lo requiera y el presupuesto de la institución pueda planificarlo.

La población que tiene estas instituciones es adulta y las edades oscilan entre los 18 a 60 años de edad, estando la media de edad en el rango de edad de 30 a 39 años y la escolaridad que predominó en las instituciones fue de licenciatura.

202 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB



La importancia de mencionar la distribución de los equipos de cómputo en el centro de trabajo de los servidores públicos se debe a la hipótesis de que al contar con un equipo de cómputo, existe un mayor índice de posibilidad de que puedan ingresar y terminar con suficiencia el curso de sensibilización en un horario de trabajo tal y como lo establece la ley, situación que se expondrá en el siguiente apartado.



4.1.2.3 Servidores Públicos en el Ámbito Municipal y Delegacional.

El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017,²⁰³ registró que en cuanto a los servidores públicos destinados a funciones de seguridad pública se registraron 175 mil personas, de los cuales el 82.3% contaban con secundaria, 9.2% carrera técnica y/o licenciatura, 6.2% preescolar o primaria, 1.0% ninguno, 0.2% maestría y el 0% doctorado.

En cuanto al personal destinado al ejercicio de la seguridad municipal dividida por municipios se encontró que Tijuana tiene 3 mil 411, Juarez con 3,064, León con 2,902, Acapulco 2,584, Guadalajara 2,531 y los siguientes municipios sólo contaron con una persona: Santo Domingo Tlatayápam, Oquitoa y San Javier, Sonora, Cruillas, Tamaulipas y Jiménez del Teul, Zacatecas.

En lo que refiere a la distribución de funciones el 76.4% son policías preventivos, el 9.6% policías de tránsito, 2.2% policía administrativa, 1.7% agencia municipal, 3.4% áreas de dirección y el 4.3% corresponden a otra corporación policiaca y otras áreas.

Con relación a los servidores públicos destinados a la función de justicia cívica en las administraciones públicas municipales, se reportaron 17 mil 035 servidores públicos de los cuales, 3,967 son jueces cívicos, oficiales calificadores o equivalentes, 1291 secretarios, 495 personal médico, 8,186 policías y 2,463 personal administrativo y de apoyo; en cuanto a su distribución por sexo el 77.4% son hombres y 22% mujeres. Asimismo, en cuanto a la escolaridad el 1.1% no cuenta con escolaridad, el 11.7% cuenta con preescolar o primaria, el 29.7% secundaria, el 24% preparatoria, el 30.7% carrera técnica o licenciatura, el 1.3% maestría y el 0.1% doctorado.

²⁰³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional. Censo Nacional de Gobiernos municipales y delegacionales 2017. Presentación de Resultados generales: Disponible en [en línea]. [fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] WEB



4.1.3 Marco legal para la capacitación en México

La capacitación en México está regulada en la Constitución, principalmente en el Artículo 123, fracción XIII, el cual, expresa que "Las empresas, cualquiera que sea su actividad están obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación²⁰⁴".

Así como leyes reglamentarias que menciona el Artículo 123, está la Ley Federal del Trabajo (LFT) la cual establece en el Artículo 3º párrafo cuarto que:

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones²⁰⁵.

La capacitación no es un asunto sólo de comercio o de obligación patronal, es un tema de derechos y de deber social para el trabajo, que generan beneficios mutuos, tanto para la institución como para el trabajador; y para este último puede resultar un doble beneficio ya que los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en la capacitación pueden impactar directamente tanto en su vida personal, como en su vida profesional.

Asimismo, la LFT en el Art.153 en los incisos de la A a la X, de manera general regulan: la obligación de capacitar y adiestrar, la obligación de los trabajadores a quienes se les imparta capacitación, los lugares en los que se impartan la capacitación y adiestramiento, la creación de comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, la contratación colectiva y la capacitación y adiestramiento, la certificación de los cursos de capacitación, la expedición de constancias.

 $^{^{204}}$ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. [en línea] [Fecha de consulta: 15 de febrero de 2019]. Disponible en $\underline{\text{WEB}}$

 $^{^{205}}$ Ley Federal del Trabajo,01 de abril de 1979. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 22-06-2018 Ciudad de México. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en $\underline{\text{WEB}}$



4.2 Lineamientos para la inscripción en Plataforma MéxicoX

Con base en la respuesta de la solicitud de información²⁰⁶ y el manual de procesos básicos que toda institución aliada debe cumplir para alojar un curso en la plataforma²⁰⁷ se puntualiza la ruta para el proceso para alojar un curso en la plataforma MéxicoX es el siguiente:

I. Ponerse en contacto con el Coordinador de la Plataforma MéxicoX, Mtro. Norman Sánchez al correo norman.sanchez@mexicox.gob.mx para manifestar el interés de alojar el curso en la plataforma, se evaluará la viabilidad del proyecto y sí éste es viable se extenderá una invitación para participar en los cursos de formación inicial.

El personal que asista a los cursos de formación inicial deberá ser el equipo que se encargará de crear, desarrollar y administrar su curso, para tal fin deberá de enviarse el ANEXO 4 para formalizar la inscripción

Asimismo, en esta fase inicial se necesitan cuatro requisitos:

- La institución debe contar con algún tipo de acreditación como RVOE y/o RENIECYT
- 2. Aceptar los Lineamientos y políticas de uso²⁰⁸
- 3. Darse de alta en las páginas: http://www.mexicox.gob.mx y http:

²⁰⁶ Solicitud de información mediante plataforma XXXXX

Dirección General de Televisión Educativa. Nueve pasos para emitir un curso en MéxicoX. Manual de procesos básicos que toda institución aliada debe cumplir para alojar un curso en la plataforma. Secretaría de Educación Pública. México, 2019. [en línea] [Fecha de consulta: 01 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB

²⁰⁸ Dirección General de Televisión Educativa. Lineamientos, políticas de uso y administración de la plataforma MéxicoX. Coordinación MéxicoX. México,2018. [en línea] [Fecha de consulta: 01 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB



- 4. Contar con un equipo de trabajo para la elaboración del proyecto, los cuales deben tener los siguientes perfiles:
 - 1. Especialista en Contenido. Este miembro debe ser un académico especializado y acreditado en los temas a desarrollar. El especialista puede conformar un equipo de expertos que ayuden a desarrollar los contenidos del MOOC. Los componentes didácticos creados para el curso deben seguir los estándares de cualquier publicación como lo marca la ley internacional de derechos de protección al autor, por lo que existe un compromiso explícito de proporcionar material fidedigno, verídico y actual que proporcione un aprendizaje al usuario
 - Diseñador Instruccional. El diseñador instruccional tiene la labor de establecer las actividades a realizar, para que el usuario logre los objetivos del curso. Así también procesa los contenidos desarrollados por el experto, para exponerlos de forma clara y concisa a los alumno
 - 3. Diseñador gráfico. Se trata de expertos que desarrollan los diagramas y gráficos adecuados para la población objetivo, deben conocer cómo comunicar mensajes según el medio que sea elegido.
 - 4. Equipo de producción audiovisual. Se encargará de generar contenidos audiovisuales que expliquen ideas y conceptos de formas rápidas.
 - 5. Integrador de contenido Web. En este papel, se conjuntan probablemente más de un especialista, ya que una vez que se tienen todas las piezas es necesario que una o varias figuras integren el contenido en un solo espacio, en la Plataforma MéxicoX. Esta persona tienen que tener conocimientos en HTML y CSS.
- II. El personal antes descrito, deberá recibir formación inicial, en su modalidad totalmente en línea o mixta, mediante el curso de capacitación: ¿Cómo crear un MOOC en la plataforma MéxicoX?, el cual tiene dos



modalidades: totalmente en línea y mixta. Este curso tiene valor curricular que acredita como agentes creadores de cursos en MéxicoX.

- III. Petición formal. Se deberá enviar una carta compromiso en físico y original en donde se estipule el interés de participar como Aliado de la plataforma MéxicoX. (ANEXO 5) Este documento deberá ser enviado a Av. Circunvalación s/n esq. Tabiqueros, Col. Morelos, Alcaldía. Venustiano Carranza, Ciudad de México, México, C.P.15270
- IV. Trámite de apertura. La institución tendrá que llenar una ficha técnica donde se plasmen los datos del curso, tales como: información básica, calendario, contactos, staff y asesores, formato de difusión y gráficos.
- V. Integración de contenido. Se integrará el contenido dentro del curso, para ello se contará con la orientación de un asesor pedagógico quien realizará una función de acompañamiento en temas relacionados al diseño instruccional y con el uso de la plataforma.
- VI. Aprobación del curso. Para poder lograr la aprobación del curso se necesitan tres requisitos indispensables:
 - 1. Diagnóstico técnico pedagógico (ANEXO 6)
 - 2. Formato de difusión aprobado (ANEXO 7)
 - 3. Carta de autorización de derechos (ANEXO 8)
- VII. Difusión. Para la promoción del curso el equipo de difusión de la Coordinación MéxicoX, les ofrecerá una estrategia de difusión, el cual incluye:
 - 1. Publicidad dentro de la plataforma
 - 2. Entrevista en México al día
 - 3. Redes sociales
 - 4. *Mailing* mensual, en éste se le informa a los usuarios sobre la oferta educativa



VIII.Implementación. Una vez emitido el curso, la institución que promueve el curso tiene el compromiso de dar acompañamiento a los usuarios, ya que esta acción eleva la eficiencia terminal y mejora la experiencia del usuario durante el curso. Asimismo deberá de mantener contacto cercano con el equipo de la Coordinación MéxicoX para atender cualquier situación.

IX. Fin del curso. Al término del curso, se podrá realizar la descarga de datos en el sistema administrativo.



4.2.1 Recursos humanos y distribución de actividades

El diseño, la implementación y el seguimiento para alojar un curso en la plataforma requiere de recursos humanos, materiales y tecnológicos para asegurar que se pueda llevar a cabo la acción educativa asegurando la calidad, pertinencia y acompañamiento necesario para lograr los objetivos propuestos en el programa educativo a distancia.

Aunque en el apartado anterior se describieron los requerimientos en cuanto a recursos humanos, estos recursos son los mínimos para poder operar en la plataforma, sin embargo, es deseable que de manera interna en la institución que se propone lleve a cabo el proyecto (INALI) cuente con un equipo más robusto para poder sufragar las necesidades propias de y más sí esta institución no tiene referentes de formación a distancia, es por ello que se toma como referente la guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje del modelo ADDIE,²⁰⁹ propone este esquema del personal mínimo necesario para poder desarrollar el proyecto.



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura(FAO). Metodologías de E-Learning. Una guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones. Roma, 2014.[en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en WEB



Los recursos humanos mencionados, tienen una función específica dentro del desarrollo del proyecto como miembros de un equipo de trabajo, los cuales deben tener un perfil de acuerdo a las funciones a desarrollar, en un tiempo determinado, en el siguiente cuadro se plasman: ¿cuál es el perfil profesional (deseable más no necesario) del equipo de trabajo? y ¿qué funciones tienen que desarrollar durante las cinco etapas del desarrollo del curso:

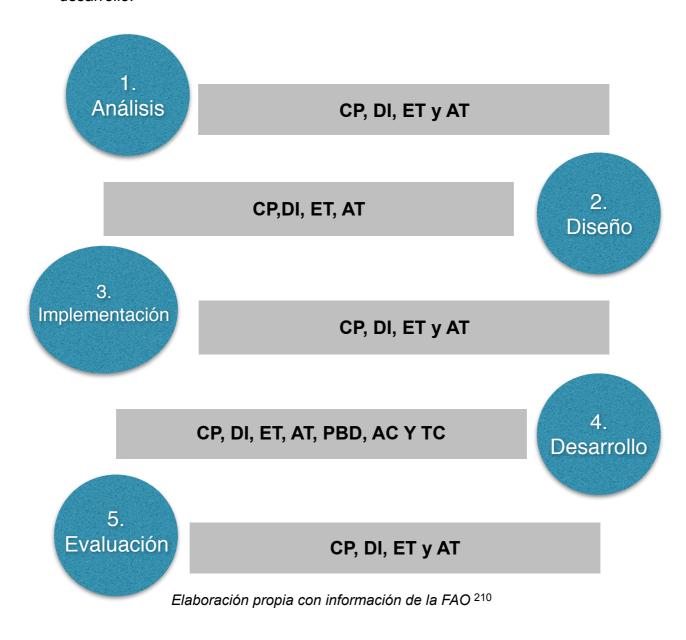
FUNCIONES	PERFIL PROFESIONAL
Director de capacitación ó coordinador de proyecto (CP) Líder en proyectos educativos	Persona con cargo directivo lleva a cabo el análisis de necesidades y destinatarios antes del inicio del proyecto e-learning, coordina todas las actividades y roles en las diferentes etapas del proceso y evalúa el nivel de transferencia en el trabajo y los resultados para la organización-institución
Diseñador Instruccional (DI) Experto en DI	Los diseñadores instruccionales son los responsables de la estrategia pedagógica. Trabajan con los directores para conocer el objetivo de capacitación, colaboran con expertos temáticos para definir qué habilidades conocimientos tiene que abordar el curso, escoger la estrategia pedagógica adecuada y apoyar al equipo en la definición de las estrategias educativas.
Expertos Temáticos (ET) Abogados interculturales ó Expertos en temas de diversidad lingüística	Los expertos temáticos aportan el conocimiento y la información requerida para un curso en particular. Colaboran con los DI para diseñar un curso y definen estrategias de evaluación. También pueden participar como instructores en línea orientando lo aprendizajes y las actividades en el aula virtual.



FUNCIONES	PERFIL PROFESIONAL
Desarrolladores WEB (DW) Editores multimedia (EM)	Los desarrolladores Web y editores multimedia son los encargados de desarrollar los cursos autodirigidos; son los que organizan los elementos del curso, crean componentes interactivos y multimedia, crean el programa pedagógico, adaptan la interfaz de la plataforma de enseñanza (por ejemplo, Moodle) e instalan el programa en el servidor Web.
Administradores de cursos (AC) y Tutores de curso (TC)	Los administradores de cursos manejan las suscripciones de los alumnos. Los tutores en línea y los facilitadores apoyan las actividades de aprendizaje de los alumnos y los motivan durante el curso. Además, generan un ambiente que inspira confianza en el proceso de aprendizaje entre los alumnos, aseguran el flujo de información entre los diferentes actores, motivan la participación y actúan de mediadores facilitando la interacción entre los participantes.
Apoyo técnico (AT)	Ayudar tanto a los productores como a los usuarios de cursos de e-learning en cada etapa del proceso.



Ahora bien con los elementos anteriores examinaremos en el siguiente esquema la distribución en las que se requerirán los conocimientos y habilidades de los profesionales en la asignación de tareas a realizar durante las cinco etapas de desarrollo.



-

²¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura(FAO). Metodologías de E-Learning. Una guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones. Roma, 2014.[en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en WEB pág.22



Los recursos materiales y tecnológicos que a continuación se describirán, forman parte de los elementos básicos y primordiales que requieren los colaboradores para el desarrollo del e- learning dentro de la institución:

- 9 Equipos de cómputo
- 2 Cámaras de video
- 2 Micrófonos para las grabaciones de audio
- Acceso a internet de banda ancha



4.2.2 Perfil del participante

De acuerdo con los resultados en el diagnóstico de necesidades, el curso se dirige principalmente, a participantes que tengan las características que a continuación se enuncian; cabe señalar que estas características son de tipo delimitativo no limitativo:

- 1. Edad: 18 y 65 años de edad.
- Ocupación: es deseable que las y los participantes estén cursando la licenciatura en Derecho o bien sean licenciados en Derecho, intérpretes en lenguas indígenas y servidores públicos responsables de impartir, procurar y administrar la justicia en México.
- 3. Conocimientos previos: No es necesario que el participante posea conocimientos sobre la temática a desarrollar durante el curso.
- 4. Competencias tecnológicas:
 - Habilidades básicas para el uso de pocesador de texto
 - Habilidades básicas para el manejo de la computadora
 - Habilidades básicas para la navegación en internet
 - Equipo de cómputo con sistema operativo Microsoft Office 2010 ó IOS
 - Programas de aplicación Word, Power Point, PDF.
- 5. Tener una cuenta en Plataforma México X.
- 6. Cuenta en redes sociales como: Facebook.



4.3. Diseño del curso de Capacitación

4.3.1. Carga académica

Unidad	Porcentaje de avance	Carga horaria semanal	Carga horaria Total
Módulo de introducción	5%	2 horas	Semana 1
Módulo I	25%	5 horas	Semana 1
Módulo II	20%	6 horas	Semana 2
Módulo III	20%	6 horas	Semana 3
Módulo IV	30%	6 horas	Semana 4
Total:	100%	25 horas	4 Semanas

El avance del curso se mide en porcentajes, los cuales son de carácter acumulativo, al pasar los módulos el participante irá sumando el porcentaje de avance, siempre y cuando realice las lecturas, actividades de aprendizaje y las evaluaciones.

La introducción y el módulo I se llevarán a cabo en la misma semana, considerando una carga horaria diaria de 1 hora 40 min., por día para poder llevar a cabo las actividades de aprendizaje, revisión de materiales, asistencia a los foros y las actividades específicas; los módulos I, II y III también se desarrollarán en una semana, sin embargo, la carga horaria es de una 1 hora 20 min., conviene subrayar que es una distribución sugerida, ya que el participante puede avanzar a su propio ritmo.



4.3.2. Cronograma del curso

En este apartado se puntualiza la descripción de las actividades de manera organizada y jerarquizada, de lo particular a lo general de los momentos en que el diseño instruccional requiere a partir de este esquema se pueden asignar y dosificar los periodos y tiempos de duración de cada módulo.

Cronograma de trabajo			
Módulo Introductorio			
0	Antinidad	Dan dansai én	Futura
Semana 1	Actividad	Ponderación	Entrega
Bienvenida	Actividad 1.	0%	
	¿Qué es el INALI?		
Introducción	Actividad 2.	0%	
	Lectura de la introducción		
	Actividad 3.	0%	
Contenido temático	Lectura del contenido temático		
Elementos del	Actividad 4.	0%	Las fechas que se acuerden con
curso	Lectura de los elementos del curso		Plataforma MéxicoX
Evaluación	Actividad 5.	0%	
diagnóstica	Evaluación diagnóstica		
Anrocio y reenete e	Actividad 6.	5%	
Aprecio y respeto a la diversidad lingüística	Aprecio y respeto a la diversidad lingüística		
Pond	leración total parcial:	5%	



Cronograma de trabajo para el Módulo I.

Diversidad cultural y lingüística en México

Semana 1	Actividad	Ponderación	Entrega	
Tema 1 Diversidad cultural y lingüística en México	Actividad 7. Foro: "La diversidad cultural y lingüística"	5%		
Tema 2 Los pueblos indígenas en México	Actividad 8. ¿Pueblos indígenas y lenguas indígenas son equiparables?	5%		
¿Cuántos hablantes de lenguas indígenas existen en México?	Actividad 9. Redescubriendo tu entidad	5%	Las fechas que se acuerden con Plataforma MéxicoX	
Tema 4 ¿Qué lenguas se hablan en México	Actividad 10. Haciendo memoria	5%		
Actividad 11 Retroalimentación de la unidad. Rompecabezas lingüístico		0%		
Actividad 12. Evaluación Módulo I		5%		
Ponderación total parcial:		25%		



Cronograma de trabajo para el Módulo II.

Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.

Semana 1	Actividad	Ponderación	Entrega
Tema 1 Concepto de autoadscripción	Actividad 13. ¿Qué es ser indígena?	5%	
Tema 2 ¿lenguas, variantes o dialectos?	Actividad 14. Los indígenas en México, ¿qué lenguas indígenas se hablan en México?	5%	
Tema 3 ¿México intercultural, multicultural plurilingüe, multilingüe?	Actividad 15. Y tú, ¿cómo vives la multiculturalidad?	5%	Las fechas que se acuerden con Plataforma MéxicoX
Actividad 16. Retroalimentación de la unidad ¿Dónde está mi par?		0%	
Actividad 17. Evaluación Módulo II		5%	
Ponc	leración total parcial:	20%	



Cronograma de trabajo para el Módulo III. Marco Normativo de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Semana 1	Actividad	Ponderación	Entrega
Tema 1 Antecedentes de la normatividad de la protección de los Derechos Lingüísticos en México	Actividad 18. Los derechos lingüísticos como derechos humanos	5%	
Tema 2 Derecho	Actividad 19. Los derechos	5%	
Pluricultural Art.2° de la CPEUM	lingüísticos a través de la historia		Las fechas que se acuerden con
Tema 3 Ley General de los Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas	Actividad 20. Conociendo la LGDLPI	5%	Plataforma MéxicoX
Actividad 21.		0%	
Retroalimentación de la unidad			
Actividad 22. Evaluación Módulo III		5%	
Ponderación total parcial:		20%	



Cronograma de trabajo para el Módulo IV
El intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Semana 1	Actividad	Ponderación	Entrega
Tema 1	Actividad 23.		
Instituciones responsables de brindar atención a la población hablantes de lenguas indígenas nacionales	La transversalidad de las instituciones en favor de las lenguas indígenas	5%	
Tema 2	Actividad 24.	5%	
¿En qué casos se necesita un intérprete en lenguas indígenas?	¿Qué variante habla Luis Enrique González?		Las fosbas quo so
Tema 3	Actividad 25.	5%	Las fechas que se acuerden con
Aproximación a la identificación de una lengua indígena	Caso Renata López López		Plataforma MéxicoX
Tema 4	Actividad 26.	10%	
Los intérpretes en lenguas indígenas	Perfil de un intérprete en lenguas indígenas		
Actividad 27. Retroalimentación de la unidad Intérprete en lenguas indígenas en audiencia pública		0%	
Actividad 28. Evaluación Módulo IV ¡Necesito un intérprete!		5%	
Ponde	ración total parcial:	30%	



	4.3.3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO
Título del curso	Sensibilización sobre los Derechos Lingüísticos de la población hablante de lengua indígena a servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia.
Objetivo General	Al término del curso, los participantes serán capaces de aplicar estrategias en su ámbito de trabajo para brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a la población hablante de lenguas indígenas en México.
Objetivos específicos	El participante:
	Reflexionará sobre la presencia cotidiana de las lenguas y culturas indígenas
	Identificarán qué consideraciones culturales y lingüísticas, geográficas deben tomarse en cuenta para la atención de la población indígena
	Analizarán los conceptos de derechos humanos con el enfoque de perspectiva de género y su aplicabilidad en los casos que involucren a la población indígena sujetos a procesos administrativos o penales.
	Reconocerán el uso institucional del leguaje incluyente de la población hablante de lenguas indígenas
	Reconocerán el marco normativo nacional e internacional de la protección a los derechos lingüísticos de la PHLI de México
	Reconocerán la figura del intérprete como actor fundamental para el respeto de los DLPHLI de México
	Identificarán las competencias que debe poseer un intérprete de lenguas indígenas en el ámbito de procuración y administración de justicia
	Reconocerán elementos básicos para la identificación de la lengua indígena
	Identificarán qué instituciones son auxiliares a los servidores públicos en caso de requerir un intérprete en lenguas indígenas
	Aplicará el procedimiento para la solicitud de un intérprete en lenguas indígenas
Elaboró	Zyanya Carolina Hernández de la Rosa
Fecha de elaboración	04 de febrero de 2019
Número de horas	25 horas



4.3.3. Contenido temático

El contenido temático fue diseñado con base en el diagnóstico de necesidades expuesto en en el capítulo I y cuya relación directa se refleja en el objetivo general de aprendizaje perfilando las temáticas que estarán distribuidas en cinco módulos de la siguiente manera:

Módulo Introductorio. ¿Hablas alguna lengua indígena?

Aprecio y respeto a la diversidad lingüística

Módulo I. Diversidad lingüística en México

- Marco conceptual sobre diversidad lingüística
 - Diversidad cultural
 - Diversidad lingüística
 - Derechos lingüísticos
- · Los pueblos indígenas en México
- ¿Cuántos hablantes de lenguas indígenas existen en México?
- ¿Qué lenguas se hablan en México?

Módulo II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI

- Concepto de autoadscripción
- ¿Lenguas, variantes o dialectos?
- ¿México intercultural o multicultural?

Módulo III. Marco Normativo de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

- Antecedentes de la normatividad de la protección de los Derechos Lingüísticos en México
- Derecho pluricultural



- Art. 2° de la CPEUM
- LGDLPI

Módulo IV. El intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los DLPI

- Instituciones responsables de brindar atención a la población hablante de lenguas indígenas
- ¿En qué casos se necesita un intérprete en lenguas indígenas?
- Aproximación a la identificación de una lengua indígena
- ¿Cómo solicitar un intérprete en lengua indígena?



4.3.4. Introducción del curso

México es el tercer país con mayor diversidad lingüística en América Latina y el número quince a nivel mundial, ambos lugares son para sentir un gran orgullo de la conformación de una sociedad tan plural, esa pluralidad se representa en 11 familias lingüísticas, 68 lenguas indígenas y 364 variantes lingüísticas y que en términos estadísticos de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI al menos 25,694,928 personas se autoadscriben como indígenas, es decir, el 21.5 % de la población que habita en México, de los cuales un poco más de siete millones hablan alguna lengua indígena y 909 356 personas no hablan español.

Las estadísticas anteriores representan de manera cuantitativa realidades individuales, cosmovisiones, sentimientos, esperanzas, conocimientos ancestrales y mucho de lo que nos da sentido de pertenencia como mexicanos y que conforman el patrimonio cultural intangible no sólo de nuestro país, sino de la humanidad.

En ese contexto, ¿qué se pretende lograr con la sensibilización de los servidores públicos? los beneficios pueden ser múltiples, el primero de ellos es la visibilización de la población indígena, el segundo, promover la no discriminación a este sector de la población, el tercero, el reconocimiento, respeto y valorización de la labor del intérprete en lenguas indígenas, cuarto, tratar de incentivar la regularización de la contratación o pago por los servicios de interpretación a los intérpretes de lenguas indígenas el ámbito de la administración, impartición y procuración de justicia, quinto, posicionamiento y reconocimiento de la institución como referente para la promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en la sociedad y con otras instituciones.

La atención y respeto de los derechos lingüísticos de la población indígena en nuestro país es un eje central para el acceso a la justicia, a la educación y todos los servicios que los hablantes de lengua indígena (HLI) demandan, la pregunta es, ¿cómo servidor(a) público (a) tengo la competencia para atender con pertinencia



cultural y lingüística a esa población?, independientemente de la respuesta, te invito a que te quedes a conocer este espacio el cual fue diseñado con la finalidad de incentivar el conocimiento, respeto y promoción de la diversidad cultural y lingüística.



4.3.5. Metodología de trabajo

El curso sensibilización sobre los Derechos Lingüísticos de la población hablante de lengua indígena a servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia, fue diseñado en la modalidad en línea a causa de la dispersión geográfica y el volumen de la población a la que está destinada, es por ello que los contenidos, las estrategias de aprendizaje y las evaluaciones propuestas dan respuesta a dicha modalidad.

La distribución del curso tiene una sesión introductoria y cuatro módulos en los cuales se abordarán temáticas para el reconocimiento, la valoración, y respeto de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas.

Con base en los principios de los MOOC, el cual promueve el aprendizaje autónomo, flexible y accesible no se tiene prevista la asignación de tutores para la conducción del aprendizaje, sin embargo, se debe considerar esta figura para que le de seguimiento cercano al desarrollo del curso, por ejemplo: promoción del curso en redes sociales, envío de correos electrónicos a los participantes para indicar el inicio y el cierre del curso, correos de recordatorio, para dar respuestas a las dudas que surjan antes, durante y después del curso, etc.

El curso se diseñó con base en el modelo constructivista, en donde el participante tiene la posibilidad de moldear su aprendizaje mediante estas situaciones de aprendizaje: aprende a su ritmo, puede incorporar los conocimientos previos a los nuevos, analiza y comprende conceptos y teorías, puede reflexionar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas, así como formular e intercambiar opiniones con sus pares.

En cuanto a las estrategias de aprendizaje que se consideraron para el desarrollo de actividades son:



- Lecturas
- Foros de discusión
- Estudio de caso
- Evaluaciones: diagnóstica y sumativa Los materiales didácticos a utilizar para orientar el aprendizaje son de tipo textual, auditivos, visuales, y audiovisuales.

Al finalizar cada módulo, se realizará un resumen de los temas revisados a manera de repaso y posteriormente se tiene prevista una evaluación por medio de un cuestionario de opción múltiple, si el participante obtiene más del 70 % de ponderación al momento del cierre del curso se le otorgará la constancia, para acreditar las horas y el aprendizaje obtenido, de lo contrario tendrá que volver a tomar el curso en caso de que requiera la constancia.

Por último, al completar todas las actividades de evaluación formativa y los cuestionarios se aplicará un formulario de satisfacción para conocer el grado de aceptación en los rubros de: contenidos, diseño del curso, herramientas, materiales didácticos y accesibilidad en la plataforma que tuvo el participante antes, durante y al concluir el curso.



4.3.6. Formas de evaluación

La evaluación es uno de los procesos que permite medir la efectividad y alcances de los objetivos trazados en el proceso de aprendizaje, es una fuente de información tanto para el estudiante como para los diseñadores del curso sobre los alcances y limitaciones que tienen los contenidos, las actividades y su viabilidad en próximas emisiones.

Para poder medir la efectividad del curso será necesario evaluar los conocimientos que los participantes poseen antes de iniciar el curso para poder contar con un antecedente de referencia en la medición del impacto que tiene el curso.

En este primer ejercicio se realizará un cuestionario de opción múltiple el cual no tendrá ponderación alguna, sólo tendrá fines estadísticos, la herramienta que se utilizará para la elaboración es un formulario de Google el cual tiene la capacidad de procesar y graficar los datos generados.

Durante el desarrollo del curso se aplicarán actividades de evaluación formativa las cuales permitirán dar un seguimiento a las actividades y a su adecuada aplicación, asimismo permite al estudiante identificar los elementos en los que necesite reforzamiento, así como aquellos que han sido asimilados.

Al finalizar el curso se tiene contemplado realizar una evaluación sumativa, la cual permitirá recolectar información sobre el logro del objetivo general de aprendizaje, para ello se tiene contempla la aplicación de cuestionarios de opción múltiple, correspondencia y estudio de caso.

Por último, también se tiene considerada la aplicación de un cuestionario de satisfacción, el cual tiene como objeto conocer el grado de *satisfacción* que se logró con el curso, si las expectativas del curso fuero cubiertas, así como identificar cuáles fueron las mejores prácticas, áreas de oportunidad y omisiones en las que se incurrieron en las diferentes etapas del curso.



4.3.7 Guión de diseño instruccional

Título de pantalla	BIENVENIDA AL CURSO	Instrucciones técnicas
	Sensibilización sobre los Derechos Lingüísticos de la población hablante de lengua indígena a servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia.	
Bienvenida	El INALI te da la más cordial bienvenida al curso de sensibilización sobre los Derechos Lingüísticos de la población hablante de lengua indígena, el cual está dirigido a servidores públicos en el ámbito de procuración y administración de justicia. En este curso podrás adquirir conocimientos y habilidades que podrás implementarlas en el ámbito de tus competencias para la atención de la población hablante de lenguas indígenas. Recuerda visitar la página del INALI y seguirnos en todas nuestras redes sociales: FB y twitter ¡Bienvenidas y Bienvenidos!	-Se muestra el logotipo de la Secretaría de Cultura, así como el logotipo del INALI conforme al manual de estilos del institutoEl título del curso estará resaltado en negritasPoner los enlaces de las cuentas de FB y twitter de la institución
	Número de la Actividad: 1	-Elaborar una
	Nombre de la Actividad: ¿Qué es el INALI?	cápsula animada en donde se explique
	Recursos: Equipo de cómputo con programas de edición	¿qué es el INALI?, ¿cuáles son sus atribuciones? su
	Material de reforzamiento: Ninguno	duración debe ser entre 3 a 5 min.
	Tiempo estimado: 30 minutos	



Título de pantalla	BIENVENIDA AL CURSO	Instrucciones técnicas
Introducción	Introducción. México es el tercer país con mayor diversidad lingüística en América Latina y el número quince a nivel mundial, ambos lugares son para sentir un gran orgullo de la conformación de una sociedad tan plural, esa pluralidad se representa en 11 familias lingüísticas, 68 lenguas indígenas y 364 variantes lingüísticas y que en términos estadísticos de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI al menos 25,694,928 personas se autoadscriben como indígenas, es decir, el 21.5 % de la población que habita en México, de los cuales un poco más de siete millones hablan alguna lengua indígena, de los cuales 909 356 personas no hablan español. Las estadísticas anteriores representan de manera cuantitativa realidades individuales, cosmovisiones, sentimientos, esperanzas, conocimientos ancestrales y mucho de lo que nos da sentido de pertenencia como mexicanos y que conforman el patrimonio cultural intangible no sólo de nuestro país, sino de la humanidad. La atención y respeto de los derechos lingüísticos de la población indígena en nuestro país es un eje central para el acceso a la justicia, a la educación y todos los servicios que los hablantes de lengua indígena (HLI) demandan, la pregunta es, ¿cómo servidor(a) público (a) tengo la competencia para atender con pertinencia cultural y lingüística a esa población?, independientemente de la respuesta, te invito a conocer este espacio, el cual fue creado con la finalidad de incentivar el conocimiento, respeto y promoción de la diversidad cultural y lingüística.	
Objetivo General	Al término del curso, los participantes serán capaces de aplicar estrategias en su ámbito de trabajo para brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a la población hablante de lenguas indígenas en México.	Al inicio del objetivo se coloca un birrete para hacer énfasis de los logros a alcanzar al finalizar el curso



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Número de la Actividad: 3 Módulo introductorio. ¿Hablas alguna lengua indígena?	
	Aprecio y respeto a la diversidad lingüística	
	Módulo I. Diversidad lingüística en México	
	 Marco conceptual sobre diversidad lingüística Diversidad cultural Diversidad lingüística Derechos lingüísticos Los pueblos indígenas en México ¿Cuántos y dónde se encuentran ubicados los hablantes de lenguas indígenas en México? ¿Qué lenguas se hablan en México? 	
	Módulo II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	
Contenido Temático	 Concepto de autoadscripción ¿lenguas, variantes o dialectos? ¿México intercultural o multicultural? 	
	Módulo III. Marco Normativo de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	
	 Antecedentes de la normatividad de la protección de los Derechos Lingüísticos en México Derecho Pluricultural Art.2º de la CPEUM Ley General de los Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas 	
	Módulo IV. El intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas	
	 Instituciones responsables de brindar atención a la población hablante de lenguas indígenas ¿en qué casos se necesita un intérprete en lenguas indígenas? Aproximación a la identificación de una lengua indígenas ¿Cómo solicitar un intérprete en lengua indígena? 	



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Exposición del contenido: la exposición de contenido se basa principalmente en cápsulas de video, ya sea mediante exposiciones de tema por parte de especialistas o mediante presentaciones de texto	Al inicio del texto se coloca un ícono de diagrama de flujo
	Lectura: se hacen sugerencias de lecturas para profundizar en el tema y/o utilizarlos como apoyos didácticos	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de libros para hacer referencia a la lectura
Elementos del curso	Actividades de aprendizaje: las actividades de aprendizaje te ayudarán a realizar una crítica sobre el aprendizaje obtenido dentro del proceso y con ello orientar las estrategias de aprendizaje y reforzamiento	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de una lámpara para hacer referencia a las actividades de aprendizaje
Actividad: 4	Materiales de apoyo: En cada módulo contarás con materiales de apoyo tales como: videos, diagramas y elementos que complementen las estrategias de aprendizaje.	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de lápiz para hacer referencia a los materiales de apoyo
	Duración: el curso tendrá una duración aproximada de 10 horas a la semana, cuarenta horas totales	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de reloj para hacer referencia al tiempo
	Contacto: si tienes problemas técnicos durante el curso puedes ponerte en contacto mediante la siguiente dirección: https://soporte.mexicox.gob.mx o si requieres ponerte en contacto con INALIMX puedes escribir a: (poner dirección de correo)	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de sobre para hacer referencia al contacto
	Foro: El intercambio de ideas entre pares permite la democratización del conocimiento, para tal din contaremos con un espacio destinado para el intercambio de experiencias y conocimiento	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de pulgar hacia arriba para hacer referencia a la comunicación



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Evaluación del curso. Evaluación inicial: La cual consiste en responder un cuestionario de opción múltiple, en cuanto a la evaluación formativa y sumativa tendrá la siguiente ponderación:	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de aprobado para hacer referencia a la evaluación
	 Evaluación diagnóstica: 0% Evaluación primer módulo: 5% Evaluación segundo módulo: 5% Evaluación tercer módulo: 5% Evaluación cuarto módulo: 5% Actividades Módulo Introductorio: 5% Actividades Módulo II: 25% Actividades Módulo III: 20% Actividades Módulo IV: 30% Para acreditar el curso, es necesario realizar las evaluaciones y las actividades de cada módulo y obtener mínimo 70% de avance del curso 	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de lazo para hacer referencia a la acreditación



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Evaluación Diagnóstica Número de la Actividad: 5 Objetivo: Esta evaluación no tiene ponderación alguna dentro del curso, sin embargo, tiene la función de recolectar información sobre los conocimientos que posee al momento de realizar este formulario y a su vez poder orientar los contenidos y actividades para su mejor aprovechamiento. 1¿Alguna vez, en su actividad profesional ha atendido algún caso en que esté implicado algún hablante de lengua indígena? • SI • NO 2Sabe Usted, ¿cuántas lenguas indígenas se hablan en México? • 325 • 68 • 64 ¿Cuántas lenguas oficiales se hablan en México? • 364 lenguas indígenas, el español y la lengua de señas mexicana • 2 lenguas • 32 lenguas 3¿Cuáles son los estados de la República Mexicana en donde hay más hablantes de lenguas indígenas hay? • Yucatán, Oaxaca y Puebla • Chiapas, Veracruz y Oaxaca • Yucatán, Chiapas y Michoacán 4 ¿El convenio 169 de la Organización Internacional	
	 Chiapas, Veracruz y Oaxaca Yucatán, Chiapas y Michoacán 	el botón <i>Terminar</i> para conocer los
	5 Son variantes lingüísticas que se hablan en México:	
	 Álgica, totonaco-tepehua, mixe-zoque Tepehuano del sur alto, náhuatl del noroeste central, otomí de la sierra 	155



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Evaluación Diagnóstica	
	 6 ¿Cómo identifica la variante lingüística que de un hablante de lengua indígena? Por su vestimenta y rasgos fenotípicos No es necesaria su identificación Por el estado, municipio o localidad a la que pertenece 	
	 7Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la composición pluricultural en sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Artículo 1° Artículo 2 Artículo 123° 	
Módulo	8La población indígena es hablante de	
Introductorio	DialectosLenguasAgrupaciones lingüísticas	
	 9¿Los derechos lingüísticos son derechos humanos? Cierto Falso 	
	10Son características de los derechos humanos	
	 Universales, inalienables, progresivos permanentes, imprescriptibles, e irrenunciables Son derechos inherentes a todos los seres humanos 	
	 Sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, o religión 	
	Material de apoyo: Formulario google Tiempo estimado: 40 min	



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Tema: Aprecio y respeto a la diversidad lingüística	
	Objetivo especifico: El participante reflexionará sobre el uso cotidiano de las lenguas indígenas	
	Número de la Actividad: 6	
	Nombre de la actividad: Las lenguas indígenas en la cotidianidad Descripción de la actividad: Esta actividad requiere llevar al participante a un nivel de reflexión sobre la incorporación de las lenguas indígenas al español y al uso que le da cotidianamente y que en esa reflexión observe la cercanía que tiene con ellas y que forma parte del lenguaje sobre todo con la lengua náhuatl, se hará un breve recorrido lingüístico de la lengua náhuatl.	
	En un crucigrama el participante deberá encerrar las palabras que reconoce y usa cotidianamente:	
Módulo Introductorio	 Chocolate Tortilla Taco México Tomate itacate Yucatán Papalote Chipil Apapacho 	
	Y al finalizar la actividad a manera de retroalimentación para cada palabra se desarrollara un "Sabias qué" Por ejemplo: "Yucatán es una derivación de tectán, < <no <¿cómo="" al="" ante="" aquí?="" conquistador="" daban="" en="" entiendo,="" grijalva="" la="" lengua="" llama="" los="" maya="" nativos="" pregunta:="" que="" respuesta="" se="" te="">"</no>	
	Bibliografía: Babel Jordán. Las lenguas de México, de lengua nos comemos más de un plato. Otras inquisiciones. México. Pág. 80 Recursos: Uso de olesur, con esa aplicación se pueden crear crucigramas y exportarlos a diferentes plataformas.	
	Material de apoyo: video: palabras del Náhuatl que empleamos todos los mexicanos. Primera parte. Disponible en: WEB Tiempo estimado: 30 min	



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
Marco conceptua I sobre diversidad lingüística	 Diversidad cultural Diversidad lingüística Derechos lingüísticos Objetivo específico: Al finalizar el tema, el participante reconocerá el marco conceptual sobre la diversidad lingüística en México. Número de la Actividad: ¿Qué es la diversidad lingüística? Descripción de la actividad: Con la finalidad de contextualizar al participante es necesario construir referentes conceptuales sólidos para introducir al tema sobre la diversidad lingüísticos, en este tema se hace una exposición del marco conceptual sobre la diversidad lingüística, cultural y derechos lingüísticos posteriormente se abre un debate en el foro: "La diversidad cultural y lingüística", y a manera de preguntas detonadoras se plantean: ¿Cómo colaboro para preservar la diversidad lingüística de mi entorno? ¿La diversidad cultural y lingüística esta presente en mi vida?, ¿de qué forma? ¿Cuál es la relación entre la diversidad lingüística y los derechos lingüísticos? La religión y cosmovisión de los tseltales es: Bibliografía: Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. 2009. En diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008. Embriz Osorio Arnulfo. (comp). La diversidad cultural. Movimiento por la diversidad cultural de México. México, Coordinación general de Educación Intercultural y Bilingüe (CGIB-SEP), 2011. Recursos: Foro en plataforma de redes sociales Facebook Evaluación: Esta actividad tiene el 10% de ponderación, para ello es necesario completar la actividad en su totalidad. Material de apoyo: Ninguno. Tiempo estimado: 60 min 	Los referentes conceptuales tienen que ser expuestos mediante una exposición en audio y texto mediante la a plicación screencastmatic



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
Módulo I	Tema: Los pueblos indígenas en México Objetivo específico: Al finalizar el tema el participante reconocerá los conceptos de pueblos indígenas y agrupación lingüística. Número de la Actividad: & Nombre de la actividad: ¿Pueblos indígenas y lenguas indígenas son equiparables? Descripción de la actividad: A manera de introducción, se presentan por medio de una cápsula informativa la definición de pueblos indígenas, un breve recorrido histórico de cómo llegó a lo que conocemos hoy y por qué los conceptos de agrupación lingüística y pueblos indígenas son equiparables. Posteriormente, en un juego de adivinanzas el participante completará el cuadro con la dinámica es la siguiente: 1. Se proyecta un video, en el que se da una explicación sobre el uso del atlas lingüístico 2. Se plantean 4 pistas, en tres lenguas por ejemplo: **Lengua 1: Chontal de Oaxaca** **Encuentre el porcentaje de hombres y mujeres afiliados a servicios de salud en 2015 **Organización social: cuándo algunos de sus integrantes del pueblo chontal se casan, ¿dónde viven?* **Fiestas: ¿en qué fechas se celebra a la Santísima de Juquila?* **En el mapa chontales de Oaxaca ubica al menos tres localidades donde se encuentren asentados. **Lengua: Tseltal** **¿Cómo se autodenominan los tseltales?* **¿Cuántas variantes tiene el tseltal?* **¿Quiénes son las autoridades de los tseltales?* 3. El participante navegará dentro del Atlas lingüístico para obtener las respuestas y contestar las preguntas; esta herramienta le ayudará a adquirir habilidades de búsqueda y navegación dentro del Atlas. Bibliografía: **Zolla Carlos y Zolla Emiliano. Los pueblos indígenas de México. 100 preguntas. UNAM. México, 2006. **Atlas de los Pueblos Indígenas de México. Disponible en WEB Tiempo estimado: 60 minutos	informativa en donde se haga un breve recorrido histórico de la transformación del concepto de pueblos indígenas, en donde se enfatice la homologación de agrupación lingüística y pueblos indígenas



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
Módulo	Tema: ¿Cuántos y dónde están los hablantes de lenguas indígenas en México? Objetivo específico: Al finalizar el tema el participante será capaz de identificar la dispersión geográfica de las diferentes comunidades etnolingüísticas en México ya sea por entidad federativa o por regiones indígenas. Número de la actividad: Redescubriendo tu entidad Descripción de la actividad: En un video introductorio, un experto en la temática expondrá la dispersión geográfica con base en el censo de población 2010 En un mapa interactivo de la república mexicana el participante tendrá que identificar: El número de municipios indígenas Las regiones indígenas La población indígena todo lo anterior tendrá que corresponder a la localidad donde viva el participante, por ejemplo si el participante es de Aguascalientes: Número de municipios indígenas: 0 Regiones indígenas:0 Población indígena en el estado: 6420 El objetivo de esta actividad es hacer énfasis en que aunque existen municipios indígenas la presencia de los pueblos indígenas esta en todas partes Bibliografía: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y Vivienda, 2010. Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 Recursos: Mapa interactivo de la República mexicana Material de apoyo: Atlas de los Pueblos Indígenas de México. Disponible en WEB Tiempo estimado: 60 minutos	Elaborar un mapa interactivo en donde el participante pueda seleccionar el estado de la república donde radica, al seleccionar el estado se abrirá un comando de diálogo donde pueda colocar: • El número de municipios indígenas • Las regiones indígenas • La población indígena El mapaten drá un hipervínculo directo del Atlas de los Pueblos Indígenas de México en donde podrán consultar la información. Si contestan bien, obtendrán la ponderación asignada a la actividad, sino, a manera de retroalimentación se le pondrá el hipervínculo del uso del Atlas de los Pueblos Indígenas y posteriormente tendrán una oportunidad más para resolver y obtener el puntaje.



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
Módulo I	Tema: ¿Qué lenguas se hablan en México? Objetivo específico: Al finalizar el tema el participante será capaz de diferenciar algunas de las lenguas indígenas que se hablan en México. Número de la Actividad: 10 Nombre de la actividad: Haciendo memoria Descripción de la actividad: Se presentará una infografía la cual contenga: • El número de lenguas que existen en México, es deseable que se usen elementos asociativos como el que existe una lengua por día del año • Las lenguas que tienen mayor y menor número de hablantes • El grado de monolingüísmo, resaltando que esta característica se presenta más en mujeres que en hombres Para la actividad de esta sesión es necesario resaltar que así como tenemos la capacidad de diferenciar el Francés, del Portugués y del Español es importante crear un referente en donde se puedan identificar las lenguas indígenas. El objetivo de esta actividad es crear un referente auditivo en los participantes. 1 El participante escuchará un audio con la frase: "No se puede amar lo que no se conoce ni defender lo que no se ama" de autor desconocido, en ocho agrupaciones lingüísticas: huichol, kiliwa, mazahua, maya, náhuatl, totonaco, ayapaneco y mixe debajo de ese audio se pondrá la transcripción de la frase en español y la lengua en donde se estén mencionando. El video se puede escuchar múltiples ocasiones. 2 Después se volverá a repetir el video con las frases y la transcripción en diferente orden del que fueron presentados y el participante en un cuadro de respuestas identificará la lengua que se habla identificando los sonidos y a su vez la forma de escritura. Bibliografía: Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus a ut o de no mi na ci o ne sy referen ci a s geoestadisticas. 2009. En diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008. Tiempo estimado: 60 min.	Elaborar una infografía como elemento introductorio Al inicio de la sesión se grabará un saludo en video en por lo menos 5 lenguas indígenas Grabación de la frase: "No se puede amar lo que no se conoce ni defender lo que no se ama" en las lenguas: • huichol, • kiliwa • mazahua • maya • náhuatl • totonaco • ayapaneco • mixe Una vez que se tengan los audios, se integrarán a un video en donde se pongan a manera de subtítulos la frase en español y en la lengua indígena que corresponda. Para resolver la actividad tendrá un comando de diálogo predeterminado para que el participante pueda responder de acuerdo a las consignas planteadas



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
Módulo I	Retroalimentación Módulo I Tema: Retroalimentación Módulo I Objetivo específico: El participante revisará los temas que se abordaron en esta primera unidad. Número de la Actividad: 11 Nombre de la actividad: Rompecabezas lingüístico Descripción de la actividad: 1. Se elaborará una infografía de los temas revisados en la unidad I. 2. Con la infografía realizada se creará un rompecabezas mediante la aplicación Jigsaw Planet. 3. Primero se muestra la imagen completa de la infografía, después se disgrega y el participante tendrá 25 minutos (1 minuto por pieza de rompecabezas) para armar el rompecabezas. Si no logra armar el rompecabezas en el tiempo establecido tendrá una oportunidad más para terminarla, si bien esta actividad no tiene ponderación le permitirá al participante revisar los temas de la unidad de una manera sintética y lúdica. Bibliografía: Bailón Corres Moisés Jaime. Derechos de los Pueblos Indígenas en las entidades federativas. México. CNDH, 2008. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007 Embriz Osorio Arnulfo. (coomp). La diversidad cultural. Movimiento por la diversidad cultural de México. México, Coordinación general de Educación Intercultural y Bilingüe (CGIB-SEP), 2011. Recursos: Jigsaw Planet Material de apoyo: Rompecabezas digital Tiempo estimado:30 min	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de flechas en versión de ciclo para hacer referencia a la retroalimentación de la unidad. El título de la actividad estará en negritas La infografía tendrá que estar en archivo jpg. El diseño del Rompecabezas tiene que ser de 24 piezas y figuras de máximo 5 puntos, tendrán 25 minutos para resolver la actividad.



Título de pantalla	MÓDULO I. DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	Instrucciones Técnicas
	Evaluación Módulo I Número de la Actividad: 12 Nombre de la actividad: Evaluación I	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de aprobado para hacer referencia a la evaluación
	Indicaciones: Estás por concluir el segundo módulo, para conocer el grado de avance o las áreas de oportunidad que tienes en este módulo to invito a que contestos el ciguiento.	Para la elaboración de la prueba se utilizará un formulario de google
	módulo, te invito a que contestes el siguiente cuestionario. 1¿Qué es la diversidad lingüística?	Para los títulos se pondrán las letras en negritas y centrado.
	 2Los derechos lingüísticos son transversales al derecho a la salud, justicia y a la educación Falso Verdadero 3¿En Aguascalientes existen municipios 	Las respuestas correctas se encuentran resaltadas en negritas para su identificación.
	 indígenas? Falso Verdadero 4¿En Zacatecas hay asentamientos de 	El valor de cada uno de las respuestas de los reactivos tiene valor de 1 punto
Módulo	 población indígena? Falso Verdadero 5¿Por qué se dice que las lenguas indígenas 	Cuando hayas terminado de responder, presiona el botón <i>Terminar</i> para conocer los resultados
I	son equiparables al número de pueblos indígenas? 6¿El monolingüísmo en lenguas indígenas tiene mayor presencia en?	
	 Hombres Mujeres 7Agrupaciones lingüísticas que reportan mayor número de hablantes: 	
	 tseltal, tsotsil, totonaco maya, oluteco y awakateco 8¿Agrupaciones lingüísticas que reportan menor número de hablantes? 	
	 Kumiai, kiliwa, lacandón mazahua, zapoteco y mixe 9¿Agrupación lingüística es lo mismo que 	
	variante lingüística? • Falso • Verdadero 10. Son estados de la Pepública Mexicana que	
	 10Son estados de la República Mexicana que tienen la mayor concentración de población indígena Chiapas, Chihuahua y Puebla 	
	Oaxaca, Sinaloa y Sonora Material de apoyo: Formulario google Tiompo estimado: 40 min	
	Tiempo estimado: 40 min	



Título de pantalla	MÓDULO II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	Instrucciones Técnicas
Módulo II	Tema: Concepto de Autoadscripción Objetivo específico: Al término de la sesión, el participante identificará los elementos para definir los criterios de la autoadscripción Actividad: 13 Nombre de la actividad: ¿Qué es ser indígena? Descripción de la actividad: En un video se expondrán los datos demográficos del INEGI, exaltando el número de indígenas y el número de HLI, resaltando la importancia que para ser indígena no necesariamente se debe hablar una lengua indígena, basta con el hecho de autoadcribirse para serlo, como lo señala el art. 2º de la CPEUM, también lo anterior se reforzará con base en lo señalado en el Protocolo de Actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los elementos que deberán considerar los juzgadores en la tarea de impartir y procurar justicia a los miembros de las comunidades indígenas, así como el valor jurídico que se le debe otorgar a los tratados internacionales de los que México forma parte. Al término del video el participante elaborará una nube de palabras con la aplicación WordArt sobre lo que refiere la autoadscripción. Bibliografía: Aparicio Wilhelmi, Marco. La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. El caso de México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Disponible en WEB SCJN. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2010. Recursos: Aplicación WordArt Material de apoyo: tutoriales para la elaboración de la nube de palabras Tiempo estimado: 60 min	El video deberá tener una explicación a la cámara con transcripción y elementos gráficos que apoyen la explicación de quien esté exponiendo el tema Se deberá incluir el link para la elaboración de la nube de palabras. Se puede incluir un video tutorial para orientar en la elaboración de la nube de palabras, así como un ejemplo de nube de palabras con otra temática.



Título de pantalla	MÓDULO II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	Instrucciones Técnicas
	PHLI. Tema:¿lenguas, variantes o dialectos? Objetivo específico: Al finalizar la sesión el participante aplicará los conceptos de lenguas, variantes o dialectos al contexto que corresponda. Actividad: 14 Nombre de la actividad: Los indígenas en México, ¿qué hablan? Descripción de la actividad: 1El participante leerá la presentación del Catalogo de las Lenguas Indígenas Nacionales de la pág. 9 a la 20; 2Al término de la lectura elaborará un mapa conceptual en donde exponga las principales	Instrucciones Técnicas
Módulo II	diferencias de los términos, variantes, lenguas o dialectos. 3 Al finalizar compartirá su experiencia en el Foro: ¿los indígenas en México que hablan?, utilizando como preguntas detonadoras: ¿las lenguas indígenas aunque NO tengan norma de escritura son lenguas?, ¿las lenguas y las variantes son lo mismo? 4 Con la finalidad de promover el aprendizaje entre pares, el participante interactuará con otro participante retroalimentando la participación en el foro	En la pantalla del foro se colocará el símbolo de pulgar hacia arriba para indicar el vínculo al foro
	 Bibliografía: Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. 2009. 	
	Recursos: Foro Material de apoyo: Ortíz Álvarez María Inés. La Población Hablante de Lenguas Indígenas en México. Instituto de Geografía, UNAM. México, 2005. Tiempo estimado: 90 min	



Título de pantalla	MÓDULO II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	Instrucciones Técnicas
Módulo II	Tema: ¿México intercultural o Multicultural? Objetivo específico: Al término de la sesión el participante será capaz de diferenciar los conceptos de interculturalidad y multicultural para adaptarlos a sus contextos laborales. Actividad: 15 Nombre de la actividad: Y tú, ¿cómo vives la multiculturalidad? Descripción de la actividad: -Exponer en un video el concepto de multiculturalidad y posteriormente el de interculturalidad y posteriormente el de interculturalidad, describiendo sus características principales, mencionar ejemplos de ambos conceptos y cómo se percibe es la interculturalidad y la interculturalidad. En un ejercicio de síntesis de lo antes expuesto el participante construirá su propia definición de lo que significa vivir la multiculturalidad exaltando sus valores, principios y las ventajas de vivir en contextos multiculturales, se le proporcionarán 5 palabras claves que deberá poner en su definición para acotarla. Bibliografía: • Gunter Dietz. Interculturalidad: una aproximación antropológica. Disponible en WEB • Ruiz Serrano Gabriela y Espinoza Müller Acatzin. La interculturalidad como progreso de inclusión de la población indígena en la Ciudad de México. Revista Pueblos Originarios. UNAM: México, 2017. Disponible en WEB • Tirzo Gómez Jorge. Relaciones interculturales, interculturalidad y multiculturales, interculturalidad y multiculturales, conceptos, autores y referencias. Cuicuilco, número 48. UPN: México, 2010. Disponible en WEB	Video con música de fondo regional, con transcripción del guión, se expondrán de una manera clara y detallada los conceptos de multiculturalidad e interculturalidad, se expondrán sus diferencias y algunos ejemplos.



Título de pantalla	MÓDULO II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	Instrucciones Técnicas
	Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI. Tema: Retroalimentación del Módulo Objetivo específico: Al finalizar la actividad, el participante relacionará los conceptos con las definiciones del Módulo II. Actividad: 16 Nombre de la actividad: ¿dónde está mi par? Descripción de la actividad: Para realizar una recapitulación de los conceptos vistos en la unidad se utilizará un juego de memorama, utilizando dichos conceptos, en una de las cartas se pondrá la definición y en su "par" se pondrá la palabra que	Se elaborará un juego de memorama por medio de la aplicación Gynzy beta
	corresponda. Es recomendable utilizar como mínimo 15 conceptos y como máximo 20. Recursos: aplicación gynzybeta.com Material de apoyo: Ninguno	
	Tiempo estimado: 30	



MÓDULO II. Título de Uso institucional del lenguaje incluyente de la Instrucciones Técnicas pantalla PHLI. Al inicio de la sentencia se Evaluación Módulo II coloca un ícono de aprobado para hacer referencia a la Número de la Actividad: 17 evaluación Nombre de la actividad: Evaluación II Para la elaboración de la Indicaciones: Estas por concluir el segundo prueba se utilizará un módulo, para conocer el grado de avance o las formulario de google áreas de oportunidad que tienes en este módulo, te invito a que contestes el siguiente cuestionario. Para los títulos se pondrán las letras en negritas y 1.- ¿México es una Nación Multicultural? centrado. Falso Verdadero 2.-¿El criterio de autoadscripción está en Las respuestas correctas se definido en la CPEUM? encuentran resaltadas en Falso negritas para su Verdadero identificación. 3.-El término dialecto, ¿es adecuado para referirnos a las formas de expresión oral de los indígenas? El valor de cada uno de las Falso respuestas de los reactivos Verdadero tiene valor de 1 punto 4.- La lengua Chuj no tiene norma de escritura, Módulo ¿se le puede considerar como lengua? Falso Cuando hayas terminado de Verdadero responder, presiona el botón 5.- Aquellos que descienden de poblaciones que Terminar para conocer los habitan en el territorio actual del país al iniciarse resultados la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas y culturales se les conoce como: Comunidades indígenas Pueblos indígenas 6.-Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias: Comunidades indígenas Pueblos indígenas 7.- Laura Justiniano Moura se autoadscribe como indígena, pero no habla ninguna lengua indígena, tampoco se viste con ropa tradicional de la comunidad y tampoco tiene familiares directos de origen indígena, pero ha vivido 15 años en la comunidad de Acatlán, Guerrero, y conoce todos los usos y las costumbres,

entonces, ¿Laura puede considerarse indígena?

FalsoVerdadero



Título de pantalla	MÓDULO II. Uso institucional del lenguaje incluyente de la PHLI.	Instrucciones Técnicas
	Evaluación Módulo II	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de aprobado
	Número de la Actividad: 17 Nombre de la actividad: Evaluación II	para hacer referencia a la evaluación
	8 Si un hablante de lengua indígena dice que habla wixárika se refiere a la:	Para la elaboración de la prueba se utilizará un formulario de google
	Agrupación lingüísticaFamilia lingüísticaAutodenominación	Para los títulos se pondrán las letras en negritas y centrado.
Módulo II	9 Fuente de información que proporciona orientación para la consecución de políticas públicas sobre las lenguas indígenas en México:	Las respuestas correctas se encuentran resaltadas en negritas para su identificación.
	 Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales Constitución Política de los Estados Unidos 	identificación.
	 Mexicanos Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas 	El valor de cada uno de las respuestas de los reactivos tiene valor de 1 punto
	10Con base en la norma ortográfica de escritura para el español mexicano los nombres de las agrupaciones lingüísticas de origen estrictamente mexicano se escriben con:	Cuando hayas terminado de responder, presiona el botón <i>Terminar</i> para conocer los resultados
	MinúsculaMayúscula	Las respuestas que sean contestadas incorrectamente t e n d r á n u n a
	Recursos: Formulario de Google Tiempo estimado: 40 min	retroalimentación, sólo después de que se haya ejecutado el punto anterior



Título de pantalla	MÓDULO III. MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Instrucciones Técnicas
Módulo III	Tema: Antecedentes de la normatividad de la protección de los Derechos Lingüísticos en México Objetivo específico: Al finalizar la unidad el participante conocerá los elementos normativos nacionales e internacionales sobre los derechos lingüísticos de los Pueblos Indigenas en México así como su interrelación con otros derechos Actividad: 18 Nombre de la actividad: Los derechos lingüísticos como un derecho humano. Descripción de la actividad: Exponer en un video un estado del arte sobre los derechos lingüísticos de la población indígena como derecho humano exaltando la propiedad de interrelación que hay con otros derechos como acceso a la salud, educación y por supuesto a la justicia. Se recomienda la lectura de: Cienfuegos, David (coord). De la oralidad a la palabra escrita. Estudios sobre el rescate de las voces originarias en el sur de México. El Colegio de Guerrero. México,2012. Posteriormente en el foro: "Los derechos lingüísticos como un derecho humano", darán respuesta a las preguntas detonadoras: • ¿cómo servidor público consideras que puedes violentar los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas? sí o no y ¿por qué? • ¿Qué limita tu actividad para atender a la población hablante de lenguas indígenas? Con la finalidad de promover el aprendizaje entre pares, el participante interactuará con otro participante retroalimentando la participación en el foro. Bibliografía: • Cienfuegos, David (coord). De la oralidad a la palabra escrita. Estudios sobre el rescate de las voces originarias en el sur de México. El Colegio de Guerrero. México,2012. Disponible en WEB • CPEUM • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007 Recursos: Foro Tiempo estimado: 1 hora 30 min	El video tendrá una duración máxima de 10 min con transcripción del guión, el expositor será un experto en el tema. En una segunda pantalla se insertará un ícono de lentes para indicar la lectura de David Cienfuegos En la pantalla del foro se colocará el símbolo de pulgar hacia arriba para indicar el vínculo al foro junto con las instrucciones



Título de pantalla	MÓDULO III. MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Instrucciones Técnicas
Módulo III	Tema: Derecho Pluricultural Objetivo específico: Al término de la unidad, el participante será capaz de reconocer los documentos normativos que reconocen los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Actividad:19 Nombre de la actividad: Los derechos lingüísticos a través de la historia Descripción de la actividad: En una linea del tiempo se expondrán las transformaciones sociales, culturales y normativas que han dado en la evolución de los derechos lingüísticos en México. Al finalizar, en un cuadro de doble entrada expondrá cuales son las diferencias entre los jueces que son indígenas de los que no lo son con base en la bibliografía sugerida. Bibliografía: González Galván Jorge. Derechos de los indígenas. Nuestros derechos. Secretaría de Cultura, INEHRM, México, 2018. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB Recursos: Plataforma Material de apoyo: Ninguno Tiempo estimado: 60 min	Se elaborará una linea del tiempo interactiva en donde se expongan las transformaciones culturales, sociales y normativas en nuestro país para el respeto, reconocimiento de los DLPI en México En una segunda pantalla se podrá un cuadro de doble entrada para que puedan realizar la actividad. Se insertará un ícono de enlace para identificar el recurso bibliográfico en WEB



Título de pantalla	MÓDULO III. MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Instrucciones Técnicas
Módulo III	Tema: Ley General de los Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas Objetivo específico: Al término de la unidad el participante reconocerá elementos normativos que pueden incorporar a su actividad laboral. Actividad: 20 Nombre de la actividad: Conociendo la LGDLPI Descripción de la actividad: A partir de la lectura de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas identifica y de manera breve en un documento de texto desarrolla los siguientes puntos: • Identifica 3 derechos de los hablantes de lenguas indígenas que se establezcan en la LGDLPI • La institución en donde actualmente laboras, ¿puede colaborar para el promoción y protección de los derechos lingüísticos de la población indígena? A manera de reflexión, • ¿A qué institución le corresponde el pago por el servicio de los intérpretes? Una vez que hayas terminado la reflexión vierte tus conclusiones generales y compártelo como post en el blogspot creado para tal fin Bibliografía: • Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Recursos: Material de apoyo: Plataforma blogspot Tiempo estimado: 60 minutos.	Insertar la liga que redireccione al blog correspondiente



 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía: 	,	
Objetivo específico: Al finalizar la actividad, el participante relacionará los conceptos con las definiciones del Módulo III Actividad: 21 Nombre de la actividad: Infografía de los derechos lingüísticos Descripción de la actividad: 1. Elabora una infografía con base en el marco normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la póblación NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:	DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS	Instrucciones Técnicas
participante relacionará los conceptos con las definiciones del Módulo III Actividad: 21 Nombre de la actividad: Infografía de los derechos lingüísticos Descripción de la actividad: 1. Elabora una infografía con base en el marco normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:	Tema: Retroalimentación de la Unidad	
Nombre de la actividad: Infografía de los derechos lingüísticos Descripción de la actividad: 1. Elabora una infografía con base en el marco normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:	participante relacionará los conceptos con las	
Descripción de la actividad: 1. Elabora una infografía con base en el marco normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:	Actividad: 21	
 Elabora una infografía con base en el marco normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:		
normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y etiquétanos con el hashtag #DLPHLIM Bibliografía:	Descripción de la actividad:	
	 normativo de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena cuyo objeto sea el de promover el respeto de esos derechos. 2. Para su elaboración puedes utilizar las referencias que fueron proporcionadas durante el curso o bien otras de fuentes confiables. 3. Para su diseño puedes considerar que los destinatarios son la población indígena o la población NO indígena. 4. Para su elaboración puedes apoyarte de la página infogram. com o en la aplicación que sea más fácil para ti. 5. Puedes consultar este tutorial para mayor orientación 6. Publica tu infograma en las redes sociales y	-
. De desentar de les Novembres de la companya de la	Bibliografía:	
 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007 Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas 	Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007 • Ley General de los Derechos Lingüísticos de	
Tiempo estimado: 60 min.	Tiempo estimado: 60 min.	



Título de pantalla	MÓDULO III. MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Instrucciones Técnicas
	Evaluación Módulo III	
	Nombre de la actividad: Evaluación III Indicaciones: Estás por concluir el tercer módulo, para conocer el grado de avance o las áreas de oportunidad que tienes en este módulo, te invito a que contestes el siguiente cuestionario. Actividad:22	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de aprobado para hacer referencia a la evaluación
	1 ¿Cuántos sistemas normativos tiene México?	
	 69 sistemas normativos 71 sistemas normativos 2 sistemas normativos 2Es el conjunto de normas consuetudinarias 	Para la elaboración de la prueba se utilizará un formulario de google
	que regulan la conducta de los indígenas	Para los títulos se pondrán
Módulo	 Derecho indígena Derecho positivo Normas sociales 	las letras en negritas y centrado.
III	3 Documentos normativos que expresan el derecho a contar con un intérprete:	Las respuestas correctas se encuentran resaltadas en
	 CPEUM, LGDLPI LGDLPI, Derecho indígena CPEUM y Ley del Trabajo 	negritas para su identificación.
	4Es un derecho que reconoce la LGDLPI de los hablantes de lenguas indígenas:	El valor de cada uno de las respuestas de los reactivos tiene valor de 1 punto
	• Impulsar las actividades interculturales en la educación básica	
	 A comunicarse en la lengua de la que sea hablante Vigilancia administrativa por parte del INALI 	Cuando hayas terminado de responder, presiona el botón <i>Terminar</i> para conocer los resultados
	 5Los derechos lingüísticos de los Pueblos indígenas tienen interrelación con el derecho a la salud Falso Verdadero 	



Título de pantalla	MÓDULO III. MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Instrucciones Técnicas	
	Evaluación Módulo III		
	Nombre de la actividad: Evaluación III Indicaciones: Estas por concluir el tercer módulo, para conocer el grado de avance o las áreas de oportunidad que tienes en este módulo, te invito a que contestes el siguiente cuestionario.		
	Actividad:22	Al inicio de la sentencia se coloca un ícono de aprobado	
Módulo III	6El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ¿es un referente para la protección de los derechos lingüísticos de la población en Móvico?	para hacer referencia a la evaluación	
	población en México?FalsoVerdadero	Para la elaboración de la prueba se utilizará un formulario de google	
	7 La Declaración Universal de los Derechos lingüísticos, ¿es un documento ratificado por el gobierno mexicano?	Para los títulos se pondrán las letras en negritas y centrado.	
	 Falso Verdadero 	Las respuestas correctas se encuentran resaltadas en	
	8 Los Acuerdos de San Andrés fueron firmados entre el Estado Mexicano y:	negritas para su identificación.	
	• Ejercito Zapatista de Liberación Nacional		
	(EZLN)Ejercito de Zapata de Liberales Nacionales (EZLN)	El valor de cada uno de las respuestas de los reactivos tiene valor de 1 punto	
	9 El primer intento en reconocer los derechos de los indígenas se presentó en una instancia:	Cuando hayas terminado de	
	NacionalInternacional	responder, presiona el botón Terminar para conocer los resultados	
	10 ¿El Estado Mexicano ha creado legislación para poder proteger los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas?		
	 Falso Verdadero Recursos: Formulario de Google Tiempo estimado: 40 min 		



Título de pantalla

MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Instrucciones Técnicas

Tema: Instituciones responsables de brindar atención a la población hablante de lenguas indígenas

Objetivo específico: Al término de la unidad, el participante reconocerá las atribuciones y alcances de las instituciones responsables de la atención de la población indígena.

Actividad:23

Nombre de la actividad: La transversalidad de las instituciones en favor de las lenguas indígenas.

Descripción de la actividad: Si una institución trabaja a favor de los derechos de la población el trabajo será arduo, pero si se recurre a la transversalidad las instituciones podrán unir esfuerzos desde sus atribuciones en favor de un de los derechos de la población indígena por atribuciones especiales corresponde a ciertas instituciones como INALI, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), antes CDI,

MÓDULO IV. En este apartado se presenta mediante una reseña sobre los trabajo en materia de lenguas indígenas que ambas instituciones han logrado, las herramientas tecnológicas con las que cuentan y los retos que tienen.

Posteriormente navegarán por la página del INPI en el apartado de Ecos Indígenas, la voz de la diversidad del sistema de rediodifusoras Culturales Indígenas SRCI y seleccionará entre las emisoras del sistema aquella que pertenezca al lugar de origen del participante, escuchará la transmisión que se emite en lenguas indígenas y posteriormente en un cuadro de doble entrada identificará.

- ¿Cuál es nombre de la radiodifusora de su estado?
- ¿Cuál es su cobertura?
- ¿En qué lenguas hace su transmisión la radiodifusora?
- ¿En qué horario transmite?

Bibliografía:

 Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Tiempo estimado: 60 min

Insertar enlace de la página de Ecos Indígenas del INPI:

http://www.inpi.gob.mx/
ecosgobmx/#page



Título de pantalla	MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas	Instrucciones Técnicas
MÓDULO IV.	Tema: Aproximación a la identificación de una lengua indígena Objetivo específico: Al término de la unidad el participante conocerá elementos básicos para identificar una lengua indígena Actividad: 24 Nombre de la actividad: ¿qué variante habla Luis Enrique Gonzalez? Descripción de la actividad:Se elabora una introducción de texto sobre los elementos básicos primordiales con los que se debe contar para poder identificar una variante lingüística que son: localidad, municipio y Estado de donde proviene la persona, de la que se quiere identificar la lengua indígena, exaltando elementos de la especificidad de las lenguas y variantes. Mediante la técnica análisis de caso el participante resolverá: ¿Qué variante lingüística habla Luis Enrique Gonzalez? Luis Enrique Gonzalez es originario de San Felipe del Progreso, Oaxaca, recién llegó a la Ciudad de México, no habla mucho español, se encuentra perdido y no sabe cómo llegar a la casa de su hermana Hilaria Gonzalez,¿cómo identificarías qué lengua habla? Para orientarte en esta tarea te daremos algunas pistas: 1 Visita el siguiente enlace: (se inserta el enlace WEB) 2 ¿Cuáles son los pasos que nos proporciona la página? A) Escucha B) Identifica C) Contacta Bibliografía: • Recursos: Material de apoyo: Enlace WEB Tiempo estimado: 60 min	Insertar enlace de la página identifica lenguas indigenas: http://www.cdi.gob.mx/identifica/index.html Para diversificar el caso se pueden alternar se pueden coloca



I	MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas Tema: ¿en qué casos se necesita un intérprete en enguas indígenas?	Instrucciones Técnicas
I		
MÓDULO IV.	Objetivo específico: Al término de la unidad, el participante será capaz de identificar a partir de las urisprudencias aplicables cuando obligadamente necesita solicitar un intérprete. Actividad:25 Nombre de la actividad: Caso Renata López López Descripción de la actividad: Para el desarrollo de este ema será necesario recurrir a jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en específico las que a continuación se enuncian Lee las siguientes tesis aisladas emitidas por la Suprema Corte de la Nación sobre la interpretación de ley sobre os intérpretes en lenguas indígenas y realiza la actividad notada: 1 Personas indígenas. Grado de relevancia del conocimiento de la lengua para la aplicación de la lengua para la aplicación de la lengua para la aplicación de la lengua constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2Perito práctico en lenguas indígenas. Procedimiento que deben seguir autoridades judiciales o ministeriales para designarlo. 3 Personas indígenas sujetas a proceso penal. Elementos básicos que deben satisfacerse para designar a un traductor práctico, a fin de garantizar el derecho numano de acceso pleno a la jurisdicción. 4 Derechos de los indígenas en materia de acceso a la urisdicción estatal. No se violan con lo dispuesto en los artículos 72,165 Bis, 171, 183, 269, Fracción IV, 285, 285	Insertar la liga que redireccione al blog correspondiente Insertar los hipervínculos para las consultas de las tesis y/o jurisprudencias

Con base en las tesis anteriores y con las aplicables en el tema, ¿Renata López López necesita un intérprete? Fundamenta tu respuesta y publíquela en la entrada de blogspot. Caso Renata López López



Título de pantalla	MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas	Instrucciones Técnicas
	Tema: ¿en qué casos se necesita un intérprete en lenguas indígenas?	
MÓDULO IV.	 Bibliografía: Tesis: 1a. CCIX/2009 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 293 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t. l, Novena Época de Diciembre de 2009. Disponible en WEB Tesis: 1a. CCCVIII/2014 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 587 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t.l, Décima Época de Septiembre de 2014. Disponible en WEB Tesis: 1a. XXXVIII/2003 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 228 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t.l, Novena Época de agosto de 2003. disponible en WEB Recursos: Plataforma blogspot Material de apoyo: Jurisprudencias y tesis aisladas aplicables al caso Tiempo estimado: 60 min 	Insertar la liga que redireccione al blog correspondiente Insertar los hipervínculos para las consultas de las tesis y/ o jurisprudencias



Título de pantalla

MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Instrucciones Técnicas

Tema: Los Intérpretes en lenguas indígenas

Objetivo específico: Al término de la sesión el participante identificará las competencias que debe poseer un intérprete en lenguas indígenas certificado.

Actividad: 26

Nombre de la actividad: Perfil del intérprete en lenguas indígenas

Descripción de la actividad: Con la finalidad de que los servidores públicos puedan contar con elementos para identificar las habilidades, conocimientos, actitudes, hábitos y valores que debe poseer un intérprete de lenguas indígenas certificado se describe el perfil y cuál es el procedimiento para la evaluación y certificación de los intérpretes en lenguas indígenas un video que no exceda los 15 min.

MÓDULO IV.

Reflexión:

- 1.- Describe las características y competencias que debe poseer un intérprete para acreditar que es competente en la función.
- 2.- Con los elementos anteriores, ¿cuánto crees que deba ganar en términos monetarios un intérprete en lenguas indígenas?
- 3.-Como servidor público, ¿cómo puedes promover el pago por los servicios profesionales que presta el intérprete en lenguas indígenas?
- 4.- Fundamenta tu respuesta y publíquela en la entrada de *blogspot*. Perfil del intérprete en lenguas indígenas

Recursos: Plataforma blogspot

Material de apoyo: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Estándar de competencia.EC0015: interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia. Disponible en WEB Tiempo estimado: 60 min

Insertar la liga que redireccione al blog correspondiente



Título de pantalla	MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas	Instrucciones Técnicas
Cierre	Tema: Retroalimentación del módulo IV Objetivo específico: Al finalizar la actividad, el participante relacionará los conceptos con las definiciones del Módulo IV Actividad: 27 Nombre de la actividad: Intérprete en lenguas indígenas en audiencia pública Descripción de la actividad: Asiste el video "La falsa compasión" e identifica los siguientes elementos: 1 Xochitl, ¿es hablante monolingüe? 2 ¿Qué grado de monolingüísmo expresa? 3¿Qué variante lingüística habla la víctima? 4 ¿ Hay inteligibilidad entre las partes? 5 ¿Las víctimas tienen derecho a un intérprete en lenguas indígenas? Fundamenta tu respuesta. Bibliografía: • Witker V. Jorge. Juicios orales y derechos humanos. UNAM:IIJ. México, 2016. asistir el video de juicios orales de canal once y recopilar las ideas más importantes Recursos: "La falsa compasión ". Juicios orales. Justicia diferente. Canal Once. México, 20/03/19, disponible en WEB Tiempo estimado: 60 min	Insertar enlace de la página identifica lenguas in digenas: https://www.youtube.com/watch?v=y39UYzdBK6g



Título de pantalla

MÓDULO IV. El Intérprete en lenguas indígenas como promotor fundamental en el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Instrucciones Técnicas



Evaluación Módulo IV

Nombre de la actividad: Evaluación IV

¡Felicidades estás por concluir el curso!

Indicaciones: Para concluir el curso te invito a que con base en los conocimientos adquiridos resuelvas el siguiente estudio de caso.

Actividad: 28

Nombre de la actividad: ¡Necesito un

intérprete!

Descripción de la actividad:

Desarrolla de manera jerarquizada una aproximación de los pasos que necesitas seguir para solicitar un intérprete con base en el caso que se te presenta a continuación.

Caso:

Cierre

Erika Gabriela Rosas Morales quiere levantar una denuncia ante el Ministerio Público, pero no habla español, no sabe leer ni escribir y la acompaña su nieto de 5 años que es muy tímido y no habla mucho y sólo dice que vienen de la montaña, ¿Cómo puedes orientar a Erika Gabriela para poder levantar su denuncia?

Evaluación:

1.- En un ejercicio de autoevaluación, compara tus respuestas con las que te proponemos a continuación:

Se insertan las respuestas

2.- Asigna el puntaje establecido y no olvides contestar la encuesta de satisfacción

¡Gracias por el esfuerzo y dedicación que has mostrado para concluir con el curso!

Material de apoyo: Formulario Google

Tiempo estimado: 40 min



Como lo señalé en el apartado 4.2.2 de este capítulo en la distribución de actividades con base en el modelo de diseño instruccional ADDIE, la figura del diseñador instruccional, rol que asumo en el desarrollo de esta investigación y está presente en las cinco fases del diseño:

- Análisis: en cuanto a este apartado se investigaron datos que aportaron elementos para la construcción de un diagnóstico de necesidades en los que se pueden reconocer el planteamiento del problema, la necesidad de la institución, la población objetivo, las necesidades educativas a resolver, los recursos humanos y materiales.
- 2. **Diseño:** en la parte de diseño se pueden claramente identificar el objetivo general del curso, los objetivos específicos, el contenido temático, las estrategias de aprendizaje, así como las evaluaciones en cada módulo.
- 3. **Desarrollo:** en esa fase se proponen el desarrollo de las actividades de aprendizaje, la elaboración de materiales didácticos que se plantearon en la fase anterior en conjunto con equipo multidisciplinario.

Para el caso de las fases de Implementación y Evaluación se requiere haber cumplido con las especificaciones que se señalaron en el presente capítulo sobre la Plataforma MéxicoX.



Conclusiones

El resultado de esta investigación tiene como fin último promover el respeto de los derechos humanos de la población indígena, derechos que fueron adquiridos antes de la consagración de cualquier garantía y/o estructura normativa y que a su vez pueda hacer uso, goce y disfrute de las garantías individuales que se adquieren con el nacimiento.

A partir de valoraciones fácticas como la violación de los derechos humanos de la población indígena por parte de algunos servidores públicos se desprende una alternativa educativa para poder revertir esta situación. Si bien, las instancias de justicia tienen autonomía para crear sus medios de capacitación y medios para la formación de sus recursos humanos, es necesario, que las instancias trabajen de manera articulada, atendiendo las áreas de oportunidad de cada una para construir un país con igualdad de oportunidades y de acceso a la justicia.

Si bien es muy ambicioso creer que la propuesta de este curso pueda revertir la discriminación racial, la invisibilización, la falta de acceso a la educación, a la justicia, a la salud, a las oportunidades de trabajo y cualquier otro asunto relacionado con el bienestar de la PHLI, puedo decir que es un planteamiento desde un activismo educativo, en el que creo que se pueden transformar realidades y en el que es posible esbozar un un marco de referencia y sensibilidad para crear acciones en favor de la población indígena.

Si se concibe a la educación como un motor de transformación de realidades sociales, entonces puedo afirmar que ese es el eje temático que da respuesta a los hechos antes descritos, los cuales, no puedo concebir que sean resueltos de una manera distinta sino por medio de la educación no formal.



Inicialmente, esta propuesta de curso estaba planteada mediante una capacitación presencial, situación que al realizarse el análisis de la población a atender, resultó casi un absurdo ya que ese análisis nos arrojó un volumen de 878 mil 590 servidores públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal provenientes de diversas instituciones de administración, procuración e impartición de justicia, con presencia en los 32 estados de la República Mexicana.

Otro factor a considerar fue el presupuesto anual y los recursos humanos con los que cuenta el INALI se encuentran rebasados por la dimensión de la población a atender, además que no es la única actividad sustantiva que el instituto desarrolla.

En ese sentido, si no se hubiera replanteado dicha propuesta no existiría viabilidad alguna para su probable implementación, tal volumen de personas con infinidad de especificidades solo puede ser atendida mediante un curso (MOOC) Massive Online Open Courses, por sus siglas en inglés, o Cursos en linea Masivos y abiertos, los cuales no tienen un límite de matriculaciones, es gratuito y a distancia, esta propuesta puede ser viable, está planteada sobre una hipótesis a verificar, es por ello que se sugiere que antes de una emisión masiva, el curso pueda ser piloteado con un grupo muestra, para poder evaluar los alcances dentro de las instituciones, el interés entre los actores del sistema penal acusatorio oral, la pertinencia de los contenidos y la flexibilidad de las actividades.

Ahora bien, cabe resaltar, que no se ha descartado la capacitación presencial y es que en el mismo análisis, existen minorías poblacionales que no pueden quedar excluidas de esta acción educativa, estas minorías son los servidores públicos que no tienen escolaridad o pertenecen a la brecha digital, ya sea por factor escolaridad o por edad, lo que implicaría aplicar otras estrategias de atención, tal como la capacitación presencial.



En cuanto a los referentes institucionales en los que desarrollo la propuesta son dos, el primero es el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), que es un referente para la protección, promoción y difusión de los derechos lingüísticos de la población hablante de lengua indígena, el cual tiene la capacidad, infraestructura, recursos humanos y materiales para administrar y desarrollar la propuesta del curso, lo anterior con base en las las atribuciones que por Ley le han sido conferidas.

La segunda institución es la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública, la cual, es la responsable de operar la plataforma educativa MéxicoX, la cual como se describió en el capítulo III y IV tiene elementos que favorecen la implementación del curso de sensibilización propuesto en la presenta investigación; fueron diversas las razones por las cuales se eligió esta plataforma educativa, la primera de ellas es que no persigue fines de lucro, dada la naturaleza gubernamental, la segunda es que la implementación de este curso en su plataforma no tendría ningún costo externo para el (INALI), y el tercero es que existen antecedentes de otros cursos en temáticas de sensibilización a servidores públicos y población en general emitidos por instancias gubernamentales, por citar un ejemplo, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), en correspondencia a las atribuciones de las instituciones y además hasta el 2017 contaban con una población de usuarios inscritos de 1,517,010 usuarios, población que por su puesto podría inscribirse al curso en cuestión.

En lo que respecta a la población objetivo del curso se delimitó a los servidores públicos responsables de administrar, procurar e impartir la justicia en México, sin embargo, la misión de esta plataforma expresa que es menester "extender la oferta educativa de calidad en México a nivel nacional e internacional complementaria a la educación formal, sin importar género o nivel de estudio, y fomentar en el alumno la investigación en temas específicos con la finalidad de afianzar el autoaprendizaje,²¹¹" misión que es importante señalar no se contrapone a los

²¹¹ Dirección General de Televisión Educativa. *Lineamientos, políticas de uso y administración de la plataforma MéxicoX*. Coordinación MéxicoX. México,2018. [en línea] [Fecha de consulta: 01 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB



objetivos propios del curso, por el contrario, es deseable que los contenidos propuestos lleguen a la mayor parte de la población en México, por lo que es posible que el curso pueda ser promovido entre los más de 2.3 millones de personas que laboran solamente en la administración pública federal²¹² dada la importancia y transversalidad del tema, y en el caso internacional puede ser un referente para la construcción de sociedades sensibles a la diversidad lingüística en el mundo.

Para poder concretar una propuesta pedagógica tuve que realizar una investigación que me llevó a conocer los sustentos teóricos, metodológicos e históricos del elearning y su impacto en la educación no formal en el contexto mexicano, uno de los primeros aspectos en los que profundicé para contar con una orientación histórica sobre los hechos que favorecieron la educación a distancia en nuestro país fue investigar sobre la cronología de sucesos políticos, económicos, educativos y legislativos que sustentan y favorecen la construcción de realidades educativas como con las que contamos al día de hoy, ese recorrido histórico va desde el año 1822 con la implementación del modelo por la asociación filantrópica "compañía lancasteriana", hasta el año 2018 con el Programa Sectorial de Educación, en el que se mandata acciones para impulsar nuevos modelos de educación abierta y a distancia, tal es el caso de plataforma México X.

La plataforma educativa antes mencionada opera al día de hoy bajo el código abierto Open edX, la cual aloja Cursos Masivos en Línea (MOOC), al focalizar la propuesta en una plataforma era necesario construir un marco teórico para los MOOC, es decir, definirlos, conocer sus tipos y características para fundamentar la propuesta desde la pedagogía buscando su posible implementación.

En relación a la elaboración de la propuesta del MOOC se hizo con base en el modelo de diseño instruccional ADDIE; el cual se divide en cinco etapas, la primera etapa corresponde al Análisis, el cual me permitió identificar las necesidades educativas en cuanto al tema de los derechos lingüísticos de la PHLI así como las características de la población objetivo, elementos que tome en referencia para

²¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Estadísticas a propósito del día de la administración pública, Datos Nacionales, México, INEGI, 2017



construir el perfil del participante. La segunda fase, la del Diseño, me permitió elaborar una propuesta innovadora en el tema, en el que por supuesto la conformación de un equipo multidisciplinario es necesario para el óptimo diseño del proceso formativo, al ser esta investigación una propuesta las etapas de Desarrollo, Implementación y Evaluación fueron descritas solamente de manera teórica.

Antes de finalizar quiero mencionar que esta propuesta es un hecho bien intencionado que posiblemente se encuentre lleno de áreas de oportunidad, ya que esta propuesta nace desde una visión unilateral, alterando una de las fases más importantes del modelo ADDIE, específicamente, la del diseño, en la que se plantean que los contenidos tendrán que ser elaborados por expertos en la materia, con la orientación de un diseñador instruccional, sin embargo, dadas las características del presente trabajo de investigación, ese hecho hubiera sido imposible, las ideas propuestas en el capítulo IV surgen a partir de la investigación realizada, de mi experiencia laboral y social al trabajar con diversas instancias encargadas de administrar, procurar e impartir justicia en México y por su puesto, la población indígena, experiencia que desde luego me dejó marcada de manera positiva y me impulsó a desarrollar esta propuesta con la que invito a su reformulación con la experiencia de profesionales en los ámbitos de justicia, etnolingüística, antropología, sociolingüística y la pedagogía.

Asimismo, quiero expresar que de llevarse a cabo esta propuesta no sólo permitirá visibilizar la situación lingüística de la población indígena o los derechos que le corresponden, también permitirá reconfigurar la visión que se tiene sobre los intérpretes en lenguas indígenas más allá de sólo ser un mecanismo de aseguramiento de los derechos lingüísticos y de garantizar un debido proceso de la población indígena. Es necesario reivindicar la figura de los intérpretes no sólo como un mero transmisor de mensajes orales sino como un promotor de los derechos la población indígena y con ello lograr una verdadera vinculación al mercado laboral, el problema no es que no haya intérpretes en lenguas indígenas, los hay, ¿pero qué condiciones laborales tienen?, en respuesta a esta interrogante resulta que en la estructura organizacional del esquema integral de seguridad no se identificó un puesto, una figura, o elemento que pudiera asociarse con la función del intérprete,



es decir, en la estructura organizacional no existen, todos los actores intervinientes en las diferentes etapas del proceso de la comisión del delito están adscritos a las dependencias correspondientes, Ministerio Público, PGR, jueces, magistrados, abogados defensores y auxiliares de salas a las instituciones de impartición de justicia, ¿y los intérpretes?, si bien el INALI tiene un Padrón Nacional de Intérpretes de Justicia, ésta sólo funge como base de datos que proporciona a aquellas instituciones con las que tiene un convenio de colaboración para poder darles acceso a los datos personales de los intérpretes y estos puedan contactarlos, pero no se tiene una figura jurídica y legal para este importante actor en el nuevo sistema oral y garantista de justicia.



Referencias bibliográficas

Antología sobre los Derechos Indígenas en la Procuración de Justicia: retos y realidades, México, Procuraduría General de la República,2006.

Bailón Corres Moisés Jaime. Derechos de los Pueblos Indígenas en las entidades federativas. México. CNDH. 2008.

Baigné Guerra, Christina. *Jueces y democracia en México*. Porrúa-UNAM. México, 2007.

Carbonell Miguel. Los derechos fundamentales en México. México. Porrúa, 2009.

Castaño, C., y Cabero, J. Enseñar y aprender en entornos m-learning. Síntesis. Madrid, 2013.

Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.2009. En diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008, enero de 2016.

Cisneros, Isidro H. Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México. Contribución para una ciencia política de los derechos colectivos. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México, 2004.

Código Federal de Procedimientos Civiles. En: Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943. Última reforma publicada en DOF

Código Federal de Procedimientos Penales. En: Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1934. Última reforma publicada en DOF

Convenio 169º de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma Publicada. Disponible en <u>WEB</u>



Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013.

Colom Cañellas Antonio J y Núñez Cubero Luis. Teoría de la Educación. Sintesis. España, 2001

Clavero, Bartolomé. Derecho Indígena y cultura constitucional en América. Siglo XXI, México, 1994, pp.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107ª sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007

Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010. Resultados sobre la diversidad cultural. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012.

Fix-Zamudio, Héctor, "Breves reflexiones sobre el asesoramiento jurídico y procesal como institución de seguridad social", anuario jurídico, 2-1975, México, UNAM, 1977.

García Aretio Lorenzo. *La educación a distancia*. De la teoría a la práctica. Ariel Educación. Primer Edición. España, 2001.

Gutiérrez Contreras, Juan Carlos (coordinador). Derechos de los pueblos Indígenas. Memoria del seminario internacional de Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2006, pp.

Hernández Flores, Ismael. Justicia para todos. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013, pp.

Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015 Ciudad de México, enero 2016.

López Bárcenas, Francisco. Legislación y derechos Indígenas de México. Centro de orientación y asesoría a Pueblos Indígenas A.C., Red-es, ediciones casa vieja/



La Guillotina, Centro de Estudios Antropológicas, científicas, artísticas, tradicionales y lingüísticos << Ce-Acatl>> A.C. México, 2002, pp.

Martinez Paredes Tonatiuh. Derechos lingüísticos en México. Una aproximación al panorama legal y político de los estados. México. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. México, 2009.

Moguel, Julio y Carlos San Juan (coordinadores). Sistemas Jurídicos de la Pluriculturalidad en México. Universidad Indígena Intercultural de Michoacán. Morelia, México, 2004, pp.102-133.

Nuñez Miranda Silvia Concepción. DISHDAA'W La palabra se entreteje en la comida infinita. La vida de Abigail Mendoza Ruiz. Fundación Alfredo Harp Helú. México, 2011

Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, OACNUDH, México, 2003.

Olivé León. Interculturalismo y justicia social. UNAM, México, 2004.

Ortega y Gasset, José, ¿Qué es la filosofía?, 10ª ed., introducción de Ignacio Sánchez Cámara. Madrid, Calpe, 1999, pág. 39

Ortiz Elizondo, Héctor, *Impartición de justicia, ciencia y diferencia cultural: instantáneas de un viajero perdido*, en Dimensión Antropológica, No.6 Vol.15, 1999, número especial sobre el racismo y el derecho.

Real Academia Española (2017). Diccionario de la Real Academia Española. Edición del Tricentenario. España.

Rosaldo Renato, "La pertenencia no es un lujo: Procesos de ciudadanía cultural dentro de una sociedad multicultural" en Desacatos No.3, 2000, pp. 39-51.

Sartori Giovanni. La sociedad multiétnica. *Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Taurus, México, 2001.



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Diagnóstico y Programa de Derechos humanos de la Ciudad de México. Tomo 4. Núcleo Sistema de justicia. México, 2016.

Serie Justicia y Derecho, no.20. 1er Congreso Internacional "El pluralismo jurídico y el ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas". Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, 2016. pág.

Stavenhagen Rodolfo. Derecho indígena y derechos humanos en América Latina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El Colegio de México. México, 1988.

Requejo Osorio Agustín. Educación permanente y educación de adultos. Ariel. España, 2003.

Rodríguez Illera José Luis, *El aprendizaje virtual*. Enseñar y aprender en la era digital. Homo Sapiens. Argentina, 2008.

Vázquez Cano Esteban. *El futuro de los MOOC*. Retos de la formación on line, masiva y abierta. Síntesis. Madrid, 2015.

Witker V. Jorge. *Técnicas de la enseñanza del derecho*. 4a. ed., PAC-UNAM. México, 1985.

Witker V. Jorge. Juicios orales y derechos humanos. UNAM:IIJ. México, 2016.

Zavala Silvio. *Por la senda hispana de la libertad*. México. Fondo de Cultura Económica, 1993.

Zavala Silvio. Los esclavos indios en Nueva España. Colegio Nacional. México, 1994.



Referencias electrónicas

Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. [En línea]. [Fecha de consulta: 04 de marzo de 2017.] Disponible en WEB

Acerca de edX. [en línea] [Fecha de consulta: 25 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB

Arellano García César. "Grave que empleados del servicio público discriminen a indígenas: académicos". En La Jornada, México, 30 de diciembre de 2011. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Belloch Consuelo. *Diseño instruccional*. Unidad Tecnológica Educativa (UTE). Universidad de Valencia. España, (s/a). [en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

Betanzos Torres Omar. Ética y Administración Pública. *Elementos para la formación de una conducta íntegra en los servidores públicos*. Notas en torno a la ética en el Servicio Público Mexicano. Instituto Nacional de Administración Pública. México, 201. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Bellinghausen Hermann. "Se violaron garantías judiciales de 10 indígenas detenidos por defender su tierra: Centro Frayba" En La Jornada, México, 12 de febrero de 2011. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017 Disponible en WEB



Bosco Hernández, Martha Diana y Barrón Soto Hector. La educación básica a distancia de México: Narrativa de una historia silenciosa. México: SUAFyL, UNAM, 2008. [en línea] [Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018]. Disponible en WEB

Castillo García Gustavo. "Determina la Corte que indígenas podrán ser intérpretes en juicios". En La Jornada, México, 06 de septiembre de 2014. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Carreón Gallegos Ramón Gil. Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales. Problema terminológico o conceptual. IIJ-UNAM, 2012. [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

CEPAL.*La sociedad de la información en América Latina y el Caribe*. CEPAL-IDRC-Europe Aid. Chile, 2009. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Cienfuegos, David (coord). *De la oralidad a la palabra escrita*. Estudios sobre el rescate de las voces originarias en el sur de México. El Colegio de Guerrero. México,2012. Disponible en WEB

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. En: Secretaría de la Función Pública, febrero de 2017 [27 de junio de 2018] Disponible en WEB

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos [en línea] OEA/Ser.L/V/II.129, Doc. 4, 7 septiembre 2007 [en línea][fecha de consulta: 28 de febrero de 2017] Disponible en WEB

Concepción Nuñez Miranda. [GESMujer Rosario Castellanos]. (9 de abril de 2013). Deshilando cadenas, bordando realidades. [archivo de video] [fecha de consulta: 05 de agosto de 2019]. Disponible en <u>WEB</u>



Conoce la la procuraduría General de la República. [en línea] [Fecha de consulta: 25 de julio de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). *Fundamentos sobre calidad educativa en la modalidad no escolarizada*. Conacyt. México, 2014 [en línea] [Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Estándar de competencia. EC0015: interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia. Disponible en <u>WEB</u>

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789. [en línea] [Fecha de consulta 28 de febrero de 2017]. Disponible en WEB

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. DOF 17 de diciembre de 2015. [en línea] [Fecha de consulta: 03 de marzo de 2017] Disponible en WEB

Diagnóstico de capacitación a funcionarios federales en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México. 2005. [en línea] [Fecha de consulta 14 de febrero de 2017] Disponible en <u>WEB</u>

Diario Oficial de la Federación (DOF).(2014,Septiembre 24) Acuerdo número 09/09/14 por el que se establece el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, Prepa en Línea-SEP. [Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2018] Disponible en WEB

Dirección General de Televisión Educativa. Nueve pasos para emitir un curso en MéxicoX. Manual de procesos básicos que toda institución aliada debe cumplir para alojar un curso en la plataforma. Secretaría de Educación Pública. México, 2019.[en línea] [Fecha de consulta: 01 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB



Dirección General de Televisión Educativa. *Lineamientos, políticas de uso y administración de la plataforma MéxicoX*. Coordinación MéxicoX. México,2018. [en línea] [Fecha de consulta: 01 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB

Díaz Aranda, Enrique, *Lecciones de Derecho Penal para el nuevo sistema penal en México*, UNAM-IIJ, 2014, pág. 3. [en línea] [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

El Ministerio público surgido de la Constitución de 1917. [Fecha de consulta 25 de julio de 2018] Disponible en WEB

Embriz Osorio Arnulfo. (coomp). *La diversidad cultural*. Movimiento por la diversidad cultural de México. México, Coordinación general de Educación Intercultural y Bilingüe (CGIB-SEP), 2011.

Escalante Betancourt Yuri, *Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial* [en línea]. México, CONAPRED, 2009 [Fecha de consulta 28 de febrero de 2017] Disponible en <u>WEB</u>

Fabra Zamora José Luis y Núñez Vaquero, Álvaro, *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*. Vol I. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, pág. 66. Disponible en <u>WEB</u>

García Aretio, L. *Mooc:¿tsunami, revolución o moda pasajera?*. RIED: Revista Iberoamericana de Educación a Distancia. [Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

García Carlos, Maldonado Saúl. "Se violaron derechos humanos en Guanajuato: ombudsman". En La Jornada, México, 10 de abril de 2013. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

García Carlos. "León, primer lugar en abusos contra indígenas en Guanajuato: PDHG". En La Jornada, 27 de octubre de 2016. Disponible en: [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

García Ramírez, Sergio (coordinador). Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección del Nuevo Sistema. Instituto Nacional de Ciencias



Penales. México, 2017. [Fecha de consulta 31 de julio de 2018] Disponible en WEB

Gobierno de la República. Plan Nacional de Desarrollo. [en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Disponible en WEB

Gobierno de la República. Estrategia Digital Nacional.[en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Disponible en WEB

Gobierno de la República. *Estrategia Digital Nacional*. México,2013. [Fecha de consulta: 13 de agosto de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

Gómez Mena Carolina. "Careció de intérprete mayoría de indígenas presos, señala centro nacional de asesoría". En La Jornada, México, 05 de mayo de 2011. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Gómez Mena Carolina. "Violan derechos de indígenas incluso los gobiernos de izquierda, señalan expertos". En La Jornada, México, 29 de septiembre de 2011. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

González Alarcón Patricia. Notas sobre la alfabetización digital y su dimensión social. Dirección General de cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicación [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Disponible en WEB

González Velasco, Luciano, *Nuevas modalidades educativas y nuevas palabras*. Apertura [en línea] 2005, 5 (noviembre) : [Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

González Galván Jorge. *Derechos de los indígenas*. Nuestros derechos. Secretaría de Cultura, INEHRM, México, 2018. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>



Hernández Aguilar Ma. de Lourdes. *Modelo de diseño de un curso en línea*. Virtual Educa 2005. Encuentro Internacional de Educación Superior. México, UNAM, 2005. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de enero de 2019]. Recurso disponible en WEB

Informe anual de actividades 2016. Personas indígenas en reclusión. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 2016 [en línea] [fecha de consulta 03 de marzo de 2017] Disponible en WEB

Informe E/CN.4/2004/80/Add.2, Relator Especial sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo de Población y Vivienda 2010. México* [en línea]. [fecha de consulta: 27 de febrero de 2017]Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, Resultados.* Administración de justicia, México. [en línea]. [fecha de consulta 24 de octubre de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Encuesta Nacional sobre discriminación 2017, México [en línea]. [fecha de consulta 04 de agosto de 2019] Disponible en <u>WEB</u>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas.* [en línea]. México. [fecha de consulta: 03 de febrero de 2017] Disponible en <u>WEB</u>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018*. Presentación de resultados generales México [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2015-2016. Presentación de resultados



generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2018. Presentación de Resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo Nacional. Censo Nacional de Gobiernos municipales y delegacionales 2017. Presentación de Resultados generales: Disponible en [en línea]. [fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] <u>WEB</u>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Censo Nacional de Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2018. Presentación de resultados generales. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en <u>WEB</u>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2018. *Presentación de resultados generales.* [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Encuesta Intercensal 2015. *Principales resultados de la encuesta intercensal 2015*. [en línea]. [fecha de consulta: 11 de marzo de 2019] Disponible en WEB

Jaeger Werner. *Paideia: los ideales de la cultura griega*. Fondo de Cultura Económica. México, 2011. [en línea] [Fecha de consulta: 01 de diciembre de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Juárez Blanca. "De casi 10 mil indígenas en la cárcel, sólo 15% han tenido asistencia de un traductor" En la Jornada, 21 de marzo de 2016. Disponible en: [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB



Ley General de Educación,13 de julio de 1993. En Diario Oficial de la Federación (DOF), 13 de julio de 1993. Última reforma publicada DOF 19-01-2018 [en línea] [Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB

Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015, Ciudad de México. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB

Ley Federal del Trabajo, 01 de abril de 1979. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 22-06-2018 Ciudad de México. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] Disponible en <u>WEB</u>

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación [en línea] [Fecha de consulta: 04 de agosto de 2019] Disponible en <u>WEB</u>

Lugo Verduzco, Adolfo., *La Ética en el Servicio Público*. UNAM, México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta: 03 de marzo de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Macedo de la Concha Rafael. *El nuevo modelo de procuración de justicia en México*. Instituto de Ciencias Penales. México, 2009. [Fecha de consulta: 31 de julio de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

Madrigal Alejandro. "Sin debido proceso, 80% de los indígenas recluidos". En Milenio, México, 03 de agosto de 2014. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Maldonado Saúl. "En prisión, unos 9 mil indígenas; a la mayoría no se les ha iniciado proceso". En La Jornada, México, 03 de marzo de 2016. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB



Méndez García, C. *Diseño e implementación de cursos abiertos masivos en línea* (MOOC): Expectativas y consideraciones prácticas. RED, Revista de Educación a Distancia. España, 2013. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en WEB

Navarrete Linares Federico. Hacia otra historia de América. Nuevas miradas sobre el cambio cultural y las relaciones interétnicas. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Obstáculos para el acceso a la justicia en las Américas. Debido Proceso Legal. Instituto de Defensa Legal, Rio de Janeiro, 2009. [En línea] [Fecha de consulta 06 de marzo de 2017] Disponible en <u>WEB</u>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura(FAO). Metodologías de E-Learning. Una guía para el diseño y desarrollo de cursos de aprendizaje empleando tecnologías de la información y las comunicaciones. Roma, 2014.[en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en WEB

Ortíz Álvarez María Inés. *La Población Hablante de Lenguas Indígenas en México*. Instituto de Geografía, UNAM. México, 2005. [en línea] [Fecha de consulta: 03 de marzo de 2019]. Recurso disponible en WEB

Pérez Silva Ciro." Recluidos más de 8 mil indígenas por falta de una defensa adecuada: CDI". En La Jornada, México, 23 de febrero de 2015. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Procuraduría General de la República. Historia General de la República. PGR, México, 19-julio-2018 [en línea] [Fecha de consulta: 05 de agosto] Disponible en WEB

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Manual de políticas públicas* para el acceso a la justicia. América Latina y el Caribe, Buenos Aires, PNUD, 2005, p.9 [en línea] [Fecha de consulta: 04 de marzo de 2017] Disponible en WEB



Protocolo para la garantía de los Derechos Lingüísticos [en línea] [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2017] Disponible en WEB

Programa especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018. CDI. México DOF 30-04-2014. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2017] Disponible en WEB

Sánchez Castañeda, Alfredo. *La capacitación y adiestramiento en México: regulación, realidades y retos.* Revista Latinoamericana de Derecho Social, UNAM. México, 2007. [en línea] [Fecha de consulta: 07 de febrero de 2019]. Recurso disponible en WEB

Secretaría de Educación Pública. About México X. [en línea] [Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Secretaría de Educación Pública. *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*. [en línea] [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2018]. Recurso disponible en WEB

Secretaría de Educación Pública. *Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública*. [en línea] [Fecha de consulta: 21 de noviembre de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

Sin autor. Zócalo Saltillo. "Discriminación y falta de acceso a la justicia hacia indígenas". En La Jornada, 24 de febrero de 2015. [en línea] [Fecha de consulta: 05 de mayo de 2017. Disponible en WEB

Situación de los Derechos Humanos en México. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2017] Disponible en WEB

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*. 2ª edición. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2014. [en línea] [Fecha de consulta: 14 de febrero de 2017] Disponible en WEB



Suprema Corte de Justicia. Reformas *Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011*. Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos.México, 2012 [En línea]. [Fecha de consulta: 02 de enero de 2019.] Disponible en Disponible en WEB

Talavera Juan Carlos. Concentran y reducen presupuesto del sector de cultura. En excélsior, México, 17 de diciembre de 2018 [en línea] [Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2018]. Disponible en <u>WEB</u>

Tesis: 1a. CCIX/2009 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 293 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t. I, Novena Época de Diciembre de 2009. Disponible en WEB

Tesis: 1a. CCCVIII/2014 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 587 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t.l, Décima Época de Septiembre de 2014. Disponible en WEB

Tesis: 1a. XXXVIII/2003 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 228 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. t.l, Novena Época de agosto de 2003. disponible en WEB

Universidad Politécnica de Madrid. *MOOC. Guía para el docente*. Universidad Politécnica de Madrid. Gabinete de Tele-Educación. Madrid. [en línea] [Fecha de consulta: 11 de enero de 2019]. Recurso disponible en <u>WEB</u>

Valadés Diego, Gutiérrez Rivas Rodrigo. *Justicia*. Memoria IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Tomo I.UNAM. México, 2001. [en línea] [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2018] Disponible en <u>WEB</u>

Valverde Berrocoso, Jesús. *MOOCS: Una visión crítica desde las ciencias de la educación. Profesorado*. Revista de Currículum y Formación de Profesorado [en



línea] 2014, 18 (Enero-Abril) : [Fecha de consulta: 16 de agosto de 2018] Disponible en:_ Recurso disponible en <u>WEB</u>

Zubieta García Judith y Roma Vitale Claudio. *La educación a Distancia en México*. Una nueva realidad universitaria. Coordinación de Universidad Abierta y a Distancia. México, 2015. [en línea] [Fecha de consulta:16 de agosto de 2018]. Recurso disponible en <u>WEB</u>



Anexos Anexo 1. Apéndice de notas periodísticas

Fuente: Bellinghausen Hermann. "Se violaron garantías judiciales de 10 indígenas detenidos por defender su tierra: Centro Frayba" En La Jornada, México, 12 de febrero de 2011. Disponible en WEB

- "[...] se registraron violaciones a las garantías judiciales de los detenidos, presos políticos perseguidos por el gobierno de Juan Sabines Guerrero".
- "[...] que sancione a los funcionarios de procuración y administración de justicia de Chiapas que incurrieron en actos violatorios contra derechos humanos"

Fuente: Gómez Mena Carolina. "Careció de intérprete mayoría de indígenas presos, señala centro nacional de asesoría". En La Jornada, México, 05 de mayo de 2011. Disponible en WEB

 "[...] en 2010 había 8 mil 345 presos indígenas en el país, y Tomás López Sarabia, presidente del consejo directivo de Cepiadet, indicó que sólo en Oaxaca son poco más de 2 mil, muchos de los cuales no tuvieron un intérprete durante su proceso judicial, lo cual -resalto- no es sinónimo de que sean inocentes, pero si de que no tuvieron acceso a un "juicio justo."

Fuente: Gómez Mena Carolina. "Violan derechos de indígenas incluso los gobiernos de izquierda, señalan expertos". En La Jornada, México, 29 de septiembre de 2011. Disponible en: <u>WEB</u>

 "En América Latina la situación de los pueblos indígenas sigue siendo difícil y se caracteriza por la violación a sus derechos, el despojo de sus tierras y recursos naturales, así como por la imposibilidad de acceder a puestos públicos e incidir en las políticas de gobierno, aun en los países que han aprobado constituciones plurinacionales y que son de corte "progresista"



Fuente: Arellano García César. "Grave que empleados del servicio público discriminen a indígenas: académicos". En La Jornada, México, 30 de diciembre de 2011. Disponible en WEB

• "[...] son blanco de la exclusión por parte de la sociedad al recibir maltratos, ofensas, abuso físico y verbal o ser despedidas injustificadamente de sus trabajos, también son objeto de segregación por parte de servidores públicos, como son los casos de las indígenas que fueron desalojadas en el centro de Querétaro por vender sus productos en la vía pública, o el más reciente hecho del ex jefe del programa Oportunidades en Uruapan, Michoacán, Carlos Talavera, quien señaló en su página de Facebook, que las mujeres indígenas que asistieron a un acto olían mal y que lo suyo no era la higiene."

Fuente: García Carlos, Maldonado Saúl. "Se violaron derechos humanos en Guanajuato: ombudsman". En La Jornada, México, 10 de abril de 2013. Disponible en: WEB

 "Al encontrar evidencias que señala el titular de la Dirección de Fiscalización y Control municipal como responsable de violentar los derechos humanos de 13 mujeres indígenas", la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato (PDHG) emitió cuatro recomendaciones al alcalde priísta Luis Fernando Gutiérrez Márquez.

Fuente: Madrigal Alejandro. *"Sin debido proceso, 80% de los indígenas recluidos"*. En Milenio, México, 03 de agosto de 2014. Disponible en <u>WEB</u>

 "Más de 8 mil indígenas de distintas etnias purgan sentencias en centros penitenciarios estatales y federales sin acceso a una justa defensa y en franca violación al debido proceso."



Fuente: Castillo García Gustavo. "Determina la Corte que indígenas podrán ser intérpretes en juicios". En La Jornada, México, 06 de septiembre de 2014. Disponible en WEB

• "[...] resulta complicado encontrar un intérprete oficial que domine la variante del idioma y de la cultura de un indígena que es parte en un juicio.

Por ello autorizó que las autoridades ministeriales o judiciales puedan designar como peritos prácticos -cumpliendo ciertos requisitos- a indígenas de alguna comunidad que hablen la lengua del inculpado, testigo o víctima. Resolución 2954/2013"

Fuente: Sin autor. Zócalo Saltillo. "Discriminación y falta de acceso a la justicia hacia indígenas". En La Jornada, 24 de febrero de 2015. Disponible en WEB

"Cualquier violación a derechos humanos es grave, pero cuando se trata de negar el acceso a la justicia o debido proceso a quienes enfrentan ya una discriminación social y cultural es doblemente grave. No sólo se encuentran en una situación de vulnerabilidad y constantes violaciones a sus derechos, sino que llegan a ser privados de su libertad por el hecho de que no tenga una defensa adecuada o simplemente no entendió el procedimiento legal por no contar con un traductor que le pueda transmitir cuáles son sus derechos fundamentales", dijo a su vez Lía Limón, subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación"

Fuente: Maldonado Saúl. "En prisión, unos 9 mil indígenas; a la mayoría no se les ha iniciado proceso". En La Jornada, México, 03 de marzo de 2016. Disponible en: WEB.

 "[...] se encuentran recluidos alrededor de 9 mil indígenas y la mayoría no se les ha iniciado proceso por falta de intérprete y abogado, informó Nubia Mayorga Delgado, titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)."



Fuente: Juárez Blanca. "De casi 10 mil indígenas en la cárcel, sólo 15% han tenido asistencia de un traductor". En La Jornada, México, 21 de marzo de 2016. Disponible en WEB

 "[...] pocos intérpretes profesionalizados y autoridades de procuración y administración de justicia insensibles a las particularidades de los acusados, "tardaremos unos 10 años para que este nuevo sistema acusatorio los beneficie realmente" dice Rodríguez Arellano de la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas (OTIGLI)"

Fuente: García Carlos. *"León, primer lugar en abusos contra indígenas en Guanajuato: PDHG"*. En La Jornada, 27 de octubre de 2016. Disponible en WEB

- "El ayuntamiento de León ocupa el primer lugar estatal en quejas por violaciones a los derechos humanos de los indígenas de 42 expedientes integrados en los ocho años recientes en la entidad, 40 % involucran a las autoridades leonesas.
- En ocho años, el ombudsman Gustavo Rodríguez Junquera emitió 32 recomendaciones por arrestos arbitrarios, discriminación, ejercicio indebido de la función pública, violaciones a la seguridad pública, violaciones a la seguridad jurídica y al derecho de petición de diversas etnias."

Fuente: Henríquez Elio. *"Excarcelan a tzotzil acusada de homicidio"* En la Jornada. 10 de mayo de 2016. Disponible en <u>WEB</u>

 "En entrevista manifestó que Girón Díaz, de 60 años fue liberada el 27 de abril pasado, luego de que los magistrados tomaron en cuenta las irregularidades en la integración del expediente, pues no había elementos para librar orden de aprehensión ni dictar auto de formal prisión por falta de elementos.

Agregó que esos datos fueron tomados en cuenta por los magistrados para revocar el auto de formal prisión en primera instancia del juez Williams Hernández Ovando, con sede en San Cristóbal, y dictar auto de libertad en favor de Rosa Girón."



Anexo 2. Solicitud de información al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas



Plataforma Nacional de Transparencia



Solicitud de Información

Número de Folio	1131100006018
Datos PNT:	
Usuario	CAROLINA04
Csualio	CHROLINIO
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	CAROLINA HERNANDEZ DE LA ROSA
Representante:	
Domicilio:	Calle PRIVADA DE RELOX, No. 16 5 Colonia Chimalistac C.P. 01070,
	ALVARO OBREGON, Ciudad de México, México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	
•	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 27 de junio de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(08/08/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad: ₂	3 días hábiles	(02/07/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada: ₃	5 días hábiles	(04/07/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(08/08/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(22/08/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30	días hábiles

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso







DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE UNIDAD DE TRANSPARENCIA MÉXICO, D.F. A 06 DE AGOSTO DE 2018

A quien corresponda:

En atención a la solicitud recibida con número de folio 1131100006018, que a la letra dice:

El Instituto Nacional de Lenguas indígenas, ¿cuenta con algún lineamiento, protocolo o manual que se encuentre publicado para orientar a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno para la atención de la población hablante de lenguas indígenas? En caso de que la respuesta sea afirmativa, me gustaría poder consultar el material, lo anterior porque me encuentro realizando una investigación sobre los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en México.

Con base en la reforma en 2001 del artículo 2ºde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se publica la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) en el Diario Oficial de la Federación en el año 2003. Esta ley es pública y la puede estudiar en la siguiente dirección electrónica: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257 200618.pdf

Esta mandata en su artículo 14 la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el cual tiene por objeto promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia y empezó a operar en el año 2005.

Otro avance de la LGDLPI es que reconoce a las "lenguas indígenas como lenguas nacionales, con la misma validez que el español (lo que se puede constatar en el artículo 4 del citado instrumento)", para cualquier trámite o asunto de carácter público, así como el acceso pleno de sus hablantes a la gestión, los servicios y la información pública en dichas lenguas. Otro progreso importante de la LGDLPI fue la publicación del Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas en el año 2008, Este inventario es público por lo que me permito proporcionarle la dirección electrónica para su posible estudio: https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf

Por último el Manual de Procedimiento del INALI, publicado el 30 de septiembre de 2008, contiene un procedimiento denominado "Gestiones para la elaboración de traducciones solicitadas por instancias de gobierno", la cual tiene como propósito proporcionar apoyo y

Privada del Relox No. 16 "A" piso 5, Col. Chimalistac, Del. Álvaro Obregón, México D.F. 01070 Tel. (55) 50 04 21 22







asesoría a las instituciones de los tres Órdenes Gobierno y Poderes de la Unión que así lo soliciten para realizar la traducción de materiales legales u oficiales a las lenguas indígenas nacionales.

Las traducciones a lenguas indígenas que realizan instancias de gobierno, tienen como fin brindar información de los servicios, programas y/o proyectos a la población indígena para promover la atención en la lengua materna de dichas personas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

En este manual establecen las etapas de las que consta este procedimiento y las áreas involucradas en el mismo.

Este se puede consultar en:

https://www.inali.gob.mx/pdf/MANUALES_DE_PROCEDIMIENTOS_Y_POBALINES.pdf

Por último y de acuerdo con la normatividad aplicable, usted cuenta con quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta para interponer por sí mismo o por medio de un representante, de manera directa o por medios electrónicos un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ATENTAMEN

Mtro. José Rogelio Hermenegildo García Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Comunicación Social y Enlace

Área responsable de la información: Subdirección de Enlace y Concertación Servidor público responsable: Lic. Ana Laura Cárdenas Cuevas Subdirectora de Enlace y Concertación



Anexo 3. Solicitud de información a la PGR



Plataforma Nacional de Transparencia



Solicitud de Información

Número de Folio	0001700063118
Datos PNT:	
Usuario	CAROLINA04
Solicitante:	
Nombre o Razón Social	CAROLINA HERNANDEZ DE LA ROSA
Representante:	
Domicilio:	Calle PRIVADA DE RELOX, No. 16 5 Colonia Chimalistac C.P. 01070,
	ALVARO OBREGON, Ciudad de México, México
Unidad de enlace:	
Dependencia o entidad:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR)

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 26 de febrero de 2018.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(27/03/2018)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad: ₂	3 días hábiles	(01/03/2018)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada: ₃	5 días hábiles	(05/03/2018)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(27/03/2018)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(10/04/2018)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30	días hábiles

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018

Ciudad de México a 03 de abril de 2018

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

FOLIO.- 0001700063118. PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, en relación a su solicitud de acceso a la información que ingresó directamente a la Procuraduría General de la República, por la que requirió conocer:

Modalidad preferente de entrega:

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

"Número de servidores públicos que laboran en la PGR Número de ministerios públicos Número de policías de investigación ¿Cuántos de esos servidores públicos son mandos superiores, mandos medios, operativos y personal eventual? ¿Cuántos son hombres y cuántas son mujeres? ¿Qué escolaridad tienen? ¿Qué edades tienen? La presente solicitud es con fines académicos y de investigación para la elaboración de una tesis sobre el tema de sensibilización a servidores públicos del ámbito de procuración de justicia que desarrollo actualmente." (Sic).

Otros datos para facilitar su localización:

"Organigrama general de la PRG y un organigrama detallado de todas las entidades que representen a la PGR " (Sic)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la LFTAIP, su solicitud fue turnada para su atención a la Oficialía Mayor (OM), a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLADII) y a la Policía Federal Ministerial (PFM); toda vez que de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), su Reglamento y demás normatividad aplicable, podrían ser las unidades administrativas que cuenten con la información de su interés.

En consecuencia, las citadas unidades administrativas proporcionaron la siguiente información:

Requerimientos: Número de servidores públicos que laboran en la PGR (...)

¿Cuántos de esos servidores públicos son mandos superiores, mandos medios, operativos y personal eventual?, ¿Cuántos son hombres y cuántas son mujeres?

¿Qué escolaridad tienen?

¿Qué edades tienen?

Respuesta: La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, adscrita a la OM, proporcionó la información de su interés, misma que podrá consultar a detalle en el ANEXO ÚNICO, adjunto al final del presente.

Requerimiento: (...) Número de ministerios públicos (...)

Respuesta: La COPLADII, por conducto de la Dirección General del Servicio de Carrera, manifestó que la información solicitada reviste el carácter de reservada, toda vez de conformidad con el artículo 110, fracción V de la LFTAIP, se pondría en riesgo la actividad de procuración de justicia que realiza la Institución.

Ignacio L. Vallarta N° 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 I Exts. 505402 y 507924 http://www.gob.mx/pgr





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018 Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

En ese orden de ideas, resulta conveniente señalar el contenido del referido precepto legal, el cual es del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(Énfasis añadido).

En este contexto, es dable señalar que la LGTAIP, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El **riesgo de perjuicio** que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al **principio de proporcionalidad** y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



(Énfasis añadido).

De esta manera, se concluye que no es suficiente que la información esté directamente relacionada con causales previstas en el artículo 110 de la LFTAIP, sino que es necesario que los sujetos obligados motiven la clasificación de la información mediante las razones o circunstancias especiales para poder acreditar la prueba de daño correspondiente, misma que en todo momento deberá aplicarse al caso concreto, y la cual deberá demostrar que la divulgación objeto de la reserva represente un riesgo real, demostrable e identificable, así como el riesgo de perjuicio en caso de que dicha información clasificada sea considerada de interés público, además de precisar que la misma se adecua al principio de proporcionalidad en razón que su negativa de acceso no se traduce en un medio restrictivo al derecho de acceso a la información de los particulares, por lo que se proporciona la siguiente prueba de daño.

Ignacio L. Vallarta N* 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 I Exts. 505402 y 507924 http://www.gob.mx/pgr





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

- I. Riesgo real, demostrable e identificable: El difundir la información relativa al número de agentes del Ministerio Público de la Federación, los cuales constituyen parte del personal sustantivo de la Institución, se pone en riesgo la vida, función y actuación de dichos funcionarios (y sus familiares), tomando en consideración el tipo de funciones que realizan para investigar y acreditar diversos ilícitos, así como las actuaciones de las personas y organizaciones dedicadas a la delincuencia.
- II. Perjuicio que supera el interés público: Al permitir que se identifique al número de servidores públicos con categoría de personal sustantivo, se pone en riesgo su vida, seguridad, salud e integridad física, aunado al hecho de que personas con pretensiones delictivas pudieran contar con indicios que les permitan contar con algún vínculo o relación directa con esos servidores públicos, hecho que se traduciría en un detrimento al combate a la delincuencia en perjuicio de la seguridad pública, vulnerando el interés general, ya que el beneficio se limitaría única y exclusivamente a su persona, en donde en todo caso, prevalecería el interés particular sobre el interés público, por lo que tomando en consideración que esta Institución se debe a la sociedad, se debe cumplir con su función sustancial de investigación y persecución de los delitos a cargo del personal con funciones sustantivas
- III. Principio de proporcionalidad: Es de estimarse que resguardar únicamente la información que haga identificable al número de agentes del Ministerio Público de la Federación, cuyas áreas de adscripción coadyuvan en las funciones encomendadas a la procuración de justicia y/o que lleve a cabo funciones sustantivas, podría proporcionar elementos para poner al descubierto la identificación de los servidores públicos sustantivos, lo que resulta la medida y proporcionalidad entre el derecho de acceso a la información y el resguardo de la integridad personal y seguridad de los servidores públicos de esta Procuraduría General de la República.

Requerimientos: (...) Número de policías de investigación

Respuesta: La Policía Federal Ministerial manifestó que se encuentra jurídicamente imposibilitada para proporcionar lo requerido, toda vez que se actualiza la clasificación de reserva estipulada en el artículo 110, fracción I de la LFTAIP, que señala:



Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

 Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(Énfasis añadido).

Lo anterior, se relaciona con lo establecido en el numeral **Décimo Octavo** de los *Lineamientos generales* en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los cuales establecen lo siguiente:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la **seguridad pública**, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar

Ignacio L. Vallarta N° 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 I Exts. 505402 y 507924 http://www.gob.mx/pgr





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

(Énfasis añadido)

En tal virtud, a efecto de comprobar el riesgo que se obtendría al otorgar la información concerniente al personal adscrito a la PFM, en relación con el artículo 104 de la LGTAIP, se proporciona la siguiente prueba de daño referente a la fracción I de la LFTAIP:

- I. Riesgo real, demostrable e identificable: El riesgo por divulgar información relacionada con el Estado de Fuerza de la Policía Federal Ministerial, causaría un grave perjuicio a las actividades de investigación y persecución de los delitos, propias de esta Institución encargada de la Seguridad Pública, toda vez que se difundirla la capacidad de reacción con la que se cuenta para combatir a la delincuencia, propiciando que miembros de la delincuencia organizada conozcan datos que les permitan obstruir o evadir las técnicas y estrategias de investigación llevadas a cabo en la persecución de los delitos.
- II. Perjuicio que supera el interés público: El riesgo de perjuicio que supone la publicidad de dicha información, supera el interés público de que se difunda, toda vez que atentaría directamente en las labores para el combate a la delincuencia, poniendo en peligro las actividades de investigación y persecución de los delitos. Por lo anterior, resulta de mayor importancia para la sociedad el que se garantice el derecho a la Seguridad Pública, sobre el interés particular de conocer información sobre el número de agentes, lo cual es propio de dar a conocer el Estado de Fuerza de la Policía Federal Ministerial
- III. Principio de proporcionalidad: La reserva de la información se adecua al principio de proporcionalidad, toda vez que se invoca con el propósito de evitar un perjuicio a la capacidad de reacción, a través de la protección de la información relacionada con el Estado de Fuerza de la Policía Federal Ministerial, que se encarga de auxiliar al Ministerio Público de la Federación encargado de las actividades de investigación y persecución de los delitos



Finalmente, por lo que hace a su requerimiento "Organigrama general de la PRG y un organigrama detallado de todas las entidades que representen a la PGR", se hace de su conocimiento que la información que solicita se encuentra disponible públicamente para su consulta dentro del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Procuraduría General de la República, para lo cual únicamente deberá de seguir la ruta de acceso que se muestra a continuación:

Al consultar el citado vínculo, deberá seleccionar el apartado "I. Estructura Orgánica", el cual desplegará el menú general de las unidades administrativas adscritas a este sujeto obligado, tal como se muestra a continuación:

Ignacio L. Vallarta N° 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 l Exts. 505402 y 507924 http://www.qob.mx/pgr





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018 Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	100 PROCORADOR GENERAL DE LA REPOBLICA JUANO
	⊕ 100 COORDINADOR ADMINISTRATIVO ICARD
	⊕ ☐ 100 COORDINADOR DE ASESORES YCATO
	⊕ 🛅 100 DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA EN MATERIA DE CONSTITUCIONALIDAD NCARD
	🖶 🛄 100 DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA EN MATERIA DE COORDINACION CON SECTORES SOCIALES ANALISIS Y MENSAJE INSTITUCIONAL YCARD
	🛱 🗔 100 DIRECTOR GENERAL PARA LA TRANSICION A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CARD
	🖳 🗀 100 FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOSRELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCION
	⊞ ☐ 100 SECRETARIA PARTICULAR I ICARD
	⊕ ☐ 100 SECRETARIA TECNICA VCARD
	🛱 🛄 100 TITULAR DE LA UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. 10470
	🖟 🗔 100 TITULAR DE LA UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA C PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA 🦚 (CARD)
	🗄 🗀 101 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO ICARD
	🖶 🗔 103 TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO 🗚 103 TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO
	110 DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL MOARD
	⊕ ☐ 112 TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL NCAREJ
	🖶 🗔 130 TITULAR DE LA COORDINACION DE PLANEACION DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL YOARD
	🕒 🗀 200 TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES (CARD
	🖶 🗔 300 TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO VOARD
walted taborer	🗎 🗔 400 TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ICARD
	🗎 🗀 500 TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES (CARD
thron . wollen	🕒 🗀 600 TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD CARD
	E 🗇 🗀 700 TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES ICARD
	B 300 TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR ICARD
	D 00 TITULAR DE LA VISITADURIA GENERAL «CARD
	⊕ 🗀 DOO TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE PROTECCION A PERSONAS NCARD
	E CO DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL ICARD
	i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e

Ignacio L. Vallarta N° 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 l Exts. 505402 y 507924 http://www.gob.mx/pgr 5





Oficio: PGR/UTAG/DG/001830/2018

Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

Es de fuerza concluir que la clasificación de información como reservada referida a lo largo del presente escrito de respuesta, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría General de la República, el cual en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de abril del año en curso, determinó el número de agentes de la Policía Federal Ministerial y número de agentes del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 110 de la LFTAIP respectivamente, hasta por un periodo de cinco años; disposición que quedó plasmada en el Acta de Sesión correspondiente, y una vez terminadas las formalidades necesarias, podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparencia.pgr.gob.mx/UAG/ActasdeSesiones.html

Finalmente, se hace de su conocimiento la información proporcionada se entrega de conformidad con lo estipulado en el párrafo cuarto del artículo 130 de la LFTAIP, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos en el formato en el que se localice, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se halle, tal y como acontece en la especie.

Lo anterior, también encuentra soporte en el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual es del tenor literal siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la LFTAIP, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en calle Ignacio L. Vallarta, número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505402 y 507923; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

The state of the s

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL CERÓN CRUZ.
DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIAY APERTURA GUBERNAMENTAL

Ignacio L. Vallarta N° 13, Piso 8, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06030 t. +52 (55) 5346 0000 I Exts. 505402 y 507924 http://www.qob.mx/pgr



Anexo 4. Lista de personal para el curso





Dirección General de Televisión Educativa

Hoja de inscripción al curso-taller ¿Cómo crear un MOOC en MéxicoX? Institució Taller impartido del Temática del curso a crear Correo Equipo Nombre electrónico Líder de proyecto Especialista en contenido Diseñador instruccional Diseñador gráfico Productor audiovisual Integrador web Otro(s)



Anexo 5. Petición formal

Carta compromiso para ser socio estratégico en MéxicoX
Ciudad de México, a de20
DR. JORGE FAUSTO MEDINA VIEDAS DIRECTOR GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA
PRESENTE
A través de la presente solicito se considere a (la institución)
- Nombre del curso:
- Duración del curso horas/semanas:
- Titular (es) del (los) curso (s):
- Objetivo del (los) curso (s):
- Lanzamiento a inscripción:
- Inicio del curso:
- Terminación del curso:
- Usuarios estimados:
- Público objetivo:
Me es grato informarle que (la institución) cuenta con la disposición, las condiciones y los derechos patrimoniales de autor en los contenidos, para incorporarse a este proyecto y formalizarlo posteriormente a través de un instrumento jurídico, para ello se designa a para atender los asuntos técnicos requeridos sobre la Plataforma MéxicoX.
Sin más por el momento,



Anexo 6. Diagnóstico técnico pedagógico







DIAGNÓSTICO TÉCNICO-PEDAGÓGICO

¿Qué es el diagnóstico técnico-pedagógico?

El diagnóstico es un documento elaborado por el asesor para cada uno de los cursos. Éste es un medio para comunicar a las instituciones la funcionalidad de su curso, así como las sugerencias para la mejora.

En el diagnóstico se incluyen los siguientes aspectos:

- Información general
- · Fechas por subsección
- Análisis de sección, subsección y unidad
- Estructura de evaluación
- Aspectos particulares (coherencia, actividades, recursos)
- Tutoriales para la integración

¿Cuál es la finalidad del diagnóstico?

Asegurar que todos los cursos que se presenten a través de MéxicoX tengan la calidad didáctico-metodológica que representa a la plataforma y sus instituciones aliadas.

¿Quién lo realiza?

A cada curso se le asigna un asesor pedagógico, que estará encargado de los procesos de asesoría y revisión de cursos. La información de esta persona podrá ser localizada en la sección "pedagogía" de la ficha técnica.

¿Cuándo se realiza?

Este documento se comenzará a realizar ocho semanas antes del inicio del curso y es el primer paso para aprobar un curso a inscripciones.

Es importante cumplir con los tiempos definidos, pues de ello dependen la liberación a inscripciones e inicio del curso.



Anexo 7. Formato de difusión aprobado

1. 2. 3.

Difusión Para Mooc En La Plataforma Méxicox Datos Generales Institucionales Datos para la difusión de los MOOC Institución: Nombre del curso: Objetivo de difusión institucional: Público Objetivo: Inicio de inscripciones: Palabras clave (10 máximo) 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. Contacto de área de comunicación - Teléfono: - Extensión: - Correo electrónico: Tres frases que describen el curso



Anexo 8. Carta de autorización de derecho

MODELO CARTA AUTORIZACIÓN CON CERTIFICADO INDAUTOR

(Logos de la institución)

Ciudad de México., a __ de ____ de 2018

CARTA AUTORIZACIÓN

NOMBRE), (CARGO) de la (INSTITUCIÓN), en lo sucesivo ("ABREVIATURA DE LA INSTITUCIÓN"), facultad que acredito mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha, mis facultades no me han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

("ABREVIATURA DE LA INSTITUCIÓN") manifiesta ser titular de los derechos patrimoniales del curso
"*nombre del curso*"; obra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor con el número-------, de fecha
de de 201 el cual se adjunta como ANEXO ÚNICO al presente instrumento, en lo sucesivo "EL
CURSO", autorizo a la Secretaria de Educación Pública en lo sucesivo "LA SEP" por conducto de la Dirección
General de Televisión Educativa, en lo sucesivo "LA DGTVE", llevar a cabo el desarrollo de "EL CURSO" a través
de la plataforma EDX y/o MéxicoX, así como la difusión pública en la señal de los canales que integran la Red
Edusat, y en su caso "Canal Iberoamericano", el streaming de la señal "Ingenio Tv" y "Aprende Tv", video bajo
demanda, libre-OTT- (a través de las nuevas tecnologías de comunicación).

("ABREVIATURA DE LA INSTITUCIÓN") responderá a cualquier controversia que pudiera presentarse en materia de derechos de autor, liberando a "LA SEP" de toda responsabilidad, así como resarcirla de cualquier daño que ello pudiera ocasionarle. Por ello dejo libre de toda responsabilidad a "LA SEP", ante cualquier demanda o reclamación que llegare a formular persona física o moral que se considere con derechos sobre "El CURSO", asumiendo todas las consecuencias legales que deriven del mismo.

La presente carta autorización entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018, la vigencia será renovable de forma automática por un período de 1 año si no existe documento firmado y entregado a "LA SEP" que requiera la terminación de la misma.

Los resultados obtenidos por el desarrollo y conclusiones de "EL CURSO", podrán ser utilizados por "LA SEP", a través de "LA DGTVE" para los fines educativos que sean convenientes y acordes a su objeto, y podrán ser difundidos en el territorio nacional e internacional por "LA SEP", si así se requiriese.

Esta carta no constituye cesión de ningún derecho en materia de Derechos de Autor, los cuales quedan reservados a favor de sus respectivos titulares en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

El presente documento se firma a entera satisfacción del suscrito, sin que en ello existan vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe que impidan su legal cumplimiento, además de estar consciente de todos los alcances y términos del presente acto, aceptando de conformidad los compromisos contraidos.

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE